

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

DECRETO 35/2023, de 19 de abril, por el que se aprueba el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040075)

La Constitución Española, en su artículo 10.1, señala que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y la paz social. El capítulo III del título I del texto constitucional que recoge los principios rectores de la política social y económica contiene disposiciones dirigidas a la protección de niños y niñas, de personas con discapacidad y de la tercera edad, previendo el establecimiento de un sistema de servicios sociales para promover su bienestar. Igualmente se atiende a la promoción de las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta autonómica y personal más equitativa.

Por su parte, el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de las personas mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como de prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social; protección y tutela de menores; y protección a la familia e instrumentos de mediación familiar, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 148.1.20 de la Constitución Española. Dicha competencia supone, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan.

En este marco jurídico, el derecho a los servicios sociales se configura como uno de los sistemas de protección social de los ciudadanos y las ciudadanas ante situaciones de necesidad que garantizan el bienestar social junto al sistema de seguridad social, el sistema de salud, el sistema educativo y las políticas de vivienda, mediante el desarrollo de prestaciones y servicios destinados a garantizar a toda persona, grupo o comunidad la atención a sus necesidades personales y sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a los recursos, el apoyo para promover la autonomía y bienestar y el derecho de la persona a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.



En desarrollo de lo expuesto, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura tiene como objeto garantizar el ejercicio efectivo de este derecho subjetivo y universal de la ciudadanía, lo que implica, necesariamente, la construcción de un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, moderno, avanzado y garantista, comparable en su desarrollo a otros sistemas públicos orientados al bienestar, dotado de un conjunto de instrumentos de gestión y coordinación capaces de garantizar la vertebración entre las diferentes Administraciones competentes, y en cuyo marco pueda estructurarse toda una arquitectura capaz de sostener la implantación, la ordenación, el desarrollo y la consolidación de una red articulada de prestaciones y servicios, orientada a responder de forma coherente, eficaz y eficiente a los desafíos presentes y futuros asociados a los cambios sociales, demográficos y económicos.

El Sistema de Público de Servicios Sociales de Extremadura, regulado en el artículo 3.2 de la Ley de Servicios Sociales de Extremadura, comprende el conjunto de servicios, prestaciones y actuaciones de titularidad pública, que aseguren el derecho a la atención de las necesidades personales y sociales en el marco de la justicia social, así como el fomento del desarrollo comunitario a través de la promoción de la participación de personas y grupos.

Asimismo, formarán parte del Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura los servicios sociales de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos conforme a lo previsto en dicha ley y en sus disposiciones de desarrollo. Ello justifica la aprobación de un catálogo que recoja las prestaciones del sistema público de servicios sociales de Extremadura.

De esta forma, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura prevé, por primera vez, la aprobación del Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales, regulado en su artículo 28, que incluirá las prestaciones a las que los ciudadanos y las ciudadanas tienen derecho, entendido como un derecho subjetivo que será exigible ante las Administraciones que deban garantizarlas y, en última instancia, ante los tribunales, lo que elimina el carácter asistencialista de los servicios sociales. Además, se introducen elementos homogeneizadores en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de garantizar a sus ciudadanos y ciudadanas unas prestaciones mínimas y unas condiciones básicas de calidad de los servicios, independientemente del municipio en el que vivan o reciban la prestación.

Entre los diferentes elementos que configuran el Sistema Público de Servicios Sociales, como son su estructura funcional, territorial y orgánica, sus mecanismos de participación y de coordinación, o sus instrumentos de planificación y su estrategia de calidad, el Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales constituye, sin duda, la pieza fundamental que define e identifica a dicho sistema público, al venir a determinar el conjunto de prestaciones sociales en que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a identificar aquellas prestaciones que revisten naturaleza esencial y que, por ello, adquieren la condición de derecho subjetivo, garantizado y exigible.



Bajo esta premisa, este catálogo constituye la piedra angular que identifica y ordena sistemáticamente el conjunto de prestaciones en las que se concreta la política de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reflejando el carácter garantista del modelo.

Así pues, el catálogo que se aprueba en el presente decreto se dicta al amparo del régimen jurídico aplicable en vigor y se configura como un instrumento que permite delimitar el contenido del derecho subjetivo, informando a la ciudadanía de las condiciones y requisitos para su ejercicio. En este sentido, al objeto de preservar la correcta sistematización del contenido del catálogo, el decreto prevé en su disposición final primera un mecanismo de actualización que permita adecuarlo a la realidad jurídica vigente en cada momento.

Este decreto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la que se establecen como principios generales la integración de la perspectiva de género en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, toda vez que es un mandato expreso del artículo 28 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con las mismas, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

En su tramitación debe darse cumplimiento al principio de transparencia, sometiéndose a la debida publicación en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en el artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en la que se ha dado la posibilidad a las diferentes entidades públicas y privadas de tener una participación activa en la elaboración de esta norma, al haber sido sometida a consulta pública y aportación de sugerencias publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y al trámite de audiencia e información pública publicado en el Diario Oficial de Extremadura, en el que se han tenido en cuenta a todos los agentes intervinientes en el Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura, Administración autonómica, entidades locales, agentes sociales y económicos, iniciativa social y privada, en especial, entidades del Tercer Sector y de la Mesa de Concertación Social y Servicios Sociales del Diálogo Social. Asimismo, ha sido sometido a informe del Consejo Asesor de los Servicios Sociales de Extremadura, Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura y Comisión de Garantías de la Au-



tonomía Local y se han recabado los informes de impacto de género del IMEX, de impacto sobre el empleo del SEXPE y de la Abogacía General, así como de las distintas consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia, la norma facilita la información necesaria a las personas para el acceso a las prestaciones, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias, racionalizando en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con la Comisión Jurídica, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de abril de 2023,

DISPONE:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto la aprobación del Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su evaluación.
2. Este decreto tiene como finalidad procurar una información real y efectiva del contenido del Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las personas usuarias, profesionales y entidades del sector, así como un mejor acceso a las mismas y en condiciones de igualdad y transparencia, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de este decreto se corresponde con el del Sistema Público de Servicios Sociales de Extremadura.
2. Dicho ámbito de aplicación comprenderá igualmente, en lo que se refiere a las condiciones y características establecidas para las diferentes prestaciones, a aquellas entidades privadas que, a través de cualquiera de las posibles fórmulas de prestación de servicios con el Sistema Público, se integren en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública a que se refiere el artículo 3 de la citada Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 3. Contenido.

1. El Catálogo del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura contiene el conjunto de prestaciones de servicios sociales, tanto de servicios como



económicas, que ofrece el Sistema Público de Servicios Sociales en sus diferentes niveles de atención, diferenciando entre las que se reconocen como garantizadas, que serán exigibles como derecho subjetivo, de las que no lo son, y, por tanto, dependerán de la disponibilidad de recursos y del orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca, pudiendo, en su caso, determinarse la obligatoriedad de su existencia y su disponibilidad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

2. El Catálogo, recogido en el anexo, en relación con cada una de las prestaciones sociales que ofrece cada nivel de atención, establece, al menos, los siguientes elementos, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 14/2015, de 9 de abril: naturaleza, denominación y definición, tipo de prestación: garantizada o no garantizada, población destinataria, requisitos y procedimiento de acceso, plazo de concesión, participación de las personas usuarias en la financiación, causas de suspensión y extinción, y administración pública a quién compete su prestación de conformidad con la legislación sectorial correspondiente.

Artículo 4. Prestaciones garantizadas y no garantizadas.

1. Las prestaciones garantizadas son las previstas en los artículos 30 y 31 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, y son aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a su disfrute o percepción, siendo obligatorias en su provisión y estando públicamente garantizadas, con independencia del nivel de necesidades o del índice de demanda existentes.
2. Son prestaciones no garantizadas aquellas que no tengan atribuidas expresamente la condición de garantizadas en este catálogo o en la normativa reguladora de la prestación. El acceso a estas prestaciones estará sujeto a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación y concurrencia que al efecto se establezca.

Artículo 5. Reconocimiento y provisión de las prestaciones.

1. El reconocimiento de las prestaciones incluidas en el catálogo a las personas usuarias se determinará, tras la oportuna evaluación de la situación de necesidad, entendida como aquella actuación profesional dirigida a la detección, diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales, tanto individuales como colectivas.
2. La percepción de las prestaciones estará condicionada, en los términos que se establecen en la normativa específica reguladora de cada prestación, a la colaboración activa de la persona usuaria en la intervención o proceso de inclusión social o a su participación en cuanto corresponda.

**Artículo 6. Participación y garantía de atención a las personas usuarias.**

1. En aquellas prestaciones del catálogo en las que se incluye la obligación de aportación por parte de la persona usuaria, su cuantía vendrá determinada por la administración competente conforme a los criterios establecidos legal y reglamentariamente en atención a los principios de equidad, proporcionalidad, solidaridad y progresividad establecidos en el artículo 45.1 de la Ley 14/2015, de 9 de abril.
2. De conformidad con lo previsto en el citado artículo 45.3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, ninguna persona quedará privada del acceso a las prestaciones que le pudieran corresponder por falta de recursos económicos, ni se condicionará la calidad o la prioridad o urgencia de la atención a la participación económica.

Artículo 7. Difusión del catálogo.

1. La Consejería competente en materia de servicios sociales adoptará las medidas necesarias para facilitar la máxima difusión del contenido de las prestaciones incluidas en el Catálogo a la ciudadanía, así como a las entidades públicas y privadas y, en especial, a los profesionales de los servicios sociales.
2. A tal efecto, el Catálogo de Servicios Sociales estará disponible en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

Artículo 8. Evaluación del catálogo.

1. La Dirección General con competencias en materia de servicios sociales evaluará el catálogo bienalmente, tanto en su cobertura como en el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en cada una de las prestaciones.
2. Asimismo, la Dirección General con competencias en materia de servicios sociales evaluará en cada territorio los programas, protocolos, guías o recomendaciones que sustentan el catálogo, acreditando la constancia de su existencia y la suficiencia de estos. Para ello se tendrá en cuenta los criterios y objetivos de calidad de las prestaciones de los servicios sociales, así como los mecanismos de evaluación y garantía del cumplimiento de dichos criterios recogidos en el plan estratégico de Servicios Sociales en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 14/2015, de 9 de abril.
3. La evaluación del catálogo tendrá como objetivos generales los siguientes, además de los que en su caso vengán recogidos en el plan estratégico de Servicios Sociales en vigor:
 - a) Conocer la cobertura de cada uno de los servicios incluidos.



- b) Conocer el grado de cumplimiento de los criterios establecidos en los servicios que se evalúan.
- c) Conocer la existencia y suficiencia de los programas, protocolos, guías de práctica o recomendaciones, que sustentan el catálogo.
- d) Establecer comparaciones entre el resultado obtenido y el resultado esperado fijado previamente en las prestaciones de servicios concertadas o licitadas en las fórmulas de colaboración pública privada utilizada (concierto, subvención, convenio, licitación-contrato, presupuestos personales o concesión).
- e) Promover evidencias para la gestión de procesos como instrumento de mejora en los servicios sociales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en este decreto.

Disposición final primera. Actualización del catálogo.

La Consejería competente en materia de servicios sociales actualizará mediante resolución las prestaciones contenidas en el anexo con la finalidad de adecuar su contenido al régimen jurídico vigente en cada momento.

Disposición final segunda. Habilitación para desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Consejero de Sanidad y
Políticas Sociales,
JOSÉ M.^a VERGELES BLANCA

El Presidente de
la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



ANEXO

CATÁLOGO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA

ÍNDICE:

1. Servicios sociales de Atención Social Básica.

1.1. Prestaciones de servicios.

1.1.1. Información, Valoración y Orientación.

1.1.2. Acompañamiento social en situaciones de exclusión social (Prevención e Inserción social).

2. Servicios Sociales de Atención Especializada.

2.1. Familias, Infancia y Adolescencia.

2.1.1. Prestaciones de servicios.

2.1.1.1. Recepción, análisis y valoración de situaciones de riesgo o desamparo de menores de edad.

2.1.1.2. Valoración, seguimiento y orientación técnica de menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia.

2.1.1.3. Red de recursos residenciales básicos para menores de edad que pertenecen al sistema de protección a la infancia y adolescencia.

2.1.1.4. Red de recursos residenciales especializados para menores de edad que pertenecen al sistema de protección a la infancia y adolescencia.

2.1.1.5. Red de recursos residenciales de preparación para la vida independiente para jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección a la infancia y adolescencia.

2.1.1.6. Apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia.

2.1.1.7. Intervención familiar especializada: Espacios de recuperabilidad.

2.1.1.8. Atención psicológica a menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia.

2.1.1.9. Espacios de ocio e integración comunitaria para menores de edad que pertenecen al sistema de protección a la infancia y adolescencia.

2.1.1.10. Acompañamiento hospitalario a menores de edad o jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección.

2.1.1.11. Familias colaboradoras.

2.1.1.12. Información, formación y valoración psicosocial a familias solicitantes de acogimiento familiar.

2.1.1.13. Información, formación y valoración en adopción de menores.

2.1.1.14. Intervención con personas adoptadas y sus familias.

2.1.1.15. Seguimiento y orientación técnica en acogimiento familiar.

2.1.1.16. Seguimiento y orientación técnica en adopción.

2.1.1.17. Sensibilización y promoción del acogimiento familiar.

2.1.1.18. Valoración y apoyo de las estancias temporales en programas de carácter humanitario de personas extranjeras menores de edad.

2.1.1.19. Programa de prevención con familias y menores en riesgo (PROPREFAME).



- 2.1.1.20. Cumplimiento de medidas judiciales para menores en medio abierto.
- 2.1.1.21. Programa de apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes en conflicto con la ley.
- 2.1.1.22. Cumplimiento de medidas judiciales para menores.
- 2.1.1.23. Centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi".
- 2.1.1.24. Servicio de mediación familiar.
- 2.1.1.25. Intervención social y terapéutica con menores que ejercen violencia física, psicológica y/o sexual.
- 2.1.1.26. Programas de atención a las familias.
- 2.1.1.27. Programa ambulatorio para menores infractores con conductas adictivas y sus familias.
- 2.1.1.28. Servicio Punto de Encuentro Familiar.
- 2.1.1.29. Programa de intervención con menores infractores con conductas adictivas.
- 2.1.1.30. Programa de intervención y prevención en violencia intrafamiliar ascendente (PIPVIA)
- 2.1.1.31. Programa de prevención, evaluación y tratamiento de menores víctimas de violencia sexual.
- 2.1.1.32. Expedición de títulos de familias numerosas.
- 2.1.1.33. Registro de Parejas de Hecho.
- 2.1.1.34. Teléfono de atención a la infancia y la adolescencia en riesgo o desamparo 116111.
- 2.1.1.35. Registro unificado de servicios sociales sobre la violencia contra la infancia (RUSSVI).
- 2.1.1.36. Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura.
- 2.1.1.37. Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX).

2.1.2. Prestaciones económicas

- 2.1.2.1. Subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 2.1.2.2. Ayudas en materia de acogimiento familiar.
- 2.1.2.3. Ayudas en materia de acogimiento familiar especializado.

2.2. Promoción de la autonomía y atención a la dependencia y a la discapacidad.

2.2.1. Prestaciones de servicios

- 2.2.1.1. Servicio de información y atención ciudadana.
- 2.2.1.2. Valoración del grado de dependencia.
- 2.2.1.3. Servicio de prevención de situaciones de dependencia.
- 2.2.1.4. Servicio de promoción de la autonomía personal.
- 2.2.1.5. Servicio de ayuda a domicilio.
- 2.2.1.6. Servicio de teleasistencia.
- 2.2.1.7. Servicio de centro de día para personas mayores y dependientes.
- 2.2.1.8. Servicio de centro de noche.
- 2.2.1.9. Servicio de atención residencial.
- 2.2.1.10. Atención residencial plazas T4.
- 2.2.1.11. Centro de mayores de personas autónomas.
- 2.2.1.12. Programas de envejecimiento activo.
- 2.2.1.13. Programas intergeneracionales.



- 2.2.1.14. Habilitación excepcional para personas cuidadoras no profesionales.
- 2.2.1.15. Programas europeos de investigación y desarrollo.
- 2.2.1.16. Servicio de reconocimiento y valoración de la discapacidad.
- 2.2.1.17. Servicios de atención a personas con discapacidad a través de los centros de atención a la discapacidad (CTAEX).
- 2.2.1.18. Servicio de residencia y vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado.
- 2.2.1.19. Servicio de residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado.
- 2.2.1.20. Servicio de centro ocupacional.
- 2.2.1.21. Servicio de centro de día para personas con discapacidad.
- 2.2.1.22. Servicio de atención temprana.
- 2.2.1.23. Servicio de habilitación funcional.
- 2.2.1.24. Servicio de apoyos a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad.
- 2.2.1.25. Pisos supervisados.
- 2.2.1.26. Consejo Regional de Personas Mayores.
- 2.2.1.27. Consejo Regional de Personas con Discapacidad.

2.2.2. Prestaciones económicas

- 2.2.2.1. Prestación económica vinculada al servicio.
- 2.2.2.2. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales.
- 2.2.2.3. Prestación económica de asistencia personal.
- 2.2.2.4. Programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia.
- 2.2.2.5. Programa de colaboración económica municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por entidades locales extremeñas para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido.
- 2.2.2.6. Proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo.
- 2.2.2.7. Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
- 2.2.2.8. Proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad.

2.3. Mujer y menores víctimas de violencia de género.

2.3.1. Prestaciones de servicios.

- 2.3.1.1. Casas de la mujer y del menor de Badajoz y Cáceres. Espacios de Acogida.
- 2.3.1.2. Viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género.
- 2.3.1.3. Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (PAP).
- 2.3.1.4. Servicio de atención a menores víctimas de violencia de género.
- 2.3.1.5. Proyecto "PILAR": atención psicológica de emergencia.
- 2.3.1.6. Programa de Recuperación Integral de la Mujeres Víctimas Violencia de Género de Extremadura (PRIMEX).
- 2.3.1.7. Servicio de transporte y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.
- 2.3.1.8. Punto de Coordinación de Órdenes de Protección (PCOP).



2.3.1.9. Programa de respiro para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas acogidas en las casas de la mujer de Badajoz y Cáceres y/o reciban atención en los recursos especializados dependientes del Instituto de la Mujer de Extremadura.

2.3.1.10. Acreditación de la situación de víctima de violencia de género desde el Instituto de la Mujer de Extremadura.

2.3.1.11. Programa violencia sexual.

2.3.1.12. Comisión permanente para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género.

2.3.2. Prestaciones económicas.

2.3.2.1. Ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

2.3.2.2. Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género con carencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo.

2.4. Vivienda.

2.4.1. Prestaciones de servicios.

2.4.1.1. Procedimientos de adjudicaciones de viviendas de promoción pública.

2.4.1.2. Información, asesoramiento y ayuda a los adjudicatarios e inquilinos de vivienda protegida en los procesos administrativos y tramitaciones específicas en materia de vivienda social.

2.4.1.3. Pago 100% del alquiler a colectivos vulnerables.

2.4.2. Prestaciones económicas.

2.4.2.1. Ayuda a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio, sin hogar y otras especialmente vulnerables.

2.5. Prevención e inclusión social.

2.5.1. Prestaciones de servicios.

2.5.1.1. Personas sin hogar.

2.5.1.1.1. Personas sin hogar y/o en situación de exclusión social.

2.5.1.2. Programas de atención a las necesidades básicas de familias y menores en situación de vulnerabilidad social.

2.5.1.2.1. Programa de cobertura a las necesidades básicas.

2.5.1.2.2. Apoyo a la conciliación familiar y laboral.

2.5.1.3. Minorías étnicas.

2.5.1.3.1. Población gitana.

2.5.1.3.2. Programa de inserción sociolaboral: Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña.

2.5.1.3.3. Programa de Intervención Social con niños, niñas y jóvenes gitanos: "Promoción Educativa".

2.5.1.3.4. Programas de Desarrollo Gitano (PDG).

2.5.1.3.5. Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura.

2.5.1.4. Población migrante.



- 2.5.1.4.1. Programas de atención a la población migrante.
- 2.5.1.4.2. Informe de Esfuerzo de Integración Social.
- 2.5.1.5. Población reclusa y/o ex- reclusa.
 - 2.5.1.5.1. Programas de atención a población reclusa-exreclusa.
- 2.5.1.6. Colectivo LGTBIQ.
 - 2.5.1.6.1. Programas de apoyo a colectivo LGTBIQ.
- 2.5.1.7. Otros programas.
 - 2.5.1.7.1. Programas de inclusión social.
 - 2.5.1.7.2. Programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.
 - 2.5.1.7.3. Formación y empleo para colectivos vulnerables.
 - 2.5.1.7.4. Apoyo psicosocial.
 - 2.5.1.7.5. Programa piloto para beneficiarios renta extremeña garantizada.
 - 2.5.1.7.6. Programa de crecimiento e inserción sociolaboral.
 - 2.5.1.7.7. Acciones de inserción sociolaboral destinado a mujeres con necesidades específicas asociadas a la múltiple discriminación con perspectiva de género (Programa EMMA)
- 2.5.1.8. Registros y Órganos consultivos y de participación.
 - 2.5.1.8.1. Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
 - 2.5.1.8.2. Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.
 - 2.5.1.8.3. Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.

2.5.2. Prestaciones económicas.

- 2.5.2.1. Renta Extremeña Garantizada.
- 2.5.2.2. Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.
- 2.5.2.3. Ayudas para suministros mínimos vitales.
- 2.5.2.4. Pensiones no contributivas de jubilación o invalidez.
- 2.5.2.5. Complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de pensionistas de la seguridad social en su modalidad no contributiva.
- 2.5.2.6. Complemento extraordinario a la cuantía reconocida en concepto de pensión de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva.
- 2.5.2.7. Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF).
- 2.5.2.8. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT).

2.6. Voluntariado social.

2.6.1. Prestaciones de servicios.

- 2.6.1.1. Promoción del voluntariado.
- 2.6.1.2. Programas de promoción del voluntariado social.
- 2.6.1.3. Registro Central de Entidades del Voluntariado Social.
- 2.6.1.4. Consejo Extremeño del Voluntariado.

2.7. Salud mental.

2.7.1. Prestaciones de servicios

- 2.7.1.1. Centros residenciales de rehabilitación.
- 2.7.1.2. Programa de integración laboral.
- 2.7.1.3. Programa de integración social.



1. Servicios Sociales de Atención Social Básica.

1.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	1.1.1. Información, Valoración y Orientación
Nivel de atención social	Básica
Descripción	Conjunto de medidas que facilitan a la ciudadanía, el conocimiento, y acceso a los recursos sociales del propio sistema, así como orientación y derivación en su caso, hacia recursos de otros sistemas de protección social. Son la puerta de entrada al Sistema Público Extremeño de Servicios Sociales.
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Dar respuesta a problemas y necesidades de la ciudadanía (personales, familiares o sociales) y favorecer la autonomía e integración social garantizando los derechos sociales de la población, así como la potenciación de sus recursos personales en una relación de ayuda profesional. Constituyen a la vez un instrumento dinámico y eficaz para la planificación.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No existen requisitos específicos de acceso.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	- Ley 14/2015, de 9 de abril, de servicios sociales de Extremadura. - Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación.



Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e-mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es
--	--

Denominación	1.1.2. Acompañamiento Social en Situaciones de Exclusión Social (Prevención e Inserción social)
Nivel de atención social	Básica
Descripción	Facilitar el proceso de incorporación social a través del diseño y ejecución de un itinerario individualizado de inserción con las personas que se encuentren en situación de exclusión social mediante el abordaje de actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, la vivienda, la educación, la salud y participación social, entre otros.
Población destinataria	Personas en riesgo de exclusión social y personas perceptoras de Renta Extremeña Garantizada
Objeto/finalidad	Facilitar el proceso de incorporación social de las personas y colectivos en situación de riesgo de exclusión social y a la propia comunidad en la que residen, con la finalidad de prevenir la exclusión y, en su caso, mejorar sus posibilidades de reincorporación familiar, social y laboral.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Estar empadronado o empadronada en el domicilio correspondiente en los servicios sociales de atención social básica que presta el servicio.
Procedimiento de acceso	- A propuesta de la trabajadora o trabajador social de referencia y con la conformidad de la persona interesada. - Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No existen causas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	- Ley 14/2015, de 9 de abril, de servicios sociales de Extremadura. - Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



	- Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica y del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e-mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2. Servicios Sociales de Atención Social Especializada.

2.1. Familias, Infancia y Adolescencia.

2.1.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.1.1.1. Recepción, Análisis y Valoración de Situaciones de Riesgo o Desamparo de Menores de Edad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Recepción, análisis y valoración psicosocial de las circunstancias que puedan constituir una situación de desprotección de una persona menor de edad y establecimiento, en su caso, de la medida de protección adecuada. La valoración de las posibles situaciones de desprotección se lleva a cabo con el instrumento VALORA-EX (Instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo y desamparo de menores en Extremadura).
Población destinataria	Personas menores de edad en situación de riesgo o desamparo
Objeto/finalidad	Recepcionar, analizar e investigar notificaciones de posibles situaciones de riesgo o desamparo o solicitudes de guarda voluntaria, al objeto de valorar y determinar, en su caso, la medida de protección más adecuada.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Menores en situación de riesgo o desamparo
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. - Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del



	<p>sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <ul style="list-style-type: none">- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.2. Valoración, seguimiento y orientación técnica de menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Valoración, seguimiento y orientación técnica sobre la intervención realizada tanto en la red de recursos residenciales de protección como en el entorno comunitario con las personas menores de edad y sus familias de origen.
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none">- Menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.- Excepcionalmente, mayores de 18 años que ya residieran previamente en un recurso de la red de acogimiento, tras acuerdo entre la persona atendida y la entidad pública competente.
Objeto/finalidad	Supervisar, coordinar y realizar orientación técnica sobre todos los aspectos de la intervención realizada en los recursos residenciales de protección y en el entorno comunitario, con las personas destinatarias y sus familias de origen, al objeto de garantizar el cumplimiento del plan individualizado de protección y valorar la posible revocación de la medida protectora establecida.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones



Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none">- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.- Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.3. Red de Recursos Residenciales Básicos para menores de edad que pertenecen al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Red de recursos (centros de acogida y hogares tutelados) destinados al acogimiento residencial, con carácter temporal, de personas menores de edad sobre los que se ha adoptado una medida de protección.
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none">- Personas menores de edad sobre los que se ha adoptado una medida de protección o que requieran una acogida inmediata.- Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la persona atendida y la entidad pública competente, podrán ser usuarias de los recursos de acogimiento residencial, las personas mayores de 18 años que ya residieran previamente en un recurso de la red de acogimiento.
Objeto/finalidad	Asegurar la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizar los derechos de la población destinataria, adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual y adaptado a sus necesidades, que persiga su bienestar, desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la entidad pública.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional



Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none">- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.- Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.4. Red de Recursos Residenciales Especializados para menores de edad que pertenecen al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Red de recursos destinados al acogimiento residencial, con carácter temporal, de personas menores de edad sobre los que se ha adoptado una medida de protección y que requieren una atención a sus necesidades especiales.
Población destinataria	Menores de edad sobre los que se ha adoptado una medida de protección y que requieren una atención a sus necesidades especiales. Excepcionalmente, y previo acuerdo entre la persona atendida y la entidad pública, podrán ser usuarias de los recursos de acogimiento residencial, las personas mayores de 18 años que ya residieran previamente en un recurso de la red de acogimiento.
Objeto/finalidad	Asegurar la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizar los derechos de la población destinataria, adaptando su proyecto general a las



	características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual y adaptado a sus necesidades, que persiga su bienestar, desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la entidad pública.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>



Denominación	2.1.1.5. Red de Recursos Residenciales de Preparación para la vida independiente para jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Red de recursos destinados al acogimiento residencial, con carácter temporal, de menores de edad y jóvenes sobre los que se ha adoptado una medida de protección y cuya finalidad de intervención es la preparación para la vida independiente.
Población destinataria	Jóvenes, entre 16 y 21 años, que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Objeto/finalidad	Asegurar la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizar los derechos de la población destinataria, adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual y adaptado a sus necesidades, que persiga su bienestar, desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública competente.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito Otro tipo de prestación/contraprestación: cumplimiento del Plan de Emancipación acordado entre la persona mayor de edad (18-21 años) y la entidad pública
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.



	Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.6. Apoyo a la Inserción Sociolaboral de Jóvenes en Acogimiento Residencial que pertenezcan al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Dotar a la población destinataria de competencias profesionales y pre laborales (habilidades instrumentales previas) que posibiliten su integración dentro del mercado de trabajo e incrementen su autonomía y su desarrollo personal y profesional.
Población destinataria	Jóvenes en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia.
Objeto/finalidad	Identificar, incrementar y ampliar las potencialidades de jóvenes en acogimiento residencial, cubriendo los principales déficits formativos, de instrucción y de habilidades básicas de carácter pre laboral y de índole prosocial, para facilitar una integración sociolaboral óptima con arreglo a las características personales de cada uno.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



	<p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.7. Intervención Familiar Especializada: Espacios de Recuperabilidad.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Recuperación de las capacidades parentales de protección o en caso de no ser posible dicha recuperación, implementación de otras alternativas de intervención psicosocial.
Población destinataria	Menores de edad sobre las que se ha adoptado una medida de protección y en cuyo plan individualizado de protección se contemple la reintegración familiar, así como sus familias de origen.
Objeto/finalidad	Valorar, diagnosticar y pronosticar las posibilidades de recuperabilidad de las familias de origen de menores de edad sobre las que se ha adoptado una medida de protección. Realizar una intervención psicosocial que pudiera posibilitar una reunificación familiar o facilitar procesos emancipatorios en el entorno.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección



	<p>Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.8. Atención psicológica a menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Programa de valoración e intervención psicológica dirigido a los niños, niñas y adolescentes acogidos en los diferentes recursos residenciales del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
Población destinataria	Menores de edad en acogimiento residencial que pertenezcan al sistema de protección a la infancia y adolescencia. Excepcionalmente, mayores de edad mientras permanezcan en recursos residenciales del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
Objeto/finalidad	Detección temprana de necesidades específicas de atención psicológica y/o terapéuticas, acompañamiento psicoterapéutico y realización, en su caso, de propuestas de derivación a recursos especializados.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica



Régimen de incompatibilidad	de	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia		<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.</p>
Contacto/Enlaces web de interés		<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.9. Espacios de Ocio e Integración Comunitaria para Menores de Edad que pertenecen al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Programas que ofrecen a la población destinataria actividades de ocio y tiempo libre que potencien su desarrollo físico, cognitivo, social y emocional, pudiendo desarrollarse en los propios recursos residenciales o en el entorno.
Población destinataria	Personas menores de edad que pertenecen al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
Objeto/finalidad	Facilitar y estimular la participación de los niños, niñas y adolescentes que pertenecen al sistema de protección en actividades de ocio y tiempo libre que favorezcan la integración comunitaria.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica



Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Decreto 139/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias</p> <p>C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida</p> <p>Teléfono: 924 00 88 00</p> <p>e- mail: politica.social@salud-juntaex.es</p> <p>web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.10. Acompañamiento Hospitalario a Menores de Edad o Jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Acompañamiento, apoyo y atención psicoeducativa y lúdica en periodos de hospitalización de menores de edad que pertenecen al sistema de protección.
Población destinataria	Menores de edad o jóvenes que pertenecen o han pertenecido al sistema de protección que requieren una atención y acompañamiento hospitalario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras valoración por la entidad pública competente.
Objeto/finalidad	Acompañar al o a la menor de edad o joven que se encuentre hospitalizada.
Naturaleza de la prestación	Servicios



Tipo de la prestación	No Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.11. Familias Colaboradoras
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Colaboración de familias para acoger durante periodos de tiempo determinados (salidas de fines de semana o vacaciones) a menores de edad que pertenecen al sistema de protección.
Población destinataria	Específica: familias interesadas en acoger durante períodos de tiempo determinados a menores de edad en acogimiento residencial o familiar.
Objeto/finalidad	Proporcionar a niños, niñas y adolescentes que pertenecen al sistema de protección un entorno alternativo donde puedan aprender a relacionarse y convivir en familia, así como conocer e interiorizar un modelo de dinámica familiar adecuado y de relaciones afectivas positivas. Ampliar su red de apoyo social.
Naturaleza de la prestación	Servicios



Tipo de la prestación	No Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Ser mayor de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar.- Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.- No encontrarse suspendido o privado de patria potestad o removido de tutela.- No presentar antecedentes penales por delito de homicidio o lesiones, contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o por delitos relacionados con los derechos y deberes familiares, así como no estar sometido a medidas cautelares asociadas a una orden de protección para las víctimas de violencia doméstica.- No encontrarse afectados por alguna medida acordada para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo.- Obtener de la dirección general con competencias en infancia y familia la declaración de adecuación de la familia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Voluntad de las partes.- Por criterio técnico motivado.- Cese de la medida de protección.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>



Denominación	2.1.1.12. Información, Formación y Valoración Psicosocial a Familias solicitantes de Acogimiento Familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Preparar a familias interesadas en el acogimiento familiar, y evaluar y resolver su adecuación para ser familia acogedora.
Población destinataria	Familias interesadas en el acogimiento familiar
Objeto/finalidad	Organizar sesiones informativas y de preparación, individuales y/o colectivas, para solicitantes de acogimiento familiar. Valorar las capacidades de los solicitantes para ser familia acogedora.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Ser mayor de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar.- No haber sido privados de la patria potestad de un/a menor, ni encontrarse incurso en causa de privación de esta.- No presentar antecedentes penales por delito de homicidio o lesiones, contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o por delitos relacionados con los derechos y deberes familiares, de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o un menor de edad, así como no estar sometido a medidas cautelares asociadas a una orden de protección para las víctimas de violencia doméstica.- No encontrarse afectados/as por alguna medida acordada para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo. Además, las personas solicitantes de acogimiento en familia ajena deberán reunir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura.- No haber sido calificados como no idóneos para el acogimiento en familia ajena o para la adopción en los últimos veinticuatro meses.- No haber solicitado ser valorados como acogedores en familia ajena o como adoptantes sin que haya sido resuelto el procedimiento.- Estar unidos/as por matrimonio o inscritos/as en el Registro de Parejas de Hecho dependiente de la Consejería competente si los/as solicitantes son pareja, debiendo presentar una única solicitud de forma conjunta.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Artículos 44 (suspensión del acogimiento) y 45 (cese del acogimiento) del Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de



	informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Con procesos de valoración de adopción de forma simultanea
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none">- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.- Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.- Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es



Denominación	2.1.1.13. Información, Formación y Valoración en Adopción de Menores
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Informar y formar a familias interesadas en la adopción, así como evaluar y resolver su idoneidad para ser familia adoptiva.
Población destinataria	Familias interesadas en la adopción
Objeto/finalidad	Organizar sesiones informativas y de preparación para solicitantes. Valorar las capacidades parentales de los solicitantes en función de las personas menores a adoptar.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- La persona adoptante debe ser mayor de veinticinco años (si son dos las personas adoptantes bastarán con que uno/a de ellos/as haya alcanzado dicha edad).- La diferencia de edad entre adoptante y adoptando será de como mínimo dieciséis años y no podrá ser superior a cuarenta y cinco años, salvo en los casos previstos en el apdo. 2 del Art. 176, Código Civil.- En el caso de matrimonios y parejas de hecho, estar inscritas como tal en el Registro de Parejas de Hecho de la consejería competente.- Ser persona declarada psicosocialmente idónea para la adopción.- En el caso de Adopción Internacional, cumplir los requisitos de la legislación vigente en el país de origen de la persona menor de edad.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses a contar desde el momento en que la solicitud de valoración haya tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Artículos 33 (suspensión del proceso de valoración) y 34 (cese del proceso de valoración) del Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Con el procedimiento de valoración del acogimiento familiar de forma simultánea, en calidad de familia ajena.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de



	<p>protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional.</p> <p>Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.14. Intervención con Personas Adoptadas y sus Familias
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestar asesoramiento, apoyo y orientación especializada a menores de edad y jóvenes adoptados o adoptadas y a sus familias, a petición de éstas.
Población destinataria	Personas adoptadas y sus familias, tanto adoptiva como biológica.
Objeto/finalidad	Formación en adopción. Promoción de los factores de protección y seguridad en relación con la formación de vínculos familiares. Apoyo y mediación con las personas adoptadas que deseen ejercer su derecho a conocer sus orígenes biológicos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones



Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.15. Seguimiento y Orientación Técnica en Acogimiento Familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Constatar la evolución de un o una menor de edad en un acogimiento familiar.
Población destinataria	Menores de edad en acogimiento familiar y sus familias, biológica y/o de acogida.
Objeto/finalidad	<p>Estudiar la evolución de un o una menor de edad o joven en todos los aspectos de su atención, integración y desarrollo, particularmente en relación con su proceso físico, educativo y de aprendizaje.</p> <p>Intervención educativa, orientación, apoyo y acompañamiento a la persona menor de edad o joven y a la familia acogedora. Estudiar y valorar la evolución de la familia biológica para una posible reunificación.</p>
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Generales



Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias</p> <p>C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida</p> <p>Teléfono: 924 00 88 00</p> <p>e- mail: politica.social@salud-juntaex.es</p> <p>web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.16. Seguimiento y Orientación Técnica en Adopción
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Valorar la integración del o de la menor de edad en su nueva familia, a la que se le prestará apoyo y asesoramiento técnico que necesite.
Población destinataria	Familias adoptivas o guardadoras con fines de adopción
Objeto/finalidad	Conocer el estado del o de la menor de edad y constatar que su familia adoptiva y/o guardadora le atiende adecuadamente. Asesorar y apoyar a las familias adoptivas y/o guardadoras.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Las propias de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional (derivado por obligación legal)
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la	Carácter gratuito



financiación	
Causas de suspensión y extinción	Generales
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción internacional.</p> <p>Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción internacional.</p> <p>Decreto 101/2018, de 3 de julio, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de adopción de menores.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.17. Sensibilización y Promoción del Acogimiento Familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Promover el acogimiento familiar para la captación de nuevas familias acogedoras y/o apoyar a las familias, tanto ajena como extensa, que ya acogen al o a la menor de edad.
Población destinataria	Población general y familias acogedoras
Objeto/finalidad	Diseñar y desarrollar intervenciones para promover el acogimiento familiar y la captación de familias. Apoyar la medida de acogimiento familiar, tanto en familia



	extensa como en familia ajena.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No se aplica
Procedimiento de acceso	No se aplica
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias</p> <p>C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida</p> <p>Teléfono: 924 00 88 00</p> <p>e- mail: politica.social@salud-juntaex.es</p> <p>web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.18. Valoración y Apoyo de las Estancias Temporales en Programas de carácter humanitario de personas extranjeras menores de edad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Estudio, valoración y apoyo a aquellas personas que, siendo menores de edad y de procedencia extranjera, se trasladan a residir a nuestra comunidad autónoma de



	manera temporal.
Población destinataria	Personas extranjeras menores de edad desplazadas de forma temporal a nuestra Comunidad Autónoma, con personas físicas o jurídicas.
Objeto/finalidad	Estudiar y valorar solicitudes de desplazamiento temporal de personas menores extranjeras con fines de tratamiento médico, disfrute de vacaciones o escolarización. Realizar el seguimiento de la acogida.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Con independencia de que la solicitud sea instada por persona jurídica o física, las personas que vayan a asumir la guarda temporal de los menores deberán cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Ser mayor de edad y tener plena capacidad jurídica y de obrar.- No haber sido privados de la patria potestad de un menor ni encontrarse incurso en causa de privación de la misma.- No tener antecedentes penales por delito de homicidio o lesiones, por delitos contra la libertad, la integridad moral, la libertad sexual o por delitos relacionados con los derechos y deberes familiares y con la violencia de género de los que hayan sido víctimas alguno de sus familiares o un menor de edad ni por otros delitos cuando así lo impongan razones de orden público, de seguridad pública o de salud pública.- No estar sometido a medidas cautelares asociadas a una orden de protección para las víctimas de violencia doméstica.- No encontrarse afectados por medida o actuación acordadas para la protección de menores a su cargo por razón de riesgo o desamparo.- En caso de que se haya participado previamente en programas similares, haber cumplido los compromisos de no tramitación de adopción durante la vigencia del desplazamiento, así como de retorno del menor a su país de origen en la fecha prevista o transcurridas las circunstancias especificadas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud del informe relativo al cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Generales
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección



	<p>Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.</p> <p>Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.19. Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social (PROPREFAME)
Nivel de atención social	Especializada
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Desarrollar actuaciones de prevención en el ámbito local para armonizar el desempeño de roles parentales basados en el buen trato, propiciando el crecimiento y desarrollo personal de menores en condiciones adecuadas a su edad evolutiva; facilitando el funcionamiento positivo para el autocuidado, el cuidado y educación de hijas e hijos y la atención, organización y mantenimiento del núcleo familiar. Abordaje de actividades psico socioeducativas, de carácter preventivo primario, proactivas y extensivas a todas las familias, menores y profesionales en relación con infancia y familia del ámbito geográfico de actuación del Programa y en función de las necesidades detectadas en el diagnóstico Inicial.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada



Requisitos de acceso	- Por derivación de los Programas de Atención a Familias o de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. - Por demanda de las familias en las Zonas de Formación Parental. - A través de la planificación de acciones en coordinación con recursos y entidades de diferentes ámbitos (educativo, sanitario, organizacional...) que estén relacionados con la atención a familias y menores.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada. - Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	6 meses a contar desde la presentación de la solicitud
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando la unidad familiar atendida por el programa supere el Riesgo Leve y se considere necesaria la derivación a un servicio más específico.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es https://ciudadesamigas.org/ https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ayudas/docs2013-14/GuiadeBuenasPracticas2015.pdf

Denominación	2.1.1.20. Cumplimiento de Medidas Judiciales para Menores
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Medida judicial de convivencia en grupo educativo
Población destinataria	Menores y/o jóvenes entre 14 y 18 años que se encuentren bajo el cumplimiento de la medida judicial de convivencia en grupo educativo y en los casos en los que aun habiendo iniciado medida judicial una vez alcanzada la mayoría de edad, dicha medida proceda de una sentencia dictada por el Juzgado de menores competente relativa a hechos denunciados antes de cumplir los 18 años.
Objeto/finalidad	Proporcionar a menores y/o jóvenes atendidos una atención integral y personalizada, tendente a cubrir las



	necesidades, conseguir su bienestar y desarrollar el máximo potencial evolutivo individual en sus diferentes aspectos (afectivo, emocional, creativo, educativo, social, relacional y de participación en la sociedad), a través de un ambiente de socialización positivo, mediante la convivencia diaria, el fomento de la competencia social, el uso preferente de recursos normalizados del entorno y de programas, fundamentalmente educativos, que permitan el desarrollo de pautas socioafectivas prosociales y el sentido de la responsabilidad, el respeto por los derechos y libertades de los otros y la reorientación de aquellas disposiciones o deficiencias que han caracterizado su comportamiento antisocial durante un periodo determinado por la medida judicial.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mediante sentencia firme o auto de medida cautelar impuesta por el Juzgado de menores competente a la persona menor y/o joven para el cumplimiento de una medida de convivencia con grupo educativo.
Procedimiento de acceso	La entidad pública citará a la persona menor y/o joven para el ingreso en el recurso de convivencia en la fecha establecida.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por finalización de la medida judicial, por cese o modificación de ésta
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es
---------------------------------	--

Denominación	2.1.1.21. Programa de Apoyo a la Inserción Sociolaboral de Jóvenes en Conflicto con la Ley
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Programa de apoyo a la inserción sociolaboral de jóvenes mediante el desarrollo de actuaciones de capacitación para el empleo, orientación para el empleo, promoción de la autonomía personal y apoyo a su inserción laboral.
Población destinataria	Menores y/o jóvenes entre 16 y 21 años, que cumplen o han cumplido medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
Objeto/finalidad	El objetivo general del programa es dotar a las personas de competencias sociales, profesionales y pre-laborales, potenciando con ello sus posibilidades de inserción sociolaboral en el mercado de trabajo y en la sociedad, satisfaciendo la necesidad de proporcionar a estos jóvenes valores y competencias sociales y laborales que faciliten su desarrollo personal y profesional, y que mejoren, por tanto, su empleabilidad. El programa prevé diferentes modalidades de atención: - Profesionales de orientación e inserción sociolaboral. - Talleres de formación y capacitación para el empleo. - Viviendas para la emancipación. - Ayudas para la contratación.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Para el acceso a talleres y al servicio de orientación laboral, tener cumplidos 16 años. - Para acceder a viviendas para la emancipación, tener cumplidos 18 años.
Procedimiento de acceso	Personas Menores y/o jóvenes orientados por la Dirección General competente y que cumplan los requisitos para acceder al programa de forma voluntaria.
Plaza de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Por finalización de la medida judicial. - Por cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario individualizado para el entrenamiento sociolaboral



Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.</p> <p>Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>Decreto 181/2010, de 27 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores infractores.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.22. Cumplimiento de Medidas Judiciales para Menores en Medio Abierto
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Programa de ejecución de medidas judiciales en medio abierto dictadas por los Juzgados de menores. Los Equipos Técnicos de Medidas Judiciales de las Secciones Territoriales de Cáceres y Badajoz serán los responsables de orientar, supervisar y coordinar la ejecución y el seguimiento de las medidas no privativas de libertad.
Población destinataria	Las personas sometidas a este programa son personas mayores de 14 años y menores de 18 para el cumplimiento de medidas judiciales no privativas de libertad, así como aquellos mayores de 18 años en los que aun habiendo iniciado medida judicial una vez alcanzada la mayoría de edad, dicha medida proceda de una sentencia dictada por el Juzgado de menores competente relativa a hechos denunciados antes de cumplir la persona los 18 años.
Objeto/finalidad	Ejecutar las medidas judiciales en medio abierto, realizando el programa individualizado de ejecución, adecuándolo a las necesidades de las personas menores



	y/o jóvenes al contenido de la sentencia y a la red de recursos propios del entorno socio comunitario.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mediante sentencia firme o auto de medida cautelar impuesta por el Juzgado de menores competente a una persona menor y/o joven para el cumplimiento de una medida no privativa de libertad.
Procedimiento de acceso	Mediante citación del profesional responsable de la ejecución de la medida judicial.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Finalización de la medida judicial, bien por cumplimiento, modificación o cese de esta.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.</p> <p>Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Instrucción 01/2019, de 30 de enero, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, para la ordenación de procedimientos en la ejecución de medidas judiciales dictadas por los Juzgados de menores.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Sección de Atención a Menores Infractores de Badajoz. Avda Ronda del Pilar, núm. 8. Badajoz Teléfono: 924 01 00 55. Email: infractores.badajoz@salud-juntaex.es.</p> <p>Sección de Atención a Menores Infractores de Cáceres. Plaza de Hernán Cortés, núm. 1. Cáceres. Teléfono: 927 00 43 61. Email: infractores.caceres@salud-juntaex.es.</p>



Denominación	2.1.1.23. Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi"
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Medidas judiciales privativas de libertad orientadas a favorecer el desarrollo integral de las personas jóvenes, procurando asimismo su conexión con la red comunitaria de servicios y programas. Los diferentes regímenes de internamiento que se desarrollan en el centro son los siguientes: cautelares, en cualquiera de sus regímenes, en régimen cerrado, semiabierto, abierto, internamiento terapéutico y permanencia de fin de semana en centro.
Población destinataria	Menores y/o jóvenes entre 14 y 18 años, que se encuentren bajo el cumplimiento de la medida judicial de internamiento, y en los casos en los que aun habiendo iniciado medida judicial una vez alcanzada la mayoría de edad, dicha medida proceda de una sentencia dictada por el Juzgado de menores competente relativa a hechos denunciados antes de cumplir los 18 años.
Objeto/finalidad	Disponer de un ambiente de socialización con las condiciones educativas adecuadas para que las personas jóvenes puedan reorientar su comportamiento infractor, asegurando su estancia temporal en un centro socioeducativo propio de la dirección general competente en materia de responsabilidad penal de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura en un régimen físicamente restrictivo de su libertad.
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	Mediante sentencia firme o auto de media cautelar impuesta por el Juzgado de Menores competente, a una persona menor y/o joven para el cumplimiento de una medida privativa de libertad.
Procedimiento de acceso	Citación por parte de la Entidad Pública para el ingreso de la persona menor y/o joven en el recurso de cumplimiento en la fecha establecida.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por finalización de la medida judicial, por cese o modificación de esta
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.



	<p>Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.</p> <p>Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Decreto 181/2010, de 27 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores infractores.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>Instrucción 01/2019, de 30 de enero, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, para la ordenación de procedimientos en la ejecución de medidas judiciales dictadas por los Juzgados de menores.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi.</p> <p>Ctra. de Campomayor s/n. Badajoz.</p> <p>Teléfono: 924 00 19 00.</p> <p>Email: ccmj.marcelonessi@salud-juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.24. Mediación Familiar
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	<p>Proceso dirigido a dar soluciones prácticas, efectivas y rentables a determinados conflictos entre partes y ello la configura como una alternativa al proceso judicial o a la vía arbitral, de los que se ha de deslindar con claridad. La mediación familiar está construida en torno a la intervención de un profesional neutral que facilita la resolución del conflicto por las propias partes, de una forma equitativa, permitiendo el mantenimiento de las relaciones subyacentes, así como mejorándolas, y conservando el control sobre el final del conflicto.</p> <p>El proceso de mediación familiar dura 60 días con un máximo de 8 sesiones, que parte de unos principios y a través de unas fases que citamos a continuación.</p> <p>Principios:</p> <ul style="list-style-type: none">- Voluntariedad y libre disposición.- Imparcialidad y neutralidad.- Confidencialidad de la Mediación Familiar y secreto profesional de la persona mediadora.- Carácter de inmediatez y presencialidad.- Buena fe y transparencia.



	<ul style="list-style-type: none">- Flexibilidad.- Fases en el desarrollo del proceso de Mediación Familiar.- Sesión Informativa.- Sesión constitutiva.- Resto de sesiones.- Finalización y redacción del documento de cierre que incluye el resultado.
Población destinataria	Personas que mantienen un conflicto en el ámbito familiar y que voluntariamente desean resolverlo.
Objeto/finalidad	Resolver conflictos susceptibles de mediación familiar: <ul style="list-style-type: none">- Conflictos familiares originados en situaciones de ruptura de pareja, así como los derivados de las medidas judiciales adoptadas en relación con éstas.- Conflictos entre progenitores/as y su descendencia (relaciones intergeneracionales difíciles), sea esta biológica o no, y conflictos de carácter grave entre hermanos y/o familia extensa.- Conflictos surgidos entre progenitores/as y abuelos/as, al tener éstos dificultades de acceso a sus nietos, a causa de la conflictividad existente entre los progenitores.- Otros conflictos familiares derivados de herencias o sucesiones o en el seno de empresas familiares o desacuerdos graves sobre atención de familiares dependientes, etc.- Cualquier otro conflicto que, por inscribirse en el plano familiar, sin encontrarse señalado en los ámbitos de no intervención.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Tras la celebración de la sesión informativa entre las personas solicitantes y la persona mediadora, quien establecerá si la situación es mediable o no.
Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none">- A solicitud de la persona interesada- Por derivación interprofesional o interinstitucional:<ul style="list-style-type: none">- Profesionales del Ámbito Social.- Profesionales de Ámbito Educativo.- Profesionales del Ámbito Sanitario.- Profesionales del Ámbito Judicial.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	Quedan excluidos de la intervención aquellos casos en los que: <ul style="list-style-type: none">- Existen problemas psiquiátricos, toxicomanías, alcoholismo, etc. en, al menos, una de las partes



	<p>implicadas en el conflicto y no se está recibiendo tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">- Se detecta falta de voluntariedad, boicoteo u obstaculización del proceso por alguna de las partes.- Los conflictos entre las partes en los que existan situaciones de violencia física, psíquica o cualesquiera otras formas de maltrato, violencia intrafamiliar o violencia de género.- Aquellos supuestos en los que exista denuncia o proceso penal incoado, o en el que estos tengan lugar estando iniciado el proceso de mediación familiar.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley 5/2012 de 6 de julio, de mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800. Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.25. Intervención Social y Terapéutica con Menores que Ejercen Violencia Física, Psicológica y/o Sexual
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	<p>Se trata de un programa dirigido a menores que ejercen violencia tanto en su seno familiar como en el resto de su entorno social. La complejidad de las situaciones requiere de respuestas terapéuticas especializadas con un enfoque de trabajo basado en la coordinación de las intervenciones.</p> <p>El Programa de Intervención Social y Terapéutica con menores que ejercen Violencia Física, Psicológica y/o Sexual tiene como ámbito de actuación toda la comunidad autónoma y cuenta con dos equipos de intervención ubicados en las localidades de Cáceres y Mérida.</p>
Población destinataria	Menores de edad que presentan conductas violentas ya sean de tipo físico, psicológico y/o sexual (violentas o abusivas) en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma. Se podrán atender menores con o sin Medida Judicial, así como con o sin Medida de Protección.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Abordaje terapéutico de las conductas violentas que ejercen los menores, apoyando y orientando a las familias. Las principales funciones del programa se han centrado



	<p>en la valoración y estudio de cada uno de los casos, analizando cada uno de sus contextos y/o sistemas donde interaccionan y se desarrollan.</p> <p>- Desarrolla, asimismo, una labor preventiva y formativa, ofreciendo asesoramiento a profesionales de los ámbitos sociales sanitarios y educativos, mediante acciones formativas de difusión y abordaje de situaciones conflictivas y/o violentas protagonizadas por menores.</p>
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por finalización de la intervención.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias</p> <p>C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida</p> <p>Teléfono: 924 00 88 00</p> <p>e- mail: politica.social@salud-juntaex.es</p> <p>webs: http://www.juntaex.es</p> <p>https://duelen.es/</p>

Denominación	2.1.1.26. Programas de Atención a las Familias
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Conjunto de actuaciones dirigidas a apoyar y ayudar a las familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, potenciando las mejores condiciones posibles, tanto para la mejora de las relaciones y evolución positiva



	de las familias como actuaciones ante situaciones de riesgo de menores y dinámicas maltratantes en el seno de estas.
Población destinataria	Con carácter general, todas aquellas familias en situación de crisis o de vulnerabilidad social y/o familiar, pudiendo contemplarse desde el mismo una gran diversidad de grupos sociales a intervenir. Específicamente, familias con menores en situación de riesgo en las que, a causa de circunstancias personales o familiares que inciden en el desarrollo de este o por influencia del entorno, se perjudique su evolución psicológica, cognitiva, social o educativa.
Objeto/finalidad	Potenciar las habilidades familiares, apoyando a familias bajo condiciones de riesgo y vulnerabilidad en su desarrollo familiar, debiendo reforzar, acompañar y formar a sus miembros para favorecer su correcto desarrollo.
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Por situación de riesgo social de menores. - Por orientación desde un recurso social, educativo o sanitario o desde el órgano competente de la Junta de Extremadura. La recepción y acceso se producen, bien a través del PAF (Programa de Atención a Familias) o bien a través del servicio social de atención social básica. La inclusión en el PAF (Programa de Atención a Familias) supone la definición de un proyecto de intervención social, educativo y familiar (PISEF).
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona o familia interesada. - Por derivación u orientación profesional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Gratuita.
Causas de suspensión y extinción	Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el Decreto 307/2015, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, de la cuantía de la subvención.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones



Normativa de referencia	Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de. Atención a las Familias en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.27. Programa ambulatorio para menores infractores con conductas adictivas y sus familias
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Tratamiento de conductas adictivas que presentan los y las menores que cumplen medidas judiciales en medio abierto. También dirigido a aquellos y aquellas menores que, no llegando a incoarse expediente de reforma por la comisión de un delito, que generalmente es de naturaleza leve, presentan conductas adictivas.
Población destinataria	Mayores de 14 años y menores de 18 años, salvo en los casos en los que aun habiendo iniciado medida judicial una vez alcanzada la mayoría de edad, dicha medida proceda de una sentencia dictada por el Juzgado de menores competente relativa a hechos denunciados antes de cumplir los 18 años y que presenten problemas de conductas adictivas, así como a sus familias.
Objeto/finalidad	Ofrecer una intervención educativa- terapéutica, orientada a la prevención en menores infractores que presentan conductas adictivas o conductas relacionadas, favoreciendo su proceso de maduración personal y social, con la finalidad de concienciar, analizar y sensibilizar hacia un estilo de vida saludable, que prevenga la escalada de la problemática delictiva y de las conductas adictivas.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Medida extrajudicial.- Medida en medio abierto y de permanencia de fin de semana en centro.- Primer/os expediente/s judiciales.- Presencia de conductas adictivas con o sin sustancia y/o conductas relacionadas.- Familias con predisposición a colaborar.
Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Derivación por parte del Equipo Técnico del Juzgado de Menores.- Por aplicación de una medida extrajudicial tras el visto bueno del Ministerio Fiscal.- Por derivación de la Sección de Atención a Menores Infractores de Badajoz.



Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Alta Terapéutica. - Finalización de la medida judicial. - Derivación a otro recurso externo. - Por voluntad propia - Alta disciplinaria.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero. Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: política.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.28. Punto de Encuentro Familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Espacio neutral, de carácter temporal, donde se garantiza el derecho de los y las menores de edad a relacionarse con sus progenitores y con otros miembros de su familia, donde el derecho de visitas está interrumpido o es conflictivo para el cumplimiento de lo establecido por la entidad derivante.
Población destinataria	Menores de edad y familias donde existan conflictos, debiendo residir, al menos, los y las menores de edad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Objeto/finalidad	- Favorecer el cumplimiento del derecho fundamental de las y los menores de edad a mantener la relación con ambos progenitores y/o familias tras la separación,



	estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional. - Prevenir las situaciones de violencia en los regímenes de visitas conflictivos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Los Juzgados deberán enviar protocolo de derivación junto con una copia de la resolución judicial en la que se establezca la necesidad de utilizar este servicio.- La dirección general competente en materia de infancia y familias deberá cumplimentar el protocolo de derivación.- En el protocolo de derivación al Servicio de Punto de Encuentro Familiar deberán constar los datos de identificación de la entidad que realiza la derivación, así como todos aquellos datos que identifiquen tanto al o a la menor de edad como a los familiares o cuidadores que realizan la entrega/recogida o que van a asistir a la visita. Asimismo, se deberá especificar en este documento cual es el servicio que se solicita, la duración de las visitas y su periodicidad.
Procedimiento de acceso	Deben ser derivados: <ul style="list-style-type: none">- Sentencia judicial.- Servicio Técnico de la dirección general competente en materia de infancia y familias.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Gratuita
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Normalización de las visitas.- Finalización de la medida por la Entidad que derivó.- Incumplimiento grave y reiterado de los deberes propios de las personas usuarias o de las reglas del funcionamiento interno del servicio.- Incomparecencia reiterada de una o ambas partes. Cuando se haya producido tres incumplimientos seguidos de algunas de las partes o cinco discontinuos, en un periodo de dos meses o dos meses sin realizar ninguna visita.- La existencia de alguna situación de riesgo para las personas menores de edad, su familia, personas usuarias y personal del Servicio de Punto de Encuentro Familiar.- Por falta de colaboración o actitud obstruccionista por parte de algún progenitor o familiar en la normalización o buen desarrollo del régimen de visitas.- La negativa reiterada de los menores a la realización del régimen de visitas que haga aconsejable otro tipo de actuación especializada ajena al ámbito de actuación del Servicio de Punto de Encuentro Familiar.



	<ul style="list-style-type: none">- Cuando el Servicio de Punto de Encuentro Familiar no ha logrado ser el recurso más adecuado teniendo en cuenta el interés del o de la menor (posibilidad de que la intervención esté suponiendo un perjuicio en la integridad física o psíquica de las o los menores de edad a juicio del equipo técnico).- Traslado a otro Servicio de Punto de Encuentro Familiar.- Otras circunstancias que imposibiliten temporalmente la intervención. <p>El tiempo máximo en que el expediente podrá estar en situación de alta será de 24 meses, excepcionalmente, se podría ampliar dicha temporalización.</p>
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<ul style="list-style-type: none">- Convención sobre los derechos del Niño.- Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, 28 de julio.- Ley 4/1994, del 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.29. Programa de intervención con menores infractores con conductas adictivas
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Ofrece una respuesta de intervención especializada en el centro de cumplimiento de medidas judiciales "Vicente Marcelo Nessi" para dar respuesta a una problemática concreta.
Población destinataria	Menores y jóvenes que se encuentren bajo el cumplimiento de una medida judicial privativa de libertad.
Objeto/finalidad	Ofrecer una respuesta a la problemática relacionada con el consumo de sustancias adictivas. El objetivo principal es dotar al o a la joven de un apoyo permanente a través del cual, durante el cumplimiento de su medida judicial y tras la finalización de la misma, pueda lograr y mantener la abstinencia parcial o absoluta de sustancias adictivas, ofreciendo a las familias, siempre que sea posible, los recursos necesarios para afrontar los problemas que genera este consumo.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada



Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Menores y/o jóvenes que estén cumpliendo la medida privativa de libertad.- Tener problemas de conducta adictiva con o sin sustancias.- Voluntariedad para participar en el programa.
Procedimiento de acceso	Tras la valoración inicial del técnico responsable del programa, se procederá a la inclusión en uno de los tres itinerarios de intervención, tras la aceptación voluntaria.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Alta Terapéutica.- Alta disciplinaria.- Por finalización de la medida judicial.- Derivación a otro recurso externo.- Por voluntad propia.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Ley Orgánica 8/2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero.</p> <p>Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Decreto 181/2010, de 27 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de Organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores infractores.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias</p> <p>C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida</p> <p>Teléfono: 924 00 88 00</p> <p>e- mail: politica.social@salud-juntaex.es</p> <p>web: http://www.juntaex.es</p>



Denominación	2.1.1.30. Programa de Intervención y Prevención en Violencia Intrafamiliar Ascendente (PIPVIA)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Intervención y prevención con familias afectadas de violencia ascendente que requieren de un programa de tratamiento multicomponente en el que se consideren diversas áreas de intervención que expliquen y atiendan de forma clara el comportamiento violento de los menores o jóvenes en el contexto familiar.
Población destinataria	Menores y jóvenes que cumplen medidas judiciales en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, en las localidades de Cáceres, Plasencia y Badajoz.
Objeto/finalidad	Desarrollar intervenciones de carácter temporal, implementadas por profesionales, que tienen como finalidad última el tratamiento, la prevención y/o evitación de la reincidencia en violencia intrafamiliar ascendente, entendida esta, en sentido amplio, como aquella que se produce de un menor o joven hacia cualquier miembro de su familia.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No Garantizada
Requisitos de acceso	Preferentemente, menores o jóvenes, sujetos a uno o varios procedimientos de responsabilidad penal de los menores, en aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, y sus familias, que sean derivados por la dirección general competente en materia de servicios sociales. En ningún caso el servicio atenderá a menores, jóvenes o familias cuya derivación no se haya canalizado, según el protocolo que se determine, por la dirección general competente en materia de servicios sociales, incluso en supuestos en los que pudiera existir disponibilidad temporal suficiente para atender nuevos casos.
Procedimiento de acceso	
Plazo de concesión	Se contará con un plazo máximo de 7 días para el inicio de las actuaciones, debiéndose remitir, en dicho plazo, la ficha de alta a las Secciones correspondientes del servicio con competencias en materia de adolescencia y familias de la dirección general competente en materia de infancia y familias.
Participación de la población destinataria en la financiación/servicio	Carácter gratuito
Causas de suspensión y	Que exista un pronóstico desfavorable sobre la



extinción	colaboración y aceptación del tratamiento por parte del/ de menor y de su unidad familiar.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Ley Orgánica 8/ 2006, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 5/ 2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.</p> <p>Decreto 181/2010, de 27 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de organización y funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores infractores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.31. Programa de Prevención, Evaluación y Tratamiento de Menores Víctimas de Violencia Sexual
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Evaluación y tratamiento psicológico de personas menores víctimas de violencia sexual (incluyendo



	prevención de abuso/agresión y explotación sexuales) con apoyo a sus familias. Además, proporciona formación y orientación a profesionales que intervengan con personas menores para mejorar tanto la detección de casos como las actuaciones coordinadas, procurando evitar así su "victimización secundaria".
Población destinataria	- Niñas, niños y adolescentes, así como sus familias. - Profesionales de distintos ámbitos interesados e interesadas en formarse en este ámbito.
Objeto/finalidad	- Potenciar la sensibilización para la detección por parte de los profesionales y recursos que intervienen con menores tanto informando acerca de los factores que inciden en el fenómeno de la violencia sexual en personas menores, puesto que no hay un único factor causal, como de la importancia de prestar especial atención a aquellos factores que inciden en poblaciones de riesgo. - Contribuir desde la prevención primaria a que las niñas, niños y adolescentes no lleguen a ser víctimas de violencia sexual, o en su caso, alertar sobre cómo actuar para una detección temprana. - Ofrecer un programa específico para la evaluación y el tratamiento de niñas, niños y adolescentes que puedan haber sido o sean víctimas de violencia sexual.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No Garantizada.
Requisitos de acceso	Indicadores de riesgo de ser víctima de violencia/abuso sexual.
Procedimiento de acceso	Por derivación desde la red propia del sistema de Protección de Menores o del sistema de Atención a Personas Menores en Conflicto con la Ley; desde los Programas de Atención a Familias; o desde centros educativos o sanitarios. El procedimiento se inicia cumplimentando y remitiendo a la dirección general competente en materia de infancia y familias la ficha de derivación y documental sobre el caso.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Gratuita.
Causas de suspensión y extinción	Finalización de la evaluación, de la intervención o del tratamiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Convención sobre los Derechos del Niño.



	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.</p> <p>Ley 14/ 2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es https://quenometoque.es/</p>

Denominación	2.1.1.32. Expedición de Título de Familia Numerosa
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>La familia como núcleo fundamental de la sociedad, desempeña múltiples funciones sociales, que la hacen merecedora de una protección específica tal como señalan numerosos instrumentos internacionales, entre los que destacan la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Carta Social Europea.</p> <p>En la Exposición de la Ley 40/2003 de Protección a las familias numerosas la familia se define como el núcleo fundamental de la sociedad, no uno más, sino el principal. Esto significa la constatación de una realidad comunitaria, que contribuye como ninguna otra a la estructuración y desarrollo personal y social de los individuos y de las sociedades. Si la definición engloba a las familias en general, aún más se puede afirmar de las familias numerosas.</p> <p>Las innumerables y muy variadas funciones que desempeñan las familias numerosas hacen que estemos ante una institución social fundamental. Esta importancia debe ir acompañada por el merecido reconocimiento público, social y económico.</p> <p>La familia, entendida como una unidad, aporta múltiples cuestiones a cada uno de sus miembros y a la sociedad en general, por lo que es obligado que la Administración Pública se ocupe de colectivos de especial atención.</p> <p>Las familias cuidan de sus miembros atendiendo a las necesidades propias de su situación (menores, mayores, con discapacidad, enfermos, etc.). Estas necesidades son de muy diversa índole: necesidades físico-biológicas como la alimentación, la higiene y la salud, necesidades cognitivas, afectivas y sociales. De igual forma las familias cumplen una importante función de enlace entre</p>



	generaciones (solidaridad intergeneracional) y una indudable función educativa, de transmisión de valores y de socialización. Estas funciones pueden ser desempeñadas junto a otras instituciones, o pueden ser delegadas transitoriamente, pero es la familia la única institución que las puede desarrollar de forma integral y permanente.
Población destinataria	Familias numerosas: <ul style="list-style-type: none">- Una o las dos personas ascendientes con tres o más hijos o hijas, aunque no procedan de la misma relación.- La madre o el padre de dos hijas o hijos cuando haya fallecido el progenitor o la progenitora.- Una o las dos personas ascendientes con dos hijos o hijas, siempre que una de estas personas ascendientes presente diversidad funcional.- Dos personas ascendientes, ambas con diversidad funcional o que una de las dos tenga reconocida una discapacidad superior al 65%, que tengan dos hijas o hijos.- Un padre separado o divorciado o una madre separada o divorciada con tres o más hijos o hijas procedan o no de la misma relación.- Dos o más hermanos o hermanas huérfanos de ambas personas progenitoras sobre las que se haya adoptado una medida de protección (tutela, acogimiento o guarda), que convivan con la persona que ejerce la tutoría, acogedora o guardadora, que no dependan económicamente de éstas.- Tres o más hermanos/ as huérfanos/ as de ambas personas progenitoras, mayores de 18 años, o dos, si una de ellas presenta diversidad funcional, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellas.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Mejorar la situación de las tasas administrativas en los niveles autonómicos y locales.- Potenciar apoyos específicos para las familias numerosas de la Comunidad Autónoma.- Considerar su situación en los programas de conciliación de la vida laboral y familiar.- Fomentar acciones de apoyo a las empresas familiares.- Promover la formación de las familias numerosas en su labor de crianza y de protección de los hijos y como inculcadoras de valores y normas.- Facilitar el acceso de estas familias a las nuevas tecnologías de la información.
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">-Impreso oficial de nueva expedición o renovación, según proceda.-Exhibir el libro o libro de familia o aportar fotocopia compulsada de los mismos.-Hijos e hijas de entre 21 y 25 años incluidos, certificado de estudios.-En caso de discapacidad, fotocopia compulsada de resolución o certificado de minusvalía.-En caso de separación y/o divorcio, fotocopias de la



	<p>resolución judicial y convenio regulador.</p> <p>-En caso de orfandad o fallecimiento de uno de los progenitores, certificado de defunción de no constar la misma en el Libro de Familia.</p> <p>-Nacionales de países comunitarios: a) acreditar que al menos un ascendiente ejerza una actividad por cuenta ajena o propia en España, b) acta de matrimonio y certificado de nacimiento de los/as hijos/as, o documento legal justificativo, traducido al castellano.</p> <p>-Nacionales de otros países, fotocopia compulsada de: a) permiso de residencia en vigor, b) acta de matrimonio y certificado de nacimiento de los/as hijos/as, o documento legal justificativo, traducido al castellano.</p> <p>-Las familias que deban aportar declaración de ingresos (con cuatro hijos/as, tres hijos/as si uno tiene discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%, o dos hijos discapacitados con minusvalía igual o superior al 33%): fotocopia compulsada de la última declaración de renta.</p> <p>-En caso de tutela o acogimiento familiar permanente o adoptivo, fotocopia compulsada del documento legal que acredite tal extremo.</p> <p>-Toda aquella documentación que se derive de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, y del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, y que sea necesaria para expedir o renovar el Título de Familia Numerosa por el Servicio Territorial de la Consejería y/o sea requerida por éste.</p>
Procedimiento de acceso	A solicitud de cualquiera de los ascendientes, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal, junto con la presentación de la documentación necesaria en la dirección general con competencias en materia de servicios sociales de la consejería competente en materia en servicios sociales.
Plazo de concesión	Un mes a contar desde la entrada de la solicitud en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	- Documentación insuficiente, o no correcta. - No cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de



	<p>noviembre, de protección a las familias numerosas.</p> <p>Real decreto 1918/2008, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas.</p> <p>Decreto 45/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social. Disposición Adicional decimotercera.</p> <p>Orden FOM/3837/2006, de 28 de noviembre, por la que se establece el procedimiento de bonificación de las tarifas aéreas nacionales a los miembros de familias numerosas.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.33. Registro de Parejas de Hecho.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>El Registro de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo, tienen acceso a este Registro las parejas que convivan de forma estable, libre, pública y notoria, siempre que voluntariamente decidan someterse a la Ley de Parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Como requisitos para poder acceder a la inscripción de uniones de hecho, se ha establecido como documentación a aportar la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de las personas solicitantes.- Certificación de estado civil- Certificación del padrón municipal que acredite que, al menos, uno de los solicitantes tiene la condición de residente en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Declaración de no tener entre sí relación de parentesco en línea recta o colateral hasta el tercer grado, por consanguinidad o adopción.- Acreditación de la emancipación (en caso de ser necesario)- Acreditación de la convivencia por período interrumpido de un año, en caso de tener descendencia común, fotocopia compulsada del libro de familia o, si las personas



	convivientes hubieran expresado su voluntad de constituir pareja estable en documento público, fotocopia compulsada del mismo. - Declaración de no formar pareja de hecho con otra persona.
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Relación de Pareja: - Régimen de Convivencia - Reclamación de Compensación económica. - Adopción y Acogimiento familiar de menores. - Guarda y régimen de visitas de los hijos. Normas Administrativas: - Beneficio respecto a la función pública. - Régimen de prestaciones sociales. - Normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura de derecho público. - Régimen Fiscal.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Parejas que convivan de forma estable, libre, pública y notoria siempre que alguno de sus miembros se halla empadronado y tenga su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada: - Ser mayor de edad o menor emancipados. - Estado civil de la persona: soltera, viuda, divorciada o separada judicialmente. - No tener entre sí relación de parentesco en línea recta o colateral hasta el tercer grado, por consanguinidad o adopción. - No figurar inscrito o inscrita como miembro de otra pareja de hecho. - No estar ligado o ligada por vínculo matrimonial. - Convivir en pareja de forma libre, pública y notoria durante un periodo de tiempo ininterrumpido de un año o tener descendencia común o haber expresado la voluntad de constituir una pareja estable en documento público. - Al menos uno de los miembros de la pareja debe hallarse empadronado o empadronada y tener su residencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud del informe relativo al cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter Gratuito
Causas de suspensión y extinción	Disolución de la pareja de hecho: - Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus miembros. - Por matrimonio de uno de sus miembros.



		<ul style="list-style-type: none">- Por mutuo acuerdo.- Por voluntad unilateral de uno de los miembros de la pareja, que deberá ser notificada fehacientemente al otro.- Por cese efectivo de la convivencia por un periodo superior a un año.
Régimen de incompatibilidad	de	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia		Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés		Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.34. Teléfono de Atención a la Infancia y la Adolescencia en Riesgo o Desamparo 116111
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio de información y asesoramiento telefónico de 24 horas, 365 días, que permite dar una respuesta rápida y eficaz a los problemas y necesidades de las personas menores de edad ante situaciones de dificultad personal y familiar
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Facilitar a la persona menor de edad en situación personal de riesgo o conflicto orientación, asesoramiento o información a través del diálogo con un interlocutor o interlocutora profesional que acompaña y valora el alcance del problema y la actuación más conveniente. De carácter confidencial y gratuito, se dirige además a personas adultas que tengan conocimiento de situaciones en las que los derechos de niños, niñas y adolescentes estén siendo vulnerados.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No se aplica
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección



	<p>Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se atribuye el número telefónico 116111 al servicio de línea de ayuda a la infancia.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias</p> <p>C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida</p> <p>Teléfono: 924 00 88 00</p> <p>e- mail: politica.social@salud-juntaex.es</p> <p>web: http://www.juntaex.es</p> <p>TELEFONO: 116111</p>

Denominación	2.1.1.35. Registro Unificado de Servicios Sociales sobre Violencia contra la Infancia (RUSSVI)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Sistema de información compartido entre las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado para el conocimiento uniforme de la situación de la protección a la infancia y a la adolescencia en España con datos desagregados por género y discapacidad.
Población destinataria	Menores de edad en situación de riesgo y/o desamparo.
Objeto/finalidad	Seguimiento de las medidas concretas de protección de las personas menores de edad. Investigación y análisis estadísticos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No existen requisitos específicos de acceso
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones



Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: política.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.1.36. Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	<p>La participación infantil es un derecho que tienen todos los niños, niñas y jóvenes y que está recogido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989). La Convención de los Derechos del Niño es el tratado internacional más ratificado de la historia y recoge los Derechos Humanos inherentes a las personas menores de 18 años.</p> <p>La participación es uno de elementos más relevantes y de consideración primordial para asegurar el respeto de las opiniones de los niños, niñas y jóvenes. Plantea que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ocupar un papel activo en su entorno. Además, el uso de este derecho permite el cumplimiento de otros derechos de la infancia. Supone colaborar, aportar y cooperar para el progreso común, así como generar en los niños, niñas y jóvenes confianza en sí mismos y un principio de iniciativa. Por otra parte, la participación infantil ubica a la infancia y la adolescencia como sujetos sociales con la capacidad de expresar sus opiniones y decisiones en los asuntos que les competen directamente como la familia, la escuela y la sociedad en general.</p> <p>La participación infantil nunca debe concebirse como una simple participación de niños, niñas y jóvenes, sino como</p>



	<p>una participación en permanente relación con los adultos, y debe ser considerada como un proceso de aprendizaje mutuo tanto para los niños y las niñas como para los adultos.</p> <p>Fomentar la participación infantil implica, ante todo, un compromiso con los niños, niñas y jóvenes, al considerar que se pueden crear espacios que permitan un mejor desarrollo de sus capacidades en ambientes que respeten su dignidad como personas.</p> <p>Desde la Comunidad Autónoma de Extremadura se impulsa y crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia como una iniciativa que permita expresar las opiniones y decisiones de la propia infancia y adolescencia.</p>
Población destinataria	Infancia y adolescencia de la comunidad autónoma.
Objeto/finalidad	El Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia es un órgano colegiado, de carácter consultivo y de participación, adscrito a la consejería con competencia en materia infancia y adolescencia a través de la dirección general funcionalmente competente en dicha materia, que tiene como finalidad formalizar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en el marco del ejercicio de sus derechos para la formulación de políticas que les afecten, fomentando la ciudadanía activa y la convivencia democrática a través del respeto a sus opiniones.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los 35 consejeros y consejeras del órgano han de ser niñas, niños o adolescentes menores de edad
Procedimiento de acceso	Los 35 consejeros y consejeras, menores, que forman parte del Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura acceden al órgano seleccionados por: <ul style="list-style-type: none">- Veintiún consejeras o consejeros menores de edad en representación de los Consejos Locales de Participación Infantil de aquellas entidades locales que cuenten con el reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia, a propuesta de UNICEF.- Siete consejeras o consejeros menores de edad procedentes de las entidades representativas de las familias que integran el Pleno del Observatorio (FIEX), que serán propuestos por las citadas entidades.- Siete consejeras o consejeros menores de edad en representación del Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura, que serán propuestos por la persona titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de protección de menores.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito



Causas de suspensión y extinción	El Decreto 3/2022, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura especifica en disposición adicional segunda. Designaciones y renovación parcial: "Transcurridos dos años desde su constitución se procederá a la primera renovación del Consejo, manteniéndose en funciones las consejeras o consejeros salientes hasta la designación de las nuevas personas integrantes del mismo. A los efectos de mantener al menos el 50% de los miembros del Consejo, la primera renovación afectará únicamente a diez de las consejeras o de los consejeros nombradas/os en representación de los Consejos Locales de Participación Infantil, a tres de las/los procedentes de las entidades representativas de las familias que integran el Pleno del Observatorio FLEX, y a tres de las/los nombradas/os en representación del Sistema de Protección de la Junta de Extremadura, debiendo producirse la renovación del resto de miembros al año siguiente".
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Decreto 3/2022, de 12 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y la Adolescencia de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es

Denominación	2.1.1.37. Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FLEX)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Identificar y comprender las situaciones de los niños y niñas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (fenómenos emergentes), así como las tendencias de cambio en los últimos años, a través del estudio de variables sociales, políticas, económicas y culturales relacionadas. Dentro de la línea de trabajo de investigación inicia un importante recorrido en la formulación y desarrollo de diversos proyectos y análisis de políticas públicas. Además, se caracteriza por ser un órgano que impulsa las mejoras necesarias en la participación y la defensa de los derechos de las personas



	<p>menores en Extremadura. los principios en los que se basa el Observatorio giran en torno a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La perspectiva de desarrollo humano porque reconoce en las niñas y los niños como seres en permanente potencialidad de cambio, entendiendo el desarrollo integral como el ejercicio de los derechos ciudadanos con la mayor calidad de vida posible, permitiendo el desarrollo de las máximas potencialidades de las personas a lo largo de su vida.2. La perspectiva de derechos de los niños y las niñas porque recoge los preceptos plasmados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, los compromisos nacionales e internacionales derivados de la misma (Pacto mundial, pactos regionales, programas de acción en favor de la infancia, pactos por la infancia), etc. Esta perspectiva, nos proporciona el mejor marco de referencia para analizar tanto la situación de las niñas y los niños, así como las políticas públicas desarrolladas en su favor.3. La perspectiva de ciclo vital porque mira el tránsito de la vida como un continuo, donde el crecimiento y desarrollo son el producto de la sucesión de experiencias en los aspectos biológico, psicológico y social. <p>Las actividades que lleva a cabo se organizan en base al desarrollo de 4 Ejes Operativos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Eje de Estadística, recensión de trabajos, informes, estudios sobre la situación de la infancia y la adolescencia en Extremadura.- Eje de Documentación de interés para la infancia y las familias.- Eje de Formación/Sensibilización para Niñas, niños jóvenes, profesionales y familias.- Eje de Participación infantil y juvenil.
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none">- Colectivos.- Infancia y adolescencia de la Comunidad Autónoma.- Profesionales de los distintos ámbitos en contacto con la infancia y la adolescencia.- Cualquier familia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Población en general.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Actuar como órgano permanente de recogida, análisis e intercambio de información en materia de infancia, adolescencia y familias suministrada por entidades públicas, privadas y por organizaciones y asociaciones relacionadas con la infancia y las familias.- Facilitar la referida documentación de información de medidas y actividades que se lleven a cabo en nuestra



	<p>Comunidad Autónoma al Observatorio de la Infancia de ámbito nacional, así como la correspondiente colaboración y coordinación con el mismo en relación con esta materia.</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar estudios e investigaciones que permitan un mejor conocimiento de la situación y condiciones de vida de las familias extremeñas.- Fomentar y promover encuentros entre profesionales y personas expertas, en el ámbito autonómico, estatal e internacional, para el intercambio de experiencias, investigaciones y trabajos en esta materia.- Crear un fondo documental que favorezca la promoción de actividades de formación –información y estimule el estudio y la investigación.- Formular propuestas y recomendaciones sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación en materia de familias e infancia.- Promover la participación de entidades públicas, privadas, así como de organizaciones relacionadas con la infancia y las familias para la realización de estudios, investigaciones, informes técnicos y publicaciones sobre la situación de la infancia, la adolescencia en Extremadura.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de Acceso	Acceso directo para cualquier persona que desee mantener, aprender o ampliar información, formación referida al colectivo de infancia y familias.
Procedimiento de Acceso	Desde el propio órgano se articulan serie de actividades para colectivos específicos mediante convocatoria pública para un acceso general a las mismas: <ul style="list-style-type: none">- Infancia y adolescencia.- Profesionales de distintos ámbitos en contacto con la infancia.- Familias y población en general interesada en la defensa de los derechos y participación social.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Se especifica en el Decreto 38/2021, de 18 de mayo, por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEEX) y se regula su organización, composición y funcionamiento. Se especifica en su artículo 6. Nombramiento, mandato y cese de las personas que componen el Pleno del Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura.



Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Decreto 38/2021, de 18 de mayo, por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia de Extremadura (FIEX) y se regula su organización, composición y funcionamiento.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es https://observatoriofiex.es/

2.1.2. Prestaciones económicas.

Denominación	2.1.2.1. Subvenciones para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Sistema de ayudas dirigidas a favorecer una inserción social y laboral adecuada de personas jóvenes de entre 16 y 25 años, que pertenezcan o hayan pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura
Población destinataria	Podrán ser entidades beneficiarias: - Empresas privadas legalmente constituidas y que ejerzan su actividad económica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías: - Sociedades mercantiles - Sociedades cooperativas - Comunidades de bienes - Los empresarios que bajo la forma de persona física estén dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos - Entidades sin ánimo de lucro y que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este concepto se recogen las siguientes tipologías: Asociaciones Fundaciones Federaciones Sindicatos Partidos Políticos Mutualidades -Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Objeto/finalidad	Contratación a jornada completa de personas jóvenes de entre 16 y 25 años, que pertenezcan o hayan pertenecido



	al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y presenten especiales dificultades para acceder y mantenerse en el mercado laboral
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none">- No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Oficial autonómico o nacional correspondiente- Que el puesto de trabajo objeto de la subvención radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura y esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Cáceres y Badajoz- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona o entidad interesada
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Otro tipo de colaboración/contraprestación: <ul style="list-style-type: none">- Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención- Permitir y colaborar en el seguimiento del joven objeto de contratación, a realizar por la Dirección General competente en materia de familia
Causas de suspensión y extinción	Reintegro de subvenciones (Art. 15 del Decreto 102/2017, de 27 de junio)
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones (siempre que no se supere el importe máximo de los costes laborales y/o de Seguridad Social y se efectúe declaración expresa de las mismas por la persona y/o entidad interesada). Art. 13 del Decreto 102/2017, de 27 de junio
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del



	<p>sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Decreto 102/2017, de 27 de junio, de bases reguladoras de las subvenciones para incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias</p> <p>C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida</p> <p>Teléfono: 924 00 88 00</p> <p>e- mail: politica.social@salud-juntaex.es</p> <p>web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.2.2. Ayudas en materia de acogimiento familiar
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica para familias acogedoras tanto ajena como extensa
Población destinataria	Familias acogedoras
Objeto/finalidad	<p>Atender las necesidades de las familias relacionadas con el ejercicio de la guarda de menores de edad y jóvenes acogidos.</p> <p>De manera excepcional y valoradoras por la Entidad Pública, se tramitan ayudas para necesidades específicas (salud bucodental, logopedia, rehabilitación...)</p>
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<p>Requisitos iniciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas establecidas en el Decreto 9/2014 deberán reunir los requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención. - Los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, de



	<p>conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntarán a su solicitud una declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las subvenciones o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención.</p> <ul style="list-style-type: none">- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.- Asimismo, los solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones.- Cuando los solicitantes de las subvenciones y ayudas reguladas en el presente decreto sean entidades públicas y privadas con o sin ánimo de lucro, deberán estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la correspondiente convocatoria, que deberá mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.- No obstante, quedan exceptuadas de la inscripción en el citado Registro las Comunidades Extremeñas y Federaciones de las mismas a las que se refiere el Título V de este decreto, las cuales deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de las Comunidades Extremeñas según establece la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los Extremeños en el Exterior. La acreditación de estar inscrito en ambos registros será siempre comprobada de oficio. <p>Requisitos para solicitar la Prórroga de la ayuda:</p> <ul style="list-style-type: none">- La concesión de la ayuda se prorrogará de forma automática cuando los menores acogidos cumplan la mayoría de edad, otorgándose anualmente a los acogedores hasta que el mayor de edad acogido cumpla los 21 años y concurren las siguientes circunstancias: a) Que el mayor de edad no realice actividad laboral remunerada o, realizándola, no perciba un salario superior al 75% del salario mínimo interprofesional vigente en cada anualidad. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado de vida laboral y, en su caso, copia
--	--



	<p>compulsada de la nómina correspondiente al mes inmediatamente anterior a aquél en que se solicita la ayuda. b) Que el mayor de edad permanezca conviviendo en el núcleo acogedor. Previa autorización del interesado, el órgano gestor comprobará de oficio los datos de domicilio y residencia del mayor de edad. En otro caso, éste deberá presentar certificado de empadronamiento y convivencia en el domicilio de los acogedores.</p> <p>- Una vez acreditadas dichas circunstancias, la ayuda comenzará a percibirse desde el día 1 del mes siguiente a aquél en que se cumplan los 18 años y hasta el 31 de diciembre del año en curso. En los años sucesivos, siempre que concurren las circunstancias señaladas en el apartado 1 de este artículo, la ayuda se otorgará desde el día 1 de enero de la anualidad correspondiente hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo que en ese año cese la concurrencia de dichas circunstancias o se trate del año en que el mayor de edad cumpla 21 años, en cuyo caso la ayuda se percibirá hasta el último día del mes en que concurren las mencionadas circunstancias o del mes en que se cumpla dicha edad, respectivamente.</p>
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cese de la convivencia o cese del acogimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil</p> <p>Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia</p> <p>Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>



	<p>Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura</p> <p>Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.1.2.3. Ayudas en materia de acogimiento familiar especializado
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica para acogimientos familiares en su modalidad de especializado.
Población destinataria	Familias adecuadas para acogimiento especializado
Objeto/finalidad	Una familia, que dispone de cualificación, experiencia, formación específica y disponibilidad, acoge a un niño, niña o adolescente tutelado por la entidad pública competente, que presenta necesidades o circunstancias especiales.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Además de los criterios generales para la adecuación en acogimiento familiar, alguna de las personas que integra la unidad familiar, deberá disponer de cualificación, experiencia y/o formación específica.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cese de la convivencia o cese del acogimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección



	<p>Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil</p> <p>Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.</p> <p>Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores.</p> <p>Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Decreto 9/2014, de 4 de febrero, por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.</p> <p>Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 A. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es webs: http://www.juntaex.es</p>

2.2. Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y a la Discapacidad.

2.2.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.2.1.1. Servicio de Información y Atención Ciudadana
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de acciones y medios destinados a personas, grupos o colectivos sociales para facilitar información, asesoramiento y orientación sobre derechos, obligaciones y acceso a recursos públicos especializados
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Consiste en ofrecer una prestación específica y confidencial que permita dar una respuesta eficaz a las dificultades o necesidades sociales concretas de las personas mayores, en situación de dependencia y sus familiares
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Acceso universal
Procedimiento de acceso	Se accede a este servicio presencialmente de lunes a viernes de 9 a 14 horas en:



	<ul style="list-style-type: none">- Gerencia territorial de Cáceres del SEPAD- Gerencia territorial de Badajoz del SEPAD- Servicios centrales del SEPAD <p>Y se accede, también, telefónicamente a través del teléfono de atención a la dependencia y al mayor (900 131415) de lunes a viernes en horario ininterrumpido de 9 a 19h.</p>
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/servicio-de-informacion-y-atencion-ciudadana

Denominación	2.2.1.2. Valoración del Grado de Dependencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de actuaciones efectuadas por profesionales acreditados relacionadas con la determinación del grado de dependencia mediante aplicación del baremo establecido en la norma vigente. El baremo establece criterios objetivos de valoración del grado de autonomía de la persona y su entorno, de su capacidad para realizar distintas ABVD, intervalos de puntuación por cada tramo de dependencia y el protocolo a seguir según las aptitudes observadas.
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Valoración de la situación de dependencia y emisión del dictamen sobre el grado de dependencia con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	-Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. -Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.



	-Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados)
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente
Plazo de concesión	3 meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No existes causas específicas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	<p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Decreto 68/2019, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013, por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/detalle-contenido-estructurado?content=formularios-atencion-a-la-dependencia



Denominación	2.2.1.3. Servicio de prevención de situaciones de dependencia.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de acciones y medios destinados a prevenir las situaciones de dependencia.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados.
Objeto/finalidad	Prevenir la aparición o el agravamiento del grado de dependencia enfermedades o discapacidades y de sus secuelas mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud a través de actuaciones de promoción de condición de vida saludable, programas específicos preventivos y de rehabilitación dirigidos a las personas mayores y con discapacidad y a quienes se ven afectados por procesos de hospitalización complejos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. - Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas a excepción de servicio de centro de día y centro residencial de carácter permanente.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



	<p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio</p>

Denominación	2.2.1.4. Servicio de promoción de la autonomía personal
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>Conjunto de acciones y medios destinados a preservar las capacidades personales para afrontar, de forma autónoma, las ABVD (actividades básicas de la vida diaria) y las AIVD (actividades instrumentales de la vida diaria), así como decidir cómo vivir según sus intereses y preferencias propias.</p> <p>Son servicios de promoción de la autonomía personal la promoción y mantenimiento de la autonomía personal, habilitación y terapia ocupacional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental y discapacidad intelectual, apoyos personales y cuidados en alojamientos especiales, estimulación cognitiva y atención temprana.</p>
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados.
Objeto/finalidad	Prevenir la aparición o el agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas mediante el desarrollo coordinado entre los servicios sociales y de salud con el fin de desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones sobre cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias. Asimismo, otra finalidad es orientar, asistir y formar en tecnologías de apoyo y adaptaciones que faciliten las ABVD.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<p>Igual que para la valoración de situaciones de dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.- Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.- Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero



	<p>sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados).</p> <p>Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.</p>
Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none">- A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente- Por derivación interprofesional e interinstitucional del ámbito sanitario para atención temprana.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	<p>Carácter gratuito</p> <p>Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas a excepción de servicio de centro de día y centro residencial de carácter permanente.
Normativa de referencia	<p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia



	Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/inicio
--	---

Denominación	2.2.1.5. Servicio de Ayuda a Domicilio
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio que ofrece un conjunto de actuaciones realizadas en el domicilio de las personas en situación de dependencia para atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades públicas o empresas privadas acreditadas por SEPAD. Consta de: servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar y otros vinculados con la atención personal.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados. En función del mismo se establecen distintas intensidades. Grado I máximo 20h/mes; II entre 21 y 45h/mes y III entre 46 y 70h/mes.
Objeto/finalidad	Atención personal en la realización de actividades de la vida diaria y cobertura de las necesidades domésticas mediante los servicios previstos en el artículo 23 de la Ley 39/2006 de 14 diciembre y en la normativa autonómica que la desarrolla con la finalidad de mantener a la persona en su entorno y domicilio el mayor tiempo posible evitando, así, la institucionalización.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. - Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Orden de 13 de



	<p>noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.</p>
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con el servicio de prevención de las situaciones de dependencia, promoción de la autonomía personal, centro de día y prestación económica vinculada a su contratación y centros de noche y prestación vinculada a su contratación, además de teleasistencia. En aquellos supuestos en el que el PIA reconozca al beneficiario servicios de centros de día o prestación económica vinculada a su contratación, el número máximo de horas mensuales serán grado I=10h, II=17h y III=35h.
Normativa de referencia	<p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida



	Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/inicio
--	---

Denominación	2.2.1.6 Servicio de Teleasistencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Facilita asistencia a las personas mediante el uso de las tecnologías de la información, comunicación y relaciones (TICR,S) con apoyo de los medios personales necesarios en respuesta inmediata ante situaciones de urgencia, inseguridad, soledad y aislamiento.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido que vivan solas en su domicilio o permanezcan solas la mayor parte del tiempo, con una red familiar de apoyo frágil o inexistente y presenten algún tipo de necesidad.
Objeto/finalidad	Atención ininterrumpida a los beneficiarios mediante el uso de TICR,S con la finalidad de mantener a la persona en su entorno y domicilio el mayor tiempo posible evitando, así, la institucionalización y como complemento a otros servicios o prestaciones económicas compatibles.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. - Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con todos los servicios y prestaciones económicas a excepción de servicio de centro residencial y la prestación económica vinculada al mismo.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.



	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.1.7. Servicio de Centro de Día para personas mayores y dependientes
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio que ofrece una atención integral durante el período diurno a personas mayores en situación de dependencia para mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y conciliar la atención de los beneficiarios con la disponibilidad de las familias. Cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados. En función del grado, la intensidad del servicio varía, así como los servicios que pueda recibir.
Objeto/finalidad	Mejorar o mantener sus capacidades residuales en cuanto a su autonomía personal dando respuesta a las necesidades de la persona que precise atención durante el día y conciliando los cuidados personales con la permanencia en su hogar.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia. - Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados). Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y



	Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con todos los siguientes servicios y prestaciones económicas: teleasistencia, ayuda a domicilio y prestación vinculada a su contratación, servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal siempre que en el centro no se lleven a cabo dichas actividades.
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/inicio

Denominación	2.2.1.8. Servicio de Centro de Noche.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio que ofrece una atención integral durante el período nocturno a personas mayores
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados.
Objeto/finalidad	Dar respuesta a las necesidades de la persona en situación de dependencia o soledad que precise atención durante la noche y conciliando los cuidados personales con la permanencia en su hogar.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Igual que para la valoración de situaciones de dependencia: - Residir en el territorio español y haberlo hecho durante cinco años de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. - Para los menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guarda y custodia.



	<p>- Para quienes carezcan de nacionalidad española rige lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (existe una excepción para los emigrantes retornados).</p> <p>Además, para acceder a estos servicios, se debe tener reconocido el grado I, II o III de dependencia.</p>
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada que demanda le sea reconocida su situación de dependencia conforme a la normativa vigente.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión, renuncia voluntaria o fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con teleasistencia, ayuda a domicilio y la prestación vinculada a su contratación, servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal y la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y cuidadores no profesionales.
Normativa de referencia	<p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia</p> <p>Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida</p> <p>Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15</p> <p>Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/inicio</p>

Denominación	2.2.1.9. Servicio de atención residencial
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio que ofrece una atención integral y continuada de carácter personal, social y sanitario y se presta en centros



	<p>residenciales públicos o acreditados teniendo en cuenta la naturaleza de la dependencia, grado de la misma e intensidad de cuidados que precise la persona. Puede tener carácter permanente o temporal.</p> <p>El catálogo de servicios del Decreto 298/2015 de 20 de noviembre establece:</p> <ul style="list-style-type: none">- servicio residencial para personas mayores con autonomía.- servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia.- servicio residencial para personas mayores con autonomía y para personas mayores en situación de dependencia.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados y personas autónomas
Objeto/finalidad	Dar respuesta a las necesidades específicas de alojamiento, manutención, cuidados asistenciales, rehabilitadores, de atención psicosocial y de ocio de cada persona residente, priorizando la promoción de su autonomía personal, así como la atención a la dependencia a través de programas interdisciplinares y tomando, siempre como referencia, el modelo de atención centrado en la persona.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<p>De forma general a través de la negociación del PIA (plan individualizado de atención) para personas con grados II y III reconocidos. Para grado I y autónomos, la vía de acceso es el Decreto 88/1996 de 4 de julio por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la Consejería competente en materia de dependencia.</p> <p>En cuanto a los requisitos específicos de acceso son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tener cumplidos 65 años en el momento de la presentación de la solicitud o ser pensionistas con 60 años cumplidos- Se podrá reducir este requisito a 50 años en los casos de personas con discapacidad cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso.- No padecer trastornos de conducta que impidan la normal convivencia de los residentes.- No haber sido sancionado con expulsión de otro centro público.- Ser español y haber residido en la Comunidad los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud. No será necesario para los no residentes que tengan la condición de extremeñidad o estén en situación de emergencia social.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica



Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Dejar de cumplir los criterios de inclusión- Renuncia voluntaria.- Ausencia injustificada del centro por un tiempo superior al establecido en la normativa legal vigente.- Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno.- Por traslado a otro centro o recurso.- Por fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal siempre que en el centro no se realicen dichas actividades.
Normativa de referencia	<p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.</p> <p>Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia</p>
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/inicio



Denominación	2.2.1.10. Atención residencial plazas T4
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Son plazas residenciales para personas mayores con necesidades de apoyo en situación de dependencia y baja intensidad de cuidados de enfermería. Son plazas finalistas y se prestan en centros públicos o privados tras la licitación convocada por la Consejería competente.
Población destinataria	Personas mayores residentes en la comunidad autónoma de Extremadura que acrediten la necesidad de supervisión, ayuda y cuidados personales dentro de un entrono residencial, derivadas dichas necesidades de su situación de dependencia o por inexistencia o inadecuación de una red de apoyo social y que no precisen cuidados de enfermería de forma frecuente en el momento del ingreso.
Objeto/finalidad	Dar respuesta a las necesidades específicas de alojamiento, manutención, cuidados asistenciales, rehabilitadores, de atención psicosocial y de ocio de cada persona residente, priorizando la promoción de su autonomía personal, así como la atención a la dependencia a través de programas interdisciplinares y tomando, siempre como referencia, el modelo de atención centrado en la persona.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Edad igual o superior a 65 años. La edad mínima se podrá adaptar a 50 años si la persona acredita circunstancias personales o familiares que aconsejen esta prestación.- Puntuación en la herramienta de cuidados de enfermería intensos y continuados menor o igual a 12.- La puntuación máxima será de 12 puntos siempre que la oxigenación, curas, medicación y signos vitales puntúen 3 o menos de 3.- Carecer de red social de apoyo.- Como criterio de exclusión sería una puntuación igual o superior a 5 en cualquiera de los ítems de la herramienta de cuidados de enfermería y edad menor de 50 años. Contar con red social de apoyo no será, estrictamente, criterio de exclusión, pero será un elemento diferenciador a la hora de priorizar el ingreso.
Procedimiento de acceso	Si la persona solicitante está valorada y con reconocimiento de la situación de dependencia con grado II o III, el acceso es por PIA. Para solicitantes sin grado de dependencia se accede mediante el procedimiento establecido en el Decreto 88/1996 de 4 de junio.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago: Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la



	Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Orden de 13 de noviembre de 2017.
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Dejar de cumplir los criterios de inclusión- Renuncia voluntaria.- Ausencia injustificada del centro por un tiempo superior al establecido en la normativa legal vigente.- Por sanción derivada del Reglamento de Régimen Interno.- Por traslado a otro centro o recurso.- Por fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con servicio de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal siempre que en el centro no se realicen dichas actividades.
Normativa de referencia	<p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.</p> <p>Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Orden de 13 de noviembre de 2017 por la que se modifica la Orden de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Orden de 7 de febrero de 2013 por la que se hacen públicos los criterios para la determinación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la prestación económica a los beneficiarios que tengan reconocida la condición de persona en situación de dependencia.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio



Denominación	2.2.1.11. Centros de Mayores de Personas Autónomas
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>En la red de los 37 centros de mayores de personas autónomas de gestión directa del SEPAD se ofrece una cartera de servicios para personas de edad vertebrada a partir del paradigma del envejecimiento activo (OMS, 2001).</p> <p>Dicho paradigma engloba cuatro áreas: hábitos saludables (físicos y emocionales) y ejercicio físico, prevención del deterioro cognitivo, participación social y cultural y alfabetización y formación.</p>
Población destinataria	Personas de edad (en general mayores de 60 años) residentes en la comunidad autónoma.
Objeto/finalidad	<p>Promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia, además de favorecer la permanencia en el entorno como ciudadanía activa y retrasar o evitar su institucionalización.</p> <p>La cartera de servicios ofertada en el conjunto de la red es la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Servicio de Trabajo Social (información, orientación y tramitación)- Servicio de Podología- Servicio de Fisioterapia- Servicio de Psicología- Servicio de Peluquería- Prevención Sanitaria (control de la tensión arterial, polimedicación, alimentación saludable, hidratación, pautas de sueño, ...)- Aulas Informáticas-Mediatecas- Actividades lúdicas y culturales (baile, coro, teatro, viajes, ...)- Actividades formativas (alfabetización digital, animación a la lectura y servicio de biblioteca, universidad de la experiencia, certámenes y concursos...)- Actividad física (gimnasia de mantenimiento, psicomotricidad, yoga, pilates, taichí, reiki...)- Estimulación y entrenamiento cognitivo (entrenamiento de la memoria, ajedrez, musicoterapia...)- Asociacionismo y voluntariado- Talleres Ocupacionales- Servicio de Cafetería y restauración
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<p>Para acceder a la condición de socio o socia y participar de la cartera de servicios del centro, los requisitos son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Tener cumplidos 60 años.- Ser pensionista y tener cumplidos más de 55 años.- Ser mayor de 55 años y tener suscrito convenio especial.



	<ul style="list-style-type: none">- Ser mayor de 55 años y percibir prestación por desempleo hasta la edad de jubilación.- Podrán ser admitidos los cónyuges o parejas de hecho de las personas anteriores, aunque no reúnan las condiciones.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Perder la condición de socio previstas en el Título III Sección 2ª artículo 10 del Anexo del Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Decreto 83/2000, de 4 de abril, por el que se regula el Estatuto de los Centros de Mayores de la Consejería de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 o 900 13 14 15 https://saludextremadura.ses.es/sepac/centros-de-mayores

Denominación	2.2.1.12. Programas de envejecimiento activo
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>Desde los servicios centrales del SEPAD en coordinación con las dos gerencias territoriales se diseñan, desarrollan y evalúan un conjunto de programas y proyectos vinculados al paradigma del Envejecimiento Activo definido por la OMS en 2001 como <i>“el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”</i>. Estos programas refuerzan las carteras de servicios de la red de 37 centros de mayores para personas autónomas.</p> <p>Programa SEPADCTIVOS; programa de Dinamización Deportiva de Extremadura; Programa El Ejercicio Te Cuida; programa Extremadura verde en la mirada, la feria de los mayores; programas de promoción de la autonomía y servicios de proximidad con tres ayuntamientos extremeños; programas de acompañamiento para combatir la soledad no deseada con diez ayuntamientos de la región.</p>



Población destinataria	Personas de edad (en general mayores de 60 años) residentes en la comunidad autónoma o personas de otras edades en el caso de programas intergeneracionales.
Objeto/finalidad	Promoción de la autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia, además de favorecer la permanencia en el entorno como ciudadanía activa y retrasar o evitar su institucionalización.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Dependiendo del programa existen diferentes criterios de inclusión/exclusión
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Finalización del programa - Incumplimiento manifiesto de las normas que permitan un normal desarrollo de la actividad
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Plan Estratégico para el Desarrollo Intergeneracional en Extremadura (PIEX) 2020-2025
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 o 900 13 14 15 https://saludextremadura.ses.es/sepada/centros-de-mayores

Denominación	2.2.1.13. Programas intergeneracionales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>Conjunto de actividades planificadas, con objetivos concretos y continuidad en el tiempo donde intervienen y participan personas de distintas generaciones.</p> <p>Este tipo de programas parte de un programa de actuación conjunto entre varias consejerías para el desarrollo de los mismos suscrito en 2016 que dio lugar a la creación de la comisión de programas intergeneracionales de Extremadura. Fruto de su trabajo se publicó el I Plan Intergeneracional de Extremadura-PIEX- (2020-2025): un documento pionero en el ámbito estatal y europeo que integra el paradigma intergeneracional como eje transversal de las políticas públicas.</p>



Población destinataria	Personas de cualquier edad que puedan desarrollar la actividad en condiciones de normalidad
Objeto/finalidad	Fomentar no solo los programas intergeneracionales sino el propio paradigma que los sustenta a través del PIEX para poder afrontar problemas sociales como el reto demográfico, la soledad no deseada, la discriminación etaria y los edadismos, la sostenibilidad del estado de bienestar o la cohesión territorial y social, desde la perspectiva de la solidaridad entre las distintas generaciones y la justicia social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los centros, entidades o municipios que quieran desarrollar un programa intergeneracional deben cumplimentar el formulario de registro, la carta de adhesión y los consentimientos informados correspondientes y anexar un proyecto a realizar entre uno o varios centros de personas de edad de cualquier tipología y otro centro o entidad con personas usuarias de otras franjas de edad (por ejemplo: centros educativos, espacios de creación joven, bibliotecas...).
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Finalización del programa - Incumplimiento manifiesto de las normas que permitan un normal desarrollo de la actividad
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Plan Estratégico para el Desarrollo Intergeneracional en Extremadura (PIEX) 2020-2025
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 o 900 13 14 15 https://saludextremadura.ses.es/sepad/programas-intergeneracionales

Denominación	2.2.1.14. Habilitación excepcional para personas cuidadoras no profesionales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Es un proceso gratuito de convalidación de la experiencia para conseguir una cualificación en las categorías de cuidador-a, gerocultor-a o auxiliar de ayuda a domicilio. Esta certificación no es equivalente a un título académico ni a un certificado de profesionalidad, pero habilita para poder seguir trabajando en los servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Extremadura.



	La habilitación excepcional concedida tendrá efectos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Población destinataria	Personas mayores de 55 años y que puedan acreditar experiencia en las categorías profesionales mencionadas.
Objeto/finalidad	Establecer la habilitación excepcional de personas con experiencia como auxiliares de ayuda a domicilio, gerocultores y cuidadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y regular el procedimiento para su expedición.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	La habilitación excepcional se expedirá a las personas que a fecha 31 de diciembre de 2015 hayan cumplido los 55 años y acrediten una experiencia de 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en los últimos diez años, en las categorías profesionales de cuidador/a, gerocultor/a o auxiliar de ayuda a domicilio.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Orden de 16 de agosto de 2016 por la que se establece el procedimiento para la habilitación excepcional para auxiliares de ayudas a domicilio, gerocultores y cuidadores de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 o 900 13 14 15 https://saludextremadura.ses.es/sepada/inicio

Denominación	2.2.1.15. Programas europeos de investigación y desarrollo.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	La investigación y el desarrollo es una forma de optimizar los procesos preventivos, asistenciales y responder a los desafíos actuales. Por este motivo, SEPAD y FUNDESALUD diseñan y desarrollan proyectos y programas Europeos junto a entidades y regiones de otros países. Concretamente, destacamos los siguientes:



	<ul style="list-style-type: none">- Essence. Tiene como objetivo impulsar la creación de un nuevo modelo de atención domiciliaria basado en la estimulación, el monitoreo remoto y conexión entre personas usuarias, familiares y profesionales.- Crane. Aborda el tratamiento de enfermedades crónicas en el medio rural.- Alto. Diseño de prototipos vinculados a aromaterapia.- Nhoa. Las siglas corresponden a los términos Never Home Alone (nunca solo en casa) y sirve para diseñar elementos de robótica para acompañar y ayudar a las personas institucionalizadas o no.- Aquatime. Mide el nivel de hidratación de las personas de edad mediante un puk inteligente con sensores.- Sybariota. Persigue obtener ingredientes funcionales para incluirlos en los alimentos que tengan repercusión positiva en el microbiota intestinal.- Drural. Define una plataforma o central de compras de servicios para zonas rurales.
Población destinataria	Personas de edad autónomas o con situaciones de dependencia y enfermedades crónicas
Objeto/finalidad	El objeto de estos programas de carácter sociosanitario es contribuir a la mejora y condiciones del estado de salud identificando los factores sobre los que hay que intervenir desde la prevención, intervención y rehabilitación, así como promover la innovación científica en diversos campos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Dependiendo del programa
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los criterios de inclusión de cada programa
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	REGLAMENTO (UE) No 1291/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión no 1982/2006/CE
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Webs: https://saludextremadura.ses.es/sepap/programas-europeos



	https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/proyectos-y-estudios
--	---

Denominación	2.2.1.16. Servicio de Reconocimiento y Valoración de la Discapacidad.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>La valoración del grado de discapacidad la realiza el Equipo de Valoración y Orientación de los CADEX, formado por profesionales de la medicina, psicología y trabajo social, siendo el órgano técnico competente para emitir el dictamen técnico facultativo del procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.</p> <p>La evaluación de la discapacidad expresada en porcentaje se realizará mediante la aplicación de baremos contemplados en la norma (Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad).</p> <p>Para la determinación del grado de discapacidad, el porcentaje obtenido en la evaluación de las deficiencias, las limitaciones en la actividad y las restricciones de participación que presente la persona, se modificará en su caso, con la adición de la puntuación obtenida en el baremo de factores contextuales/barreras ambientales siendo el máximo de puntos posibles 24.</p>
Población destinataria	Acceso de carácter universal, dirigido a toda la población.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Evaluar la valoración de las distintas situaciones de discapacidad.- Determinar el grado de movilidad reducida y emitir el certificado correspondiente.- Realizar las valoraciones de las solicitudes de acceso a los Servicios de Centros Diurnos y Atención residencial de la red pública del MADEX, informando del cumplimiento o no del perfil idóneo de atención.- Evaluar y derivar a las personas interesadas en acceder a los servicios de Atención Temprana y Rehabilitación Funcional.- Asesoramiento técnico.- Realizar informes de aptitud para empleo.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Presentar modelo de solicitud oficial- Presentar fotocopia del DNI de la persona interesada o, en su defecto libro de familia.- Presentar fotocopia del DNI del representante legal y del documento acreditativo de la representación legar o guarda de hecho.



	<ul style="list-style-type: none">- Presentar informes médicos actualizados, pruebas diagnósticas y de cualquier otro tipo que avalen la situación de discapacidad.- Todas las fotocopias deben presentarse compulsadas, o aportar los documentos originales para su compulsación.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud o de 3 meses por tramitación de urgencia
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se regulan causas de extinción o suspensión.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	Badajoz: C/ Agustina de Aragón 18, CP 06002. Teléfono: 924009500-25 Email: cadex.badajoz@salud-juntaex.es Cáceres: Plaza de Gante 3, CP 10003. Teléfono:927005501 Email: cadex.caceres@salud-juntaex.es Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/reconocimiento-y-valoracion-de-la-discapacidad

Denominación	2.2.1.17. Servicios de atención a personas con discapacidad a través de los centros de atención a la discapacidad (CADEX)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Son centros de ámbito provincial ubicados en Cáceres y Badajoz, que atienden a personas de cualquier edad, desde los 0 años en adelante, y que prestan una atención especializada a personas con discapacidad o en riesgo de desarrollarla en las siguientes áreas: - Prestaciones y ayudas



	<ul style="list-style-type: none">- Acceso a servicios y centros especializados recogidos en el - Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura.- Valoración de la discapacidad- Tratamiento- Procedimiento
Población destinataria	Acceso de carácter universal, dirigido a toda la población.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Informar y asesorar a la ciudadanía acerca de servicios, prestaciones y procedimientos referentes a la discapacidad.- Determinar el grado de movilidad reducida- Evaluar, valorar y orientar a las personas interesadas en acceder a los recursos del MADEX- Asesoramiento en procedimientos jurídicos.- Realizar informes de aptitud para el empleo.- Realizar informes de adaptaciones en procesos selectivos.- Valoración de la discapacidad a través de los Equipos de Valoración y Orientación.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	No se regulan requisitos específicos de acceso.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se regulan causas de extinción o suspensión.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	Badajoz: C/ Agustina de Aragón 18, CP 06002. Teléfono: 924009500-25 Email: cadex.badajoz@salud-juntaex.es Cáceres: Plaza de Gante 3, CP 10003. Teléfono:927005501 Email: cadex.caceres@salud-juntaex.es Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/detalle-contenido-estructurado?content=normativa-de-discapacidad



Denominación	2.2.1.18. Servicio de residencia y vivienda tutelada para personas con discapacidad y necesidades de apoyo intermitente o limitado
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>Servicio destinado a personas con discapacidad con necesidades de apoyo intermitente o limitado y con cierta autonomía personal, que por distintas razones tengan dificultad para la integración familiar normalizada, garantizando los servicios de alojamiento y manutención y prestando apoyo en las actividades que precisen.</p> <p>Este servicio puede prestarse en las siguientes modalidades atendiendo al número máximo y mínimo de personas usuarias:</p> <ul style="list-style-type: none">- Residencia: Servicio cuya capacidad es de entre 9 y 24 personas usuarias.- Vivienda: Servicio cuya capacidad es de entre 4 y 8 personas usuarias.
Población destinataria	Personas discapacitadas con grado igual o superior al 33% mayores de 18 años.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Prestar una atención integral y personalizada a los residentes.- Ofrecer servicios de alojamiento y manutención.- Garantizar la atención médico- sanitaria y psicosocial.- Potenciar la integración social y/o laboral de los usuarios y la participación comunitaria.- Favorecer la adaptación del residente en una convivencia positiva.- Potenciar la coordinación con la familia para unificar criterios con el fin de llevar a cabo un plan de actuación conjunto.- Procurar el máximo de calidad de vida a los residentes.- Procurar un entorno doméstico y familiar donde valores con la privacidad, propiedad, seguridad física y psicología, relaciones interpersonales, confianza y estabilidad deben ser garantizados.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%.- No presentar necesidades de apoyo específico.- Poseer habilidades adaptativas suficientes para la vida en el hogar y la convivencia.- Ser mayor de 18 años.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Copago: artículo 76.2 del Decreto 151/2006, de 31 de julio
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Por renuncia voluntaria- Por incumplimiento de los requisitos de acceso- Fallecimiento.



Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/discapacidad

Denominación	2.2.1.19. Servicio de residencia para personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Centros dedicados a la atención y asistencia integral de aquellas personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado, que no pueden acudir a otros centros, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las Actividades Básicas de la vida diaria, y que no pueden ser atendidos en su medio familiar, prestando al mismo tiempo tratamientos especializados para desarrollar al máximo sus potencialidades y evitar hasta donde sea posible su deterioro o involución. Funcionan en régimen de internado y cuentan con un número de plazas que permita un ambiente acogedor y hogareño donde la convivencia sea óptima y saludable.
Población destinataria	Personas discapacitadas con grado igual o superior al 75% mayores de 18 años.
Objeto/finalidad	-Prestar una atención integral y personalizada a los residentes -Ofrecer servicios de alojamiento y manutención Garantizar la atención médico- sanitaria con medios propios o concertados. -Garantizar un tratamiento integral a los residentes desarrollando el máximo potencial evolutivo individual en sus diferentes aspectos: físico, psíquico, funcional, relacional, ocupacional, teniendo en cuenta el entorno, así como sus necesidades. -Favorecer la adaptación del residente en una convivencia positiva. -Potenciar la coordinación con la familia para unificar criterios con el fin de llevar a cabo un plan conjunto de actuación. -Procurar el máximo de calidad de vida a los residentes.



	-Procurar un entorno doméstico y familiar donde valores como la privacidad, propiedad, seguridad jurídica física y psicológica, relaciones interpersonales, confianza y estabilidad estén protegidos.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	-Presentar necesidades de apoyo extenso o generalizado -Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 75%. -Tener cumplidos 18 años.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Copago: artículo 76.2 del Decreto 151/2006, de 31 de julio
Causas de suspensión y extinción	- Por renuncia voluntaria - Por incumplimiento de los requisitos de acceso - Fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/discapacidad

Denominación	2.2.1.20. Servicio de centro ocupacional
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Centro alternativo y/o previo a la actividad productiva que, a la vez que proporciona una actividad útil, tiene como finalidad principal la normalización e integración sociolaboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo. No tiene, en ningún caso, carácter de centro de trabajo ni comporta relación laboral.
Población destinataria	Personas con discapacidad que no requieran atención a necesidades específicas.



Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Facilitar la integración sociolaboral de las personas adultas con discapacidad tendiendo a la integración y posibilitando el aprendizaje y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes tendentes a aumentar las competencias laborales.- Facilitar el desarrollo personal y social- Promover el uso de los recursos comunitarios- Mejorar la calidad de vida de las personas que participan en la actividad del Centro Ocupacional.- Favorecer el disfrute del mayor nivel de salud posible, habilitación física y hábitos de cuidado de sí mismo, incorporación de conductas sanas y evitación de riesgos.- Proporcionar asesoramiento y apoyo a la familia- Procurar que los usuarios alcancen las más altas cotas posibles de vida autónoma estimulando su capacitación social mediante las relaciones sociales en entornos normalizados.- Formación ocupacional y laboral
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">-Tener reconocida discapacidad intelectual, parálisis cerebral o trastorno del espectro autista- Tener reconocido grado de discapacidad igual o superior al 33%- No requerir atención a necesidades específicas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Por renuncia expresa- Pérdida del requisito de acceso- Fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia



	Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/discapacidad
--	--

Denominación	2.2.1.21. Servicio de centro de día para personas con discapacidad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio especializado en régimen de media pensión que atiende de forma integral a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para las actividades básicas de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.
Población destinataria	Este servicio va dirigido a las personas con discapacidad mayores de 16 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75%
Objeto/finalidad	El servicio está dirigido a prestar una atención integral de la persona con discapacidad, a cubrir sus necesidades, conseguir su bienestar y procurar el máximo desarrollo de sus capacidades, persiguiendo los siguientes objetivos: <ul style="list-style-type: none">- Desarrollar, mantener, incrementar y optimizar el funcionamiento de sus habilidades de adaptación- Procurar el equilibrio emocional y afectivo- Dispensar rehabilitación funcional.- Realizar habilitación y rehabilitación personal y social- Proporcionar un entorno saludable que promueva el bienestar, la estabilidad y sea rico en oportunidades- Ofrecer asistencia y cuidados necesarios a cada individuo.- Prestar servicios de atención familiar.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Mayores de 16 años.- Presentar discapacidad que impida o dificulte la integración en un Centro Ocupacional.- Precisar atención constante para las ABVD.- Tener reconocido un Grado de Discapacidad igual o superior al 75%.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter Gratuito
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Renuncia voluntaria- Cambio de recurso por incumplimiento del requisito de la edad- Fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica



Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/discapacidad

Denominación	2.2.1.22. Servicio de Atención Temprana
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos.
Población destinataria	Niños de 0 a 6 años a los que se les detecte algún tipo de discapacidad o riesgo de presentar una deficiencia motriz y/o sensorial y/o cognitiva, distinguiéndose dos grupos de población objeto de intervención: - Niños/as en situación de mayor riesgo biológico - Niños/as con retrasos o discapacidades de desarrollo establecidas.
Objeto/finalidad	- Reducir los efectos de una patología o déficit sobre el conjunto global del desarrollo del niño. - Optimizar el curso del desarrollo del niño. - Introducir mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y de adaptaciones a necesidades específicas. - Evitar la aparición de efectos secundarios asociados a un trastorno o situación de alto riesgo. -Atender y cubrir las necesidades y demandas de las familias y el entorno del niño. Atención global al niño mediante actividades planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar. Facilitar a las familias estrategias y herramientas necesarias para garantizar una intervención más eficaz.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Se entenderán incluidos en el grupo “niños y niñas en situación de mayor riesgo biológico” aquellos niños y niñas



	<p>prematuros, de bajo peso, procedentes de UCI neonatales y niños y niñas a término que han sufrido procesos de asfixia u otros procesos de alarma.</p> <p>- Se entenderán incluidos en el grupo “niños y niñas con retrasos o discapacidades de desarrollo establecidas” los niños y niñas con retrasos, alteraciones o discapacidades diagnosticadas de tipo cognitivo, de movilidad, de comunicación o sensoriales.</p> <p>Se entienden como factores complementarios de riesgo socioambiental los relacionados con la familia o entorno: dependencia del alcohol y/o drogas de los padres, conflictos en la relación de pareja, padres adolescentes, antecedentes de malos tratos en la familia, problemas de salud mental, inmigración, exclusión social y/o enfermedad mental de los padres.</p>
Procedimiento de acceso	<p>- A solicitud de la persona interesada</p> <p>- Por derivación interprofesional o interinstitucional (pediatra)</p>
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	<p>- Renuncia voluntaria por parte de los representantes del menor</p> <p>- Cambio de recurso por incumplimiento del requisito de la edad</p> <p>- Fallecimiento del menor</p>
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	<p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia</p> <p>Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida</p> <p>Teléfono: 924 00 85 30</p> <p>Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/discapacidad</p>



Denominación	2.2.1.23. Servicio de habilitación funcional
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>Conjunto de tratamientos encaminados a eliminar o reducir un déficit o disfunción física, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad, así como, mantener habilidades adquiridas en aquellos casos en los que por sus características especiales se requiera, con el objeto de lograr el máximo grado posible de autonomía personal e integración social. Las actuaciones y tratamientos de habilitación funcional se centrarán en las siguientes áreas de desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none">- Psicomotricidad- Comunicación y lenguaje- Cognitiva- Autonomía personal- Social. <p>En función de estas áreas los tratamientos serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Logopedia/ Terapia de comunicación y lenguaje- Psicomotricidad- Fisioterapia- Terapia Ocupacional- Tratamiento Psicológico.
Población destinataria	Personas con discapacidad que por haber recibido tratamiento a través del servicio de atención temprana requieran, para su integración y normalización, algunos de los tratamientos incluidos, o bien que en un momento determinado precisen de cualquiera de estas intervenciones.
Objeto/finalidad	<p>Personas que presentan discapacidad reciban tratamiento, siguiendo un modelo que considere todo aquello que desde la vertiente preventiva, asistencial y rehabilitadora pueda potenciar su capacidad de desarrollo y su bienestar, posibilitando su normalización en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.</p> <p>Con objetivos específicos se establecen:</p> <ul style="list-style-type: none">- Reducir los déficits físicos, intelectuales, sensoriales o sociales de los usuarios.- Normalizar al usuario, logrando el máximo posible de autonomía personal, utilizando las capacidades residuales existentes y fomentando el desarrollo de nuevas capacidades.- Integrar socialmente a la persona con discapacidad, reemplazando el concepto de dependencia por el de actividad y participación.- Facilitar la adquisición de habilidades adaptativas, potenciar la autoestima, la capacidad de autodirección, el máximo grado de autonomía personal y promover el reconocimiento individual.- Facilitar la implicación de la familia en todo proceso de intervención, promover la cooperación de los padres y alentar la participación y apoyar el bienestar.



Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Personas con discapacidad reconocida (igual o superior al 33%) - Edad comprendida entre los 6 y los 65 años. - Necesidad de promover o potenciar sus capacidades, autonomía personal o integración social.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional (pediatra)
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Renuncia voluntaria - Cambio de recurso por incumplimiento del requisito de la edad - Fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Las personas usuarias de este servicio no recibirán el mismo tratamiento por parte de otros organismos con financiación pública.
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/discapacidad

Denominación	2.2.1.24. Servicio de apoyos a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de medidas adoptadas por resolución judicial en el caso de que una persona no pueda manifestar su voluntad ante notario en escritura pública, según la nueva normativa, Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad.



Población destinataria	Cualquier persona que tras valoración se determine que precisa apoyos para ejercer derechos y tomar decisiones. - Personas adultas que al cumplir la mayoría de edad no puedan manifestar su voluntad ante notario y necesitan que su capacidad de obrar se vea apoyada mediante medidas de apoyos judiciales. Excepcionalmente, los menores no emancipados no sujetos a patria potestad o situación de desamparo.
Objeto/finalidad	- Guarda y protección de las personas cuarteladas propiciándole integración y normalización en su medio social o, alternativamente, en recursos de atención propicios. - Promover la sensibilización social en orden a fomentar el respeto de los derechos de las personas mayores de edad con capacidad legal limitada y su mayor integración y normalización en la sociedad. - Informar y orientar, así como prestar asesoramiento y asistencia necesarios a padres, familiares y otros tutores.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Acreditar documentación e informes que acrediten necesidades de apoyo de la persona. - Comunicación al juzgado correspondiente.
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada - Por derivación interprofesional o interinstitucional, fiscalía.
Plazo de concesión	6 meses desde que tiene entrada la solicitud en el órgano competente para resolver.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	- Pérdida de requisitos de acceso. - Por decisión judicial. - Por fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/discapacidad

Denominación	2.2.1.25. Pisos supervisados
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Dispositivos residenciales comunitarios para personas con trastorno mental grave que requieren de una supervisión



	baja o moderada. Están orientados a favorecer la incorporación, permanencia y participación social de estas personas, ofreciéndoles un recurso normalizado, con un apoyo flexible y ajustado a sus necesidades, potenciando la promoción de su autonomía personal.
Población destinataria	Pacientes con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none">- Personas que presentan déficits funcionales derivados de la enfermedad mental grave, que requieren de una intervención continuada de tipo rehabilitador.- Presencia de déficits en sus capacidades psicosociales, que sean recuperables a medio/largo plazo.- Carencia de apoyo comunitario suficiente.
Objeto/finalidad	Destinados a proporcionar a las personas con trastorno mental grave, tratamiento rehabilitador con alojamiento y supervisión e intervención activa en la psicopatología, que facilite la integración en el entorno comunitario.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Estar diagnosticado/a de Trastorno Mental Grave.- Haber cumplido los 18 años y no superar los 60 años en el momento de la solicitud.- Residir en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, dos de los cuales serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.- Estar empadronados/as en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura- Ser usuario/a de la Red de Salud Mental de Extremadura.- Haber sido valorado/a por la Comisión de Valoración de - Accesos a Recursos Residenciales de Salud Mental de la Consejería con competencias en dependencia.- Tener valorado el grado de Dependencia (En casos de Emergencia Social, tener al menos solicitado la valoración de la situación de dependencia). <p>Se podrá acceder tanto por vía ordinaria, como por vía Emergencia social.</p>
Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Por derivación interprofesional o interinstitucional a la Comisión de Valoración para el acceso a Recursos Residenciales Comunitarios de Salud Mental.- A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Por renuncia voluntaria del usuario/a y sus representantes legales, en su caso.- Derivación a otro recurso de salud mental o de otra tipología (mayores, discapacidad, etc.) Alta terapéutica.- Por cumplir la edad de 65 años (promoviéndose la continuidad asistencial).



	<ul style="list-style-type: none">- Cambio en las circunstancias que motivaron el reconocimiento de la condición de usuario/a.- Incumplimientos en las obligaciones establecidas y/o incumplimientos graves de las normas de convivencia.- Por fallecimiento.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con CRPS.
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/trastorno-mental-grave

Denominación	2.2.1.26. Consejo Regional de Personas Mayores.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Órgano colegiado de carácter consultivo, creado al amparo de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito a la Consejería de Bienestar Social, sin perjuicio de disfrutar de autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines.
Población destinataria	Personas de edad vinculadas al movimiento asociativo del colectivo.
Objeto/finalidad	Institucionalizar la colaboración del movimiento asociativo de las personas mayores y la Junta de Extremadura, en la definición y coordinación de una política coherente de atención integral.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Cumplir los requisitos para acceder a las vocalías. Esto implica ser miembro de Asociaciones, Federaciones, Entidades y Centros sin fin de lucro de personas mayores, inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma y en el registro de Centros y Entidades de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Además, hay que presentar la candidatura en tiempo y forma cuando se renuevan las vocalías.
Procedimiento de acceso	Los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por la persona titular de la consejería con competencias en la materia.



Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los requisitos para acceder a las vocalías
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Decreto 19/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/organos-de-participacion

Denominación	2.2.1.27. Consejo Regional de Personas con Discapacidad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Órgano colegiado de carácter consultivo, adscrito al SEPAD, a través del Consejo Autonómico de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
Población destinataria	Personas con discapacidad vinculadas al movimiento asociativo del colectivo
Objeto/finalidad	Su finalidad es institucionalizar la colaboración entre el movimiento asociativo de las personas con discapacidad y la Junta de Extremadura, en la definición y coordinación de una política coherente de atención integral.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Cumplir los requisitos para acceder a las vocalías. Además, hay que presentar la candidatura en tiempo y forma cuando se renuevan las vocalías.
Procedimiento de acceso	Los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por la persona titular de la consejería con competencias en la materia.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica



Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Decreto 70/2017, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto 20/2001, de 23 de enero, por el que se crea el Consejo Regional de Personas con Discapacidad.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/organos-de-participacion

2.2.2. Prestaciones económicas.

Denominación	2.2.2.1. Prestación económica vinculada al servicio
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica destinada a contribuir a la financiación del coste de los servicios establecidos según normativa, reconociéndose únicamente, cuando no sea posible la atención a través de los servicios públicos o concertados de la red de servicios sociales de la comunidad autónoma de Extremadura. Tendrá carácter periódico.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados
Objeto/finalidad	Contribuir a la financiación de los costes ocasionados por la contratación de servicios de promoción de la autonomía o atención a la dependencia.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	-Haber sido valorada como persona en situación de dependencia en alguno de los grados que se requieren para el acceso al servicio o servicios a los que se vincula la prestación. -Reunir los requisitos específicos previstos para el acceso al servicio o servicios a los que se vincula la prestación. -Tener plaza o recibir el servicio en centros debidamente acreditados para la prestación de servicios de atención a la dependencia. -Haberse determinado en su PIA esta modalidad de prestación.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada mediante el PIA
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago (Orden 30 noviembre 2012 por la que se establece el catálogo de prestaciones económicas del SAAD, la intensidad de los servicios y el régimen de incompatibilidad- DOE núm. 235, 5 diciembre 2012-, modificada por la Orden 13 noviembre de 2017-DOE núm. 228, de 28 noviembre 2017)



Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Renuncia voluntaria.- Acceso a un servicio público.- Por fallecimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	<p>Las personas beneficiarias no podrán ser, simultáneamente, titulares de dos o más prestaciones económicas del SAAD.</p> <ul style="list-style-type: none">- Dicha prestación es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas: Teleasistencia salvo que la vinculada sea para atención residencial Servicio de prevención de las situaciones de dependencia Servicio de promoción de la autonomía personal- La prestación económica vinculada a la contratación de la ayuda a domicilio es compatible con los servicios de centros de día y de noche.- La prestación económica vinculada a la contratación de centro de día o de noche es compatible con el servicio de ayuda a domicilio
Normativa de referencia	<p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>ORDEN de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepada/inicio</p>

Denominación	2.2.2.2. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica que se reconoce, excepcionalmente, cuando el beneficiario sea atendido en el entorno familiar y se reúnan las condiciones establecidas en la legislación específica a las personas en situación de dependencia. Es de carácter periódico.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados



Objeto/finalidad	Es una prestación cuya finalidad es que la persona en situación de dependencia pueda ser atendida por sus familiares o personas cuidadoras no profesionalizadas en su entorno.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Haber sido valorada como persona en situación de dependencia en alguno de los grados.- Es necesario que los cuidados que se deriven de su situación de dependencia se estén prestando en su entorno familiar con carácter previo a la solicitud de reconocimiento de la dependencia y no sea posible el reconocimiento de un servicio debido a la inexistencia de recursos públicos o privados acreditados.- Que la atención y los cuidados prestados por el cuidador no profesional se adecúen a las necesidades de la persona dependiente.- Que la vivienda reúna condiciones adecuadas de habitabilidad y disponga de accesibilidad para permitir los cuidados.- Que la persona beneficiaria disponga de condiciones adecuadas de convivencia en su vivienda o entorno.- Que el PIA determine la adecuación de esta prestación.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada mediante el PIA
Participación de las personas usuarias en la financiación	Exenta
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Renuncia voluntaria.- Acceso a un servicio público.- Por fallecimiento.- Pérdida de los requisitos del cuidador.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas: <ul style="list-style-type: none">- Teleasistencia- Servicio de prevención de las situaciones de dependencia- Servicio de promoción de la autonomía personal- Servicio de centro de noche
Normativa de referencia	<p>Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.</p> <p>Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.</p> <p>ORDEN de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>



Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 https://saludextremadura.ses.es/sepap/inicio
---------------------------------	--

Denominación	2.2.2.3 Prestación económica de asistencia personal
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica destinada a la contratación de una asistencia personal que facilite a la persona beneficiaria una mayor integración social, educativa y laboral, así como una vida más autónoma para la realización de las ABVD.
Población destinataria	Personas con grado de dependencia reconocido en cualquiera de sus grados
Objeto/finalidad	Es una prestación cuya finalidad la promoción de la autonomía de las personas que se encuentran en situación de dependencia siendo su objetivo la contratación de una asistencia personal durante un número de horas.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	-Haber sido valorada como persona en situación de dependencia en alguno de los grados. -Tener capacidad para determinar los servicios, ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal. -Estar participando en actividades educativas y laborales de forma regular. -Haberse determinado en su PIA
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada mediante el PIA
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Copago (Orden de 30 noviembre 2012 por la que se establece el catálogo de prestaciones económicas del SAAD, la intensidad de los servicios y el régimen de incompatibilidad -DOE núm. 235, de 5 diciembre 2012-, modificada por la Orden de 13 noviembre de 2017 -DOE núm. 228, de 28 noviembre 2017)
Causas de suspensión y extinción	-Renuncia voluntaria. -Acceso a un servicio público. -Por fallecimiento. -Pérdida de los requisitos del cuidador.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Es compatible con los siguientes servicios y prestaciones económicas: -Teleasistencia



	-Servicio de prevención de las situaciones de dependencia -Servicio de promoción de la autonomía personal
Normativa de referencia	Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. ORDEN de 30 de noviembre de 2012 por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 https://saludextremadura.ses.es/sepad/inicio

Denominación	2.2.2.4. Programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Se trata de un acuerdo para establecer las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales, Centros de Día y Centros de Noche para Personas Mayores en Situación de Dependencia, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y aprobar la distribución del crédito del mismo.
Población destinataria	Personas de edad a través de las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores en situación de dependencia.
Objeto/finalidad	Financiar la actuación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los servicios de atención residencial, centro de día y de noche que se prestan a personas mayores con grado de dependencia reconocido II o III, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, o encontrarse en situación de emergencia social.
Naturaleza de la prestación	Económica



Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los establecidos en la Resolución de 24 de junio de 2021, del Vicepresidente Segundo y consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 16 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia (DOE núm. 121, de 25 de junio)
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad local interesada según la norma mencionada.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Las entidades destinatarias están obligadas a aplicar en concepto de copago a los usuarios de las plazas financiadas el precio público correspondiente a los usuarios de los centros de gestión directa del SEPAD, establecido en la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 o normativa que le sustituya y de acuerdo con el Decreto 78/1994, de 31 de mayo, por el que se establecen las exenciones y reducciones de las cuantías de los Precios Públicos por la prestación de Servicios en Residencias y Clubes de Ancianos y Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social, modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de diciembre.
Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 16 de junio de 2021, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el programa de colaboración económica municipal de servicios residenciales, centros de día y centros de noche para personas mayores en situación de dependencia.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/detalle-contenido-estructurado?content=programa-de-colaboracion-economica-municipal-de-servicios-residenciales-centros-de-dia-y-centros-de-noche-para-personas-mayores-en-situacion-de-dependencia



Denominación	2.2.2.5 Programa de colaboración económica municipal para servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por entidades locales extremeñas para personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia reconocido
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este programa establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Servicios Residenciales conforme a lo previsto en el artículo 53 c) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y aprueba la distribución del crédito del mismo.
Población destinataria	Personas de edad a través de a las entidades locales de la región que ostenten la titularidad o disponibilidad de centros residenciales, centros de día y centros de noche que presten servicios sociales a personas mayores, ya sean autónomas o con Grado I de dependencia
Objeto/finalidad	Financiar, total o parcialmente, los servicios de atención residencial, de centro de día y de centro de noche realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia reconocido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los establecidos en el Decreto 12/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad local interesada según la norma mencionada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	En el caso que la prestación de los servicios conllevara la aportación económica por parte de las personas usuarias, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.
Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica



Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Decreto 12/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal para Servicios de Atención Residencial, de centro de día y de centro de noche, realizados por las entidades locales extremeñas, para personas mayores, ya sean autónomas o con grado I de dependencia
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepada/detalle-contenido-estructurado?content=programa-de-colaboracion-economica-municipal-para-servicios-de-atencion-residencial-de-centro-de-dia-y-de-centro-de-noche-realizados-por-las-entidades-locales-extremenias-para-personas-mayores-ya-sean-autonomas-o-con-grado-i-de-dependencia-reconocido

Denominación	2.2.2.6 Proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>El Plan Integral de Atención Sociosanitaria al Deterioro Cognitivo (PIDEX), tiene como objetivo la atención global a pacientes con deterioro cognitivo, tanto a nivel clínico como social, coordinando distintas estructuras sanitarias y sociales, e incorporando distintos recursos tanto a nivel material como personal.</p> <p>De conformidad con lo anterior, el PIDEX establece como una de sus líneas de actuación la reorganización y optimización de los actuales centros de día, el diseño e instauración de los servicios de apoyo a familias y la realización de campañas de sensibilización específicamente en lo referido a la prevención primaria.</p> <p>En consonancia con ello, el objeto de esta subvención es establecer la convocatoria para los proyectos de atención a personas con deterioro cognitivo, desarrollados por entidades privadas sin fin de lucro, regulados específicamente en el capítulo IV del Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo</p>
Población destinataria	Las personas mayores con deterioro cognitivo diagnosticado con GDS 3, a través de las entidades privadas sin ánimo de lucro que, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollen de forma específica proyectos referidos a este colectivo.



Objeto/finalidad	Financiar total o parcialmente proyectos relacionados con alguna de las siguientes líneas de actuación: Modalidad A: Proyectos de estimulación cognitiva, según se definen en el PIDEX, a personas con deterioro cognitivo con GDS 3-4. Modalidad B: Proyectos de Servicio de Centro de Día. Modalidad C: Proyectos de apoyo y formación a las familias de personas con deterioro cognitivo Modalidad D: Proyectos de sensibilización comunitaria, así como de actualización y formación para profesionales.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Los establecidos en el Decreto 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad interesada
Plazo de concesión	6 meses a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura
Participación de las personas usuarias en la financiación	En el caso que la prestación de los servicios conllevara la aportación económica por parte de las personas usuarias, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Normativa de referencia	DECRETO 86/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepada/detalle-contenido-estructurado?content=subvenciones-realizacion-de-proyectos-de-atencion-a-personas-con-deterioro-cognitivo



Denominación	2.2.2.7 Proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>Estas subvenciones quedan recogidas en la Orden de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.</p> <p>Las subvenciones reguladas en esta orden van destinadas a financiar los servicios y proyectos siguientes: servicios de atención temprana, habilitación funcional, centros ocupacionales, centro de día, residencias de apoyo extenso o generalizado, residencias de apoyo intermitente o limitado y viviendas tuteladas prestados por Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios y/o por entidades privadas sin fin de lucro y dirigidos a personas con discapacidad; los proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro y dirigidos a personas con discapacidad, así como proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.</p>
Población destinataria	Las personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave a través de las entidades beneficiarias que en la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollen de proyectos referidos a este colectivo o les presten servicios.
Objeto/finalidad	El objeto de estas subvenciones es financiar, total o parcialmente, el desarrollo de proyectos y la prestación de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dirigidos tanto a personas con discapacidad como a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	<p>Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad subvencionada.</p> <p>Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades públicas locales (Ayuntamientos o Mancomunidades) y/o privadas sin fin de lucro en cuyos estatutos figure como objeto social la atención a personas con discapacidad, que presten servicios sociales especializados a personas</p>



	<p>con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, siempre que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Disponer de la acreditación MADEX, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).</p> <p>b) Venir prestando servicios con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 151/2006, de 31 de julio, siempre que las plazas atendidas sean las derivadas por el SEPAD.</p>
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad interesada.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la publicación de la respectiva orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura
Participación de las personas usuarias en la financiación	En el caso que la prestación de los servicios conllevara la aportación económica por parte de las personas usuarias, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.
Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No podrán ser objeto de financiación a través de las subvenciones establecidas aquellos servicios y plazas comprendidos en los conciertos celebrados al amparo de lo dispuesto en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se aprueba el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).
Normativa de referencia	Orden de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/detalle-contenido-estructurado?content=subvenciones-a-ayuntamientos-y-entidades-privadas-sin-fin-de-lucro-que-presten-servicios-especializados-a-personas-con-discapacidad



Denominación	2.2.2.8 Proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Subvenciones para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
Población destinataria	Personas con discapacidad a través de las entidades beneficiarias que en la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollen de proyectos referidos a este colectivo o les presten servicios y sean beneficiarias de subvención.
Objeto/finalidad	Fomento de proyectos que incidan en la promoción de la autonomía de las personas con discapacidad, que tengan una duración igual o superior a 6 meses dentro de la anualidad a la que corresponde la convocatoria, y se encuadren dentro de alguna de las siguientes modalidades: Orientación e Inserción Laboral, Integración Social, Información a la población y de promoción de la imagen de las personas con discapacidad
Naturaleza de la prestación	Prestación económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Requisitos generales establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como requisitos específicos determinados para cada una de las modalidades de subvención, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante la ejecución de la actividad. Podrán ser beneficiarias las entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en cuyos estatutos figure como objeto social principal la atención a personas con discapacidad.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la entidad interesada
Plazo de concesión	3 meses desde el día de la publicación de la respectiva resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior, en cuyo caso será tal fecha la determinante para el cómputo del inicio del plazo de 6 meses señalado.
Participación de las personas usuarias	En el caso que la prestación de los servicios conllevara la aportación económica por parte de las personas usuarias, los precios por servicios deberán figurar en la tarifa de precios visada por el órgano competente en materia de autorización y acreditación de centros y servicios sociales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de Extremadura.



Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni de extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	La concesión de subvenciones será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable, salvo en aquellos supuestos que se determinen expresamente para cada una de las modalidades reguladas en el mismo
Normativa de referencia	ORDEN de 27 de abril de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/inicio

2.3. Mujer y menores víctimas de violencia de género

2.3.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.3.1.1 Casas de la mujer y del menor de Badajoz y Cáceres. Espacios de Acogida
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Servicio especializado de atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, y a sus hijos e hijas menores de edad; que proporciona alojamiento temporal, manutención y un tratamiento integral de recuperación que (desde las perspectivas psicológica, educativa, social, laboral y jurídica) favorezca la progresiva autonomía de la unidad familiar bajo los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad. Los dispositivos de acogida tienen su sede en la Casa de la Mujer y del Menor de Badajoz y en la Casa de la Mujer de Cáceres. Además de la función de acogida, las Casas de la Mujer actúan como centros de referencia para dar atención puntual e individualizada a toda mujer que lo necesite, canalizando las demandas hacia otros servicios especializados.



	Asimismo, son un lugar de encuentro y participación, donde se imparten cursos, que atienden a las demandas de formación en Igualdad y Violencia de Género; y donde el movimiento asociativo dispone de un espacio en el que encuentra los apoyos y recursos necesarios para incentivar su labor.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, hijas e hijos.
Objeto/finalidad	Los objetivos, mediante los que se hace operativa la finalidad de los dispositivos de acogida (artículo 2 del Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género), son: <ul style="list-style-type: none">- Proporcionar a las mujeres que así lo requieran un espacio de protección.- Facilitar una dinámica de convivencia basada en los principios de igualdad y no violencia.- Facilitar a las mujeres acogidas, la posibilidad de romper la situación de violencia.- Promover en las mujeres acogidas las competencias personales, contribuyendo así a su funcionamiento social y familiar normalizado y su recuperación y desarrollo personal y de sus hijos e hijas.- Facilitar un servicio terapéutico que le ayude a su recuperación integral.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Pueden ser usuarias de los Dispositivos de Acogida todas aquellas mujeres que requieran protección por razones de violencia de género y que residan en algunas de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para mujeres no residentes en Extremadura puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones competentes.
Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Por derivación de cualquiera de los Servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género Por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad <ul style="list-style-type: none">- Por derivación de los servicios sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma- Por demanda de la propia mujer en el dispositivo de acogida, donde, previa valoración de urgencia, se le



	podrá proporcionar a ella y a sus hijos/as acogida provisional, hasta la posterior valoración por el Equipo Técnico.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.2 Viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este recurso se configura como un servicio de residencia especializado, de carácter temporal, para mujeres víctimas de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y menores a su cargo, con la finalidad de facilitar su proceso de recuperación psicosocial y apoyar su independencia.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, hijas e hijos.
Objeto/finalidad	- De forma específica, la finalidad de este recurso se hace operativa a través de los siguientes objetivos: Proporcionar un espacio residencial temporal y especializado en el trabajo con mujeres que así lo requieran por su condición de víctimas de violencia de género. - Facilitar una dinámica de convivencia basada en los principios de igualdad y no violencia.



	<p>- Potenciar en las mujeres usuarias la adquisición de las competencias personales y habilidades sociales que contribuyan más adecuadamente, a su funcionamiento social y familiar normalizado, a su recuperación y desarrollo personal y al de sus hijos e hijas</p>
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<p>Podrán acceder a este recurso:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mujeres víctimas de violencia de género acogidas en las Casas de la Mujer de Badajoz o de Cáceres que, en su proceso de recuperación, requieran de un recurso de acogida intermedio, como paso previo a su normalización psicosocial.- Mujeres empadronadas y residentes en alguna de las localidades de la Comunidad Autónoma que presenten una especial situación de vulnerabilidad como consecuencia de la violencia de género sufrida y necesiten de un espacio especializado de residencia temporal durante su proceso de recuperación. <p>Quedan excluidas aquellas demandas sustentadas en situaciones relacionadas o derivadas de desprotección social, económica y/o laboral.</p>
Procedimiento de acceso	<p>El procedimiento de acceso a las viviendas será:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por derivación de los y las profesionales de los Recursos de Atención Especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género (Casas de la Mujer, Puntos de Atención Psicológica, Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, Programa de Menores y Programa de Recuperación Integral).- Por derivación de los servicios sanitarios o sociales de la Comunidad Autónoma.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Administración Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura



	Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.3 Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género (PAP)
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Los Puntos de Atención Psicológica son dispositivos especializados enmarcados dentro de la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura, que ofrecen asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieren atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones efectivas de pareja.
Población destinataria	- Mujeres víctimas de la violencia de género - Hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.
Objeto/finalidad	Prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Los Puntos de Atención Psicológica atenderán a: - Mujeres que solicitan información y asesoramiento en relación con una posible situación de violencia. - Mujeres que presenten, como consecuencia de la situación de violencia vivida, sintomatología y/o un patrón de comportamientos con alteraciones asociadas a ésta. - Mujeres Víctimas de violencia de género que presentan psicopatología como consecuencia de permanecer o haber permanecido en una situación de violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.



	<p>En cualquier caso, nunca será requisito de admisión en el Punto de Atención Psicológica haber presentado denuncia contra el agresor.</p> <p>Las condiciones de admisión de los Puntos de Atención Psicológica están orientadas por criterios terapéuticos y de urgencia.</p>
Procedimiento de acceso	<p>El Punto de Atención Psicológica atenderá todas las demandas procedentes de:</p> <ul style="list-style-type: none">- Los Centro de Salud, además de otros servicios sanitarios, sociales, policiales, dependientes de las administraciones públicas de Extremadura, siguiendo los protocolos establecidos al efecto.- Los dispositivos de urgencia y atención especializada de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.- Mujeres que, debido a que permanecen o han vivido en una situación de violencia, acudan al Dispositivo de atención psicológica especializada. <p>Los Puntos de Atención Psicológica atienden la demanda de las localidades en las que se ubican, un total de 22, y la que procede de su área de influencia.</p>
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Administración Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	<p>Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura</p> <p>DECRETO 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex</p>



Denominación	2.3.1.4 Servicio de atención a menores víctimas de violencia de género
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este Servicio está enmarcado dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. Es un Programa que ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género, a los menores que han sufrido agresiones directas y a las mujeres que, siendo menores de edad, sean víctimas de las agresiones provocadas por figuras masculinas que ejercen un control y dominio sobre ellas por el mero hecho de ser mujer.
Población destinataria	Hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.
Objeto/finalidad	<p>Atención integral y especializada a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia de género, en la medida de lo posible dentro del marco de recuperación integral de sus madres, para abordar las consecuencias psicológicas, sociales y educativas, tanto presentes como futuras, que se desprenden de vivir estas situaciones. Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Evaluar el estado y necesidades de los/las menores víctimas de violencia de género.- Intervenir en el proceso de recuperación de los/as menores mediante la atención directa y a través de sus madres o de otros adultos de referencia, que se estime conveniente por el/la profesional.- Abordar los comportamientos inadecuados, las alteraciones y/o trastornos psicológicos consecuencia de la violencia de género.- Reducir las dificultades de convivencia, dotando de estrategias de resolución de conflictos a la unidad familiar.- Promover modelos de relación no violenta, instaurando conductas relacionales alternativas en el seno familiar, social y personal.- Facilitar la participación de los y las menores en el proceso de intervención.



	<ul style="list-style-type: none">- Sensibilizar tanto a los adultos próximos al menor como a los diferentes profesionales que trabajan en el ámbito del menor y de la violencia de género.- Reforzar el rol educador de la madre.- Intervenir con mujeres adolescentes que sean víctimas de violencia de género por parte de sus parejas.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<p>Se consideran como criterios generales los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que la madre, o persona custodia, o la adolescente se encuentre inmersa en un proceso de recuperación llevado a cabo por profesionales especializados en violencia de género e implicados en su atención directa y sea derivada desde uno de estos dispositivos.- Que no presenten trastornos mentales graves e incapacitantes en el proceso terapéutico, ni la madre ni el o la menor.- Que la madre ostente la guarda y custodia del o la menor, este criterio no será necesario en el caso del asesoramiento. <p>En el caso del servicio de asesoramiento se requiere que el o la menor sufra o haya sufrido agresiones por razones de género o vivir en el seno de una relación familiar donde acontece la violencia de género.</p>
Procedimiento de acceso	<p>El procedimiento general respecto a la admisión establece, que el Equipo Técnico del Programa de Atención a Menores Víctimas de Violencia de Género atenderá los casos demandados desde los Puntos de Atención Psicológica, Dispositivos de Acogida y/o Servicios Comunitarios implicados en la atención directa a mujeres/menores víctimas de la violencia de género (Equipos Protección de Menores de la Comunidad Autónoma, Oficinas de Violencia de los Juzgados, Servicios Sociales,...), siendo requisito imprescindible de acceso contar con la valoración previa, por parte de los responsables terapéuticos de los mencionados servicios, en la que se manifieste la existencia de alteraciones de salud relacionadas con la situación de violencia de género y la necesidad de la intervención del Equipo Técnico de Atención Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género.</p>
Plazo de concesión	No se aplica



Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura Decreto 161/2016, de 4 de octubre, por el que se autoriza el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las viviendas de estancia temporal para mujeres víctimas de violencia de género de la Junta de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.5 Proyecto "PILAR": atención psicológica de emergencia
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este Servicio, enmarcado dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, con ámbito de actuación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, presta atención psicológica especializada e inmediata a las mujeres víctimas de violencia de género. Los/las psicólogos/as adscritos/as al Servicio, prestan sus servicios desplazándose a la localidad de la mujer víctima de violencia, asistiéndola en su propio Municipio
Población destinataria	Víctimas de la violencia de género.
Objeto/finalidad	Los objetivos se pretenden alcanzar con este Servicio es prestar asistencia psicológica de forma inmediata a las mujeres víctimas de las diferentes formas de violencia de género y que se encuentran en una situación de emergencia en cualquier Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y garantizar su acceso a la Red de recursos de los que se ha dotado la Comunidad



	Autónoma de Extremadura en materia de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género que se encuentran en una situación de emergencia
Procedimiento de acceso	Por derivación de organismos e instituciones que habitualmente intervienen en situaciones de emergencia.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.6 Programa de Recuperación Integral de la Mujeres Víctimas Violencia de Género de Extremadura (PRIMEX).
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	<p>Este programa, financiado por el Fondo Social Europeo, pretende la recuperación personal y social de mujeres que han sido víctimas de violencia de género a través de la participación en itinerarios integrales de formación, asistencia psicológica y acompañamiento a otros recursos para que normalicen su situación social y laboral.</p> <p>Desarrolla una intervención integral, centrándose no sólo en el aspecto laboral, sino en aquellos de carácter personal, social, de origen y de género que condicionan el proceso de incorporación al mercado laboral. La tutorización/acompañamiento está presente en todo el momento del programa.</p>



Población destinataria	Víctimas de la violencia de género.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Abordar la situación de maltrato y de violencia familiar, facilitando nuevas pautas de estructuración familiar.- Facilitar la recuperación sintomática referente a la psicopatología, si las hubiera, durante todo el proceso de intervención.- Eliminar los deterioros personales que sufre la mujer como consecuencia de la vivencia en la red familiar violenta, para ayudar a alcanzar las competencias que les proporcionen calidad y un estilo de vida satisfactorio y saludable.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género en situación de vulnerabilidad que tenga como objetivo encontrar trabajo o incorporarse a la formación.
Plazo de concesión	No se aplica
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Causa de suspensión y extinción	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.7 Servicio de transporte y acompañamiento de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Facilitar el desplazamiento de mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas a un dispositivo de atención o intervención, ya sea o no de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género (Casas de la Mujer, centros



	<p>hospitalarios y de salud, juzgados, dispositivos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, servicios sociales, ...), cuando no se considere conveniente su traslado por otros medios ya sean de las distintas Administraciones Públicas o por otros agentes sociales especializados.</p> <p>El servicio se presta durante las 24 horas de los 365 días del año, siempre que la situación de la mujer y menores a su cargo lo requiera.</p>
Población destinataria	Víctimas de la violencia de género.
Objeto/finalidad	Facilitar una atención integral a las víctimas de violencia de género
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género previa valoración de los profesionales de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
Procedimiento de acceso	Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de extinción y suspensión	Cuando se deje de reunir los requisitos de acceso
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex



Denominación	2.3.1.8. Punto de Coordinación de Órdenes de Protección (PCOP)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	El Punto de Coordinación de Órdenes de Protección, es el canal único de notificación de los autos judiciales emitidos por los Juzgados y/o Tribunales con competencia en materia de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para posteriormente, derivar los casos a la Red de recursos que prestan asistencia y protección social a las víctimas de violencia de género.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, hijas e hijos.
Objeto/finalidad	<p>El objetivo fundamental del PCOP es velar que toda mujer víctima de violencia de género residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con orden de protección, medida cautelar (orden de protección art.544 ter, el art.544 bis) o resolución judicial dictada por cualquier Juzgado o Tribunal con competencias en violencia de género, tenga garantizados los derechos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.</p> <p>La finalidad del PCOP es ejercer funciones de protección social integral, asesoramiento y acompañamiento a las víctimas de violencia de género y a la Red de recursos que intervienen con ellas.</p>
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	Notificación de los autos judiciales emitidos por los Juzgados y/o Tribunales con competencia en materia de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Procedimiento de acceso	Notificación por parte de los Juzgados y/o Tribunales con competencia en materia de género de los autos judiciales emitidos.
Plazo de concesión	No se aplica



Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.9 Programa de respiro para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas acogidas en las casas de la mujer de Badajoz y Cáceres y/o reciban atención en los recursos especializados dependientes del Instituto de la Mujer de Extremadura
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	El Programa implica actividades de ocio y tiempo libre en un espacio de convivencia y lúdico, donde participan las unidades familiares, en colaboración con personal educador, ofreciendo la oportunidad de compartir experiencias comunes. Estas unidades familiares están compuestas por mujeres víctimas de violencia de género que acudan a recursos especializados y dependientes del Instituto de la Mujer de Extremadura junto con sus hijos e hijas, para disfrutar de un ocio diferente en familias, lo cual facilita la comunicación interfamiliar y la creación de vínculos afectivos y de amistad.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.
Objeto/finalidad	- Promover la adquisición de valores, por medio de experiencias propias y de hábitos saludables, como la práctica de actividad físico-deportiva, convivencias, realización de visitas, rutas, actividades al aire libre, actividades culturales,



	- Fomentar las relaciones entre diferentes familias en la misma situación, incrementando el conocimiento recíproco de protagonistas, gracias al hecho de disfrutar de momentos compartidos en espacios convivenciales al aire libre, de carácter lúdico
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No Garantizada.
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género previa valoración de los profesionales de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
Plazo de concesión	No se aplica
Procedimiento de acceso	Por derivación de los profesionales de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex

Denominación	2.3.1.10 Acreditación de la situación de víctima de violencia de género desde el Instituto de la Mujer de Extremadura
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	La Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en su art. 79. Identificación de las situaciones de Violencia de Género, indica que a efectos de acceder a los derechos de atención establecidos en el Capítulo II de esta Ley, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las



	situaciones de violencia de género: a) El Informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género.
Objeto/finalidad	Prestar una atención integral a las víctimas de violencia de género
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	Mujeres víctimas de violencia de género que no han interpuesto denuncia y, en consecuencia, tampoco existe procedimiento judicial abierto.
Procedimiento de acceso	Directa a solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No existen causas específicas de suspensión ni extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	
Normativa de referencia	- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. - Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9 06800 Mérida 924 00 74 00 https://ciudadano.gobex.es/web/imex



Denominación	2.3.1.11 Programa violencia sexual
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	<p>Programa de intervención para la detección, atención y prevención de la violencia sexual. Este programa tiene por objeto reforzar las actuaciones que se vienen realizando por parte de todos los recursos que integran la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Se llevan a cabo las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Sensibilización y concienciación dirigidas a la población general.- Formación especializada dirigida a los profesionales que trabajan en la red.- Proyectos llevados a cabo por diferentes entidades y asociaciones en relación con la prevención de la violencia de género y la reinserción de las víctimas.- Colaboración con asociaciones especializadas en la atención de las necesidades de las mujeres víctimas de Trata con fines de explotación sexual.
Población destinataria	Población en general y profesionales que trabajan en la atención a mujeres víctimas de violencia sexual en cualquiera de sus manifestaciones.
Objeto/finalidad	<p>El objetivo general es prevenir y actuar ante la violencia sexual en la Comunidad Autónoma de Extremadura, fortaleciendo la coordinación interinstitucional para proteger y dar una respuesta integral adecuada, garantizando los derechos de las mujeres víctimas de violencia sexual.</p> <p>Más específicamente, se persiguen los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Definir pautas básicas para la detección, prevención y actuación en casos de la violencia sexual en Extremadura.- Mejorar la coordinación interinstitucional y respuesta frente a la violencia sexual, estableciendo una ruta para la derivación y atención especializada en casos de violencia sexual, que garantice los derechos de las víctimas.- Llevar a cabo acciones formativas y campañas relacionadas con la atención a las víctimas de violencia de género y violencia sexual.- Colaboración con entidades y asociaciones para realizar proyectos relacionados con la atención a las mujeres víctimas de violencia de género y violencia sexual.
Naturaleza de la prestación	Servicios



Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Dependiendo de la acción que se lleva a cabo.
Procedimiento de acceso	Campañas, acciones de formación y subvenciones.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/San Salvador, 9 - 1ª Planta. C.P. 06800. Mérida 924 00 74 00 Webs: https://www.juntaex.es/w/protocolo-contra-violencia-sexual https://www.juntaex.es/w/protocolo-violencia-sexual-lectura-facil https://ciudadano.gobex.es/web/violencia-de-genero



Denominación	2.3.1.12 Comisión permanente para la Prevención y Erradicación de Violencia de Género
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Adscrita a la Consejería competente en materia de Igualdad es un órgano de coordinación institucional.
Objeto/finalidad	Impulsar, supervisar y evaluar las actuaciones en el abordaje de la violencia de género.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Procedimiento de acceso	A través de los mecanismos articulados a los efectos recogidos en la normativa
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 8/2011 de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (art. 19 y 85) Decreto 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura Decreto 67/2013, de 30 de abril, por el que se modifica el Decreto 34/2013, de 12 de marzo, por el que se regula la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/San Salvador, 9 - 1ª Planta. C.P. 06800. Mérida 924 00 74 00 Teléfono de contacto: 924007400 Web: https://ciudadano.gobex.es/web/imex

2.3.2. Prestaciones económicas

Denominación	2.3.2.1. Ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género, de una cuantía máxima de 5.000 euros en un pago único, destinadas a subvencionar diferentes tipos de gasto recogidos en la normativa.
Población destinataria	Mujeres Víctimas de Violencia de Género.



Objeto/finalidad	Facilitar a las mujeres víctimas de violencia de género que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, el proceso de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que les permita superar el círculo de la violencia.
Naturaleza de la prestación	Económica.
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Ser mayor de edad.- Ser Víctima de Violencia de Género- Residir en algún municipio de la Comunidad Autónoma- Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores a 2,5 veces el IPREM en 12 mensualidades- Contar con un informe positivo del IMEX en el que conste la estrategia de intervención con la solicitante de la ayuda- No convivir con el agresor.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud del informe relativo al cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	Específicas. Incumplimiento de los requisitos.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada que las conceda, así como con el disfrute de servicios públicos, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.
Normativa de referencia	Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género
Contacto/Enlaces web de interés	Instituto de la Mujer de Extremadura C/San Salvador, 9 - 1ª Planta. C.P. 06800. Mérida 924 00 74 00 Teléfono de contacto: 924 007400 https://ciudadano.gobex.es/web/imex



Denominación	2.3.2.2. Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género con carencia de recursos y especiales dificultades para obtener un empleo
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica de pago único para mujeres víctimas de violencia de género con carencia o insuficiencia de recursos y que presentan especiales dificultades para su incorporación al mercado laboral.
Población destinataria	Mujeres víctimas de violencia de género
Objeto/finalidad	Cubrir las necesidades de la beneficiaria y los miembros de su unidad familiar, en su caso, mientras la víctima recupera su situación personal y laboral
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Residir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- No haber sido perceptora de esta ayuda con anterioridad, tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura como en cualquier otra parte del territorio español.- Tener vigente el título de acreditación de la situación de violencia de género. A efectos de estas ayudas, la condición de víctima de violencia de género se acredita mediante sentencia condenatoria del agresor en la que se establezcan medidas de protección de la mujer, mediante orden de protección (artículo 544.ter LECr.), mediante cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima (artículo 544.bis LECr.) o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal en el que se ponga de manifiesto, en tanto se dicte la orden de protección, la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género.- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, no superen el 75% del IPREM en 12 mensualidades.- Si la solicitante de la ayuda tuviera responsabilidades familiares, se entenderá que cumple el requisito de carencia de rentas cuando la renta mensual del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, no supere el 75% del IPREM en 12 mensualidades.- Tener especiales dificultades para obtener un empleo según Informe del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).- No convivir con el agresor.- En el caso de las solicitantes nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico y de Suiza, además de reunir los requisitos anteriores, deberán estar en posesión del certificado de registro como residente



	<p>comunitario. Por su parte, las solicitantes que sean familiares de estos ciudadanos deberán estar en posesión de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.</p> <p>El resto de las solicitantes extranjeras, deberán reunir los requisitos generales y ser titulares de una autorización administrativa para trabajar o, en su defecto, encontrarse legalmente en España y figurar inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo.</p>
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud del informe relativo al cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Esta ayuda únicamente podrá ser concedida por una sola vez a cada beneficiaria en todo el territorio nacional.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica, con fondos de la Administración General del Estado
Régimen de incompatibilidad	<p>- Es incompatible con la percepción simultánea de la Renta Activa de Inserción.</p> <p>- Es compatible con las ayudas reguladas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual y con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.</p> <p>No obstante, el importe de las ayudas recogidas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, del resto de ayudas autonómicas o locales concedidas por la situación de violencia de género será considerado como recurso propio de la solicitante a efectos de determinar si reúne el requisito de carencia de rentas.</p>
Normativa de referencia	<p>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.</p> <p>Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.</p> <p>Orden, de 30 de junio de 2008, de desarrollo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura del procedimiento administrativo de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.</p>



Contacto/Enlaces web de interés	Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos: 927 00 42 16/ 927 00 43 11/ 927 00 42 94/ 927 00 42 00 Web: http://www.juntaex.es/ddgg005/ayudas-economicas-a-mujeres-victimas-de-violencia-de-genero-con-carencia-de-recursos-y-especiales-dificultades-de-empleabilidad-
---------------------------------	--

2.4. Vivienda

2.4.1. Prestaciones de servicios

Denominación	2.4.1.1. Procedimientos de adjudicaciones de viviendas de promoción pública
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Adjudicación de viviendas de promoción públicas en régimen de arrendamiento, mediante adjudicación directa o mediante procesos de valoración, a personas o unidades familiares con necesidad de vivienda y en situación de vulnerabilidad. En los procesos de adjudicación por valoración, un trabajador social del Servicio Social de Atención Social Básica será miembro de la Comisión Local de Adjudicación, en calidad de vocal, para la valoración de las solicitudes de viviendas de promoción pública. En las adjudicaciones directas de vivienda, los Servicios Sociales de Atención Social Básica, valorarán las circunstancias personales y sociales del solicitante y/o de su unidad de convivencia, para acreditar mediante la emisión de un Informe Social, la extrema y urgente necesidad de vivienda y la concurrencia de vulnerabilidad o exclusión social para la adjudicación directa de una VPP.
Población destinataria	- Población especialmente vulnerable. - Población en situación de extrema y urgente necesidad de vivienda. - Población en situación de riesgo social y/o exclusión social.
Objeto/finalidad	Adjudicación en régimen de arrendamiento de las viviendas promovidas por la Junta de Extremadura y de aquellas otras cuyos derechos de propiedad le correspondan por cualquier título, que se entregarán a sus adjudicatarios mediante el otorgamiento del contrato de arrendamiento correspondiente.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	De acuerdo con el Decreto 115/2006 de 27 de junio: - Ser la persona solicitante mayor de edad o menor emancipado y no encontrarse incapacitada para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en el Código Civil.



	<ul style="list-style-type: none">- Que los ingresos familiares ponderados en cómputo anual no excedan en dos veces el IPREM.- Cuando la persona solicitante fuese menor de edad emancipada o mayor de edad que viva en compañía de padres tutores o guardadores deberá manifestar su intención de constituirse en unidad familiar monoparental y acreditar capacidad económica suficiente e independiente para afrontar los gastos derivados de esa situación, sin que en ningún caso dicha capacidad pueda ser inferior al 80% de una vez el valor del IPREM en cómputo anual.- Acreditar la necesidad de vivienda en los términos previstos en el artículo 10 del presente Decreto.- Acreditar un período mínimo de residencia continua de tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio de construcción de las viviendas o de diez años discontinuos, siempre y cuando el año anterior a la fecha de solicitud se esté residiendo en el municipio. <p>Este requisito no será exigido a las personas solicitantes que tengan la condición de emigrantes, considerándose como tales los que siendo originarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acrediten un período de residencia fuera de la misma de al menos tres años y hubiesen regresado a la Comunidad Autónoma, o en caso de no haber regresado aporten un compromiso para regresar en el plazo de tres meses a contar desde la adjudicación de la vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none">- No haber resultado adjudicatario de vivienda de promoción pública ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante. <p>En ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes al tiempo de presentar la solicitud estuviesen ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública o hubieran ocupado ilegalmente una vivienda propiedad de la Junta de Extremadura en el periodo de los tres años anteriores al momento de la apertura del proceso de selección.</p> <p>No obstante, lo establecido en el párrafo anterior podrán optar a una vivienda quienes habiendo sido ocupantes ilegales hubieren devuelto la posesión de la vivienda a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el momento de abandonarla y siempre antes de la ejecución del lanzamiento.</p> <p>También quedarán excluidos quienes hubieren sido condenados, y tengan pendiente el cumplimiento de la pena por delitos contra la salud pública y alteración del orden público o mantuvieren de manera habitual conductas asociales.</p>
Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none">- A solicitud de la persona interesada previa convocatoria.- Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	
Participación de las personas usuarias en la financiación	<ul style="list-style-type: none">- Pago de rentas del alquiler de acuerdo con ingresos familiares ponderados y aplicación de deducciones según circunstancias sociofamiliares de la unidad de convivencia.- Cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de alquiler formalizado.



	<ul style="list-style-type: none">- Participación en Programas de Acompañamiento para la Inclusión social.
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Si con posterioridad a la formalización del contrato resultase acreditada la no concurrencia de los requisitos exigidos para la adjudicación o se constatare la falsedad de los datos declarados o documentos aportados junto con la solicitud.- Si la unidad familiar es propietaria, o por cualquier otro título use o disfrute de bienes con un valor superior a seis veces el IPREM en cómputo anual en las adjudicaciones de vivienda realizadas conforme al presente Decreto.- En los casos en los que la vivienda adjudicada no constituya domicilio habitual y permanente de la unidad familiar adjudicataria, salvo que existan causas debidamente justificadas, que hayan dado lugar a autorización administrativa.- Si se incurre en impago de las rentas.- En los supuestos de incurrir en conducta asocial el inquilino cuando ésta perjudique gravemente la convivencia con los restantes vecinos de la promoción.- En los casos de falta de cumplimiento con las obligaciones establecidas para la convivencia en las comunidades de vecinos, incluida la falta de pago de las cuotas comunitarias. <p>Si se llevasen a cabo obras en la vivienda sin la debida autorización de la Dirección de Vivienda.</p> <ul style="list-style-type: none">- En los supuestos de cesión o traspaso no autorizado de la vivienda.- En el caso de adquirir el titular del arrendamiento o cualquiera de los miembros de la unidad familiar de convivencia, en tanto sigan formando parte de ella, la condición de propietario de otra vivienda.- El fallecimiento el titular del arrendamiento, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia. <p>Incumplimiento de las cláusulas del contrato formalizadas con el adjudicatario.</p>
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Incompatibles con los programas de alquiler de vivienda de la Junta de Extremadura.
Normativa de referencia	Decreto 115/2006 por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	https://ciudadano.gobex.es/web/vivienda
Denominación	2.4.1.2. Información, asesoramiento y ayuda a los adjudicatarios e inquilinos de vivienda protegida en los procesos administrativos y tramitaciones específicas en materia de vivienda social
Nivel de atención social	Especializada.



Descripción	Los Servicios Sociales de Atención Social Básica en coordinación con los Servicios Sociales de Atención Especializada de Vivienda de la Junta de Extremadura, prestarán información asesoramiento, orientación y apoyo a los adjudicatarios/as e inquilinos/as de vivienda protegida en los procedimientos y tramitaciones específicos en materia de vivienda social.
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none">- Adjudicatarios/as de viviendas de promoción pública de la Junta de Extremadura.- Arrendatarios/as de viviendas en alquiler asequible de la Junta de Extremadura.- Beneficiarios/as de recursos habitacionales de la Junta de Extremadura.
Objeto/finalidad	Informar a los adjudicatarios/as y arrendatarios/as de vivienda protegida de los recursos existentes en materia de vivienda protegida, alquiler social y alquiler asequible, así como asesorar y ayudar en la tramitación y gestión en los procedimientos administrativos relacionados con el alquiler social de la vivienda.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Adjudicatarios/as que tengan en vigor un contrato de arrendamiento de una vivienda protegida con la Junta de Extremadura- Beneficiarios/as de recursos habitacionales de la Junta de Extremadura.- Empadronados/as en algún municipio de la Comunidad Autónoma- Que la vivienda o el recurso concedido, constituya su domicilio habitual y permanente.
Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none">- A solicitud del adjudicatario/a y arrendatario/a.- Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	<ul style="list-style-type: none">- Pago de rentas del alquiler de acuerdo con ingresos familiares ponderados y aplicación de deducciones según circunstancias sociofamiliares de la unidad de convivencia.- Cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de alquiler formalizado.- Participación en Programas de Acompañamiento para la Inclusión social
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de alquiler.- Incumplimiento de los requisitos recogidos en el Decreto 115/2006 de 27 de junio
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones



Normativa de referencia	<p>Decreto 115/2006 por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Decreto 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Cualquier otra normativa autonómica que regule el acceso a la vivienda.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	https://ciudadano.gobex.es/web/vivienda

Denominación	2.4.1.3 Pago 100% del alquiler a colectivos vulnerables.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, a personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, cuyo objetivo facilitar una solución habitacional inmediata, como medida puntual y extraordinaria, mediante el pago del 100% del alquiler que presenten y/o gastos de suministros básicos de la vivienda.
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none">- Colectivos Vulnerables.- Mujeres incluidas en el programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables.- La situación de especial vulnerabilidad debe quedar acreditada, en todo caso, en el informe social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- El pago del alquiler, tanto de la vivienda de titularidad privada, como la de titularidad pública puesta a disposición, de otro alojamiento o dotación residencial ocupado en régimen de alquiler, cesión de uso o cualquier otro régimen de ocupación temporal admitido en derecho.- Los gastos y suministros básicos de las viviendas, alojamiento o dotación residencial- En el caso del alquiler se abonará el 100% de la renta con un máximo de 600 euros/mes y por un periodo de seis meses prorrogables otros seis. En el caso de suministros, se abonará el 100% del gasto con un máximo de 200 euros/mes.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Ser mayor de edad o estar legalmente emancipado/a.- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico



	<p>Europeo o la nacionalidad suiza; en el caso de extranjeros/as no comunitarios, tener residencia legal en España o haber iniciado el procedimiento para su obtención y las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.</p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditar la situación de especial vulnerabilidad, aportando los medios de prueba indicados para su oportuna valoración en el Informe Social expedido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica.- En caso de acreditar ser mujer víctima de violencia de género, es imprescindible no convivir con su agresor y formar parte del programa de recuperación integral de mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura (PRIMEX).- No disponer de una vivienda en propiedad o régimen de usufructo o carecer de una solución habitacional alternativa que puedan ocupar tras la acreditación de su situación de especial vulnerabilidad, ni la persona solicitante ni cualquier otra que integre la unidad de convivencia, y cuya ocupación sea compatible con dicha situación de especial vulnerabilidad.- Se exceptúa de este requisito a aquellas personas que, siendo titulares de una vivienda, acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio o no puedan disponer de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de la persona titular o de alguna otra que forma parte de la unidad de convivencia.- Los requisitos exigidos para obtener la solución habitacional deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud y deberán mantenerse durante todo el procedimiento seguido para ser considerada persona destinataria de la solución habitacional y durante todo el plazo de percepción de la misma.
Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Por derivación interprofesional o interinstitucional.- A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	3 meses desde la presentación de la solicitud en el órgano de concesión
Participación de las personas usuarias en la financiación	Cumplimiento de la contraprestación marcada en cada caso concreto por parte de la familia beneficiaria.
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.- El fallecimiento de la persona beneficiaria, si fuera la única persona que formara parte de la unidad de convivencia.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente orden.- El cambio de residencia a otra localidad.- El ocultamiento o falseamiento de datos.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	<ul style="list-style-type: none">- Compatible con cualquier otra ayuda en materia de alquiler de vivienda siempre y cuando no supere el 100% de la cuota de alquiler.



	- En el caso de suministros de la vivienda, es incompatible con las ayudas de suministros mínimos vitales que gestionan los Ayuntamientos de cada localidad.
Normativa de referencia	Orden de 18 de diciembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones al programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
Contacto/Enlaces web de interés	https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/6002

2.4.2. Prestaciones económicas.

Denominación	2.4.2.1. Ayuda a víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio, sin hogar y otras especialmente vulnerables.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	<p>Se trata de una subvención destinada a facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables. Las personas destinatarias podrán solicitar la ayuda si cuentan con un contrato o precontrato de arrendamiento o cesión de uso de una vivienda o habitación. La vivienda o habitación debe encontrarse ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura y constituirá la residencia habitual y permanente de las personas solicitantes y demás miembros de la unidad de convivencia (se debe acreditar mediante certificado o volante de empadronamiento).</p> <p>El importe de la subvención asciende al 100% de la renta arrendaticia o del precio de la cesión de la vivienda o habitación (con tope cuantitativo de 350 €/mes en caso de vivienda y de 150 €/mes en caso de habitación).</p> <p>La subvención se concede por un plazo que señale la convocatoria (entre 1 y 5 años); pudiendo retrotraerse la ayuda al 1 de enero de 2022. La ayuda se abona mediante pagos parciales y sucesivos.</p> <p>El primer pago es anticipado y comprende un número de mensualidades completas subvencionadas que, sumadas, arroje un resultado inmediatamente inferior a 3.000 euros; sin que en ningún caso pueda comprender más de una anualidad subvencionada. Dicho pago se verificará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda.</p> <p>El segundo y sucesivos pagos parciales se verificarán en los meses de junio y diciembre de cada anualidad, y se referirán a las mensualidades subvencionadas, transcurridas y debidamente justificadas hasta su fecha.</p>
Población destinataria	Víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas



	especialmente vulnerables, que sean arrendatarias o cesionarias del uso de una vivienda o habitación, cuya renta de alquiler o precio de cesión no exceda de: -600 €/mes en caso de vivienda (no comprende el precio repercutible por garaje, trastero o similares). -300 €/mes en caso de habitación.
Objeto/finalidad	Facilitar una solución habitacional inmediata
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Ser mayor de edad y poseer nacionalidad, estancia o residencia regular en España.- Ser arrendatario/a de una vivienda (de acuerdo con la LAU) o de una habitación. También se admite la cesión de uso de vivienda o habitación. Si aún no se ha firmado el contrato, bastará con la presentación de un precontrato de arrendamiento o de cesión de uso.- Que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúna la condición de:<ul style="list-style-type: none">- Persona víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual o víctima de violencia sexual, que acredite que los ingresos anuales de la unidad de convivencia no exceden de:<ul style="list-style-type: none">3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) con carácter general4 veces el IPREM para familias numerosas de categoría general o personas con discapacidad igual o superior al 33%5 veces el IPREM para familias numerosas de categoría especial o personas con discapacidad igual o superior a al 65%.- Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, persona sin hogar, o persona especialmente vulnerable, que acredite que los ingresos anuales de la unidad de convivencia no exceden de 2 veces el IPREM. Son personas sin hogar aquellas que se hallan en la indigencia y que viven en la calle y/o pernoctan en albergues o centros públicos. Se considerarán especialmente vulnerables aquellas que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:<ul style="list-style-type: none">- Que tengan uno o más hijos/as solteros/as con una edad igual o inferior a 25 años, que convivan en la vivienda objeto de la ayuda y carezcan de ingresos. -Que su unidad de convivencia se integre por alguna persona con una discapacidad reconocida igual o superior al 65%.- Que se trate de personas jóvenes ex tuteladas por la Junta de Extremadura.- Que se trate de personas con protección internacional o que tengan la condición de desplazados/as con residencia regular, en situación de estancia o con protección temporal.- Destinar la vivienda o habitación a residencia habitual y permanente.- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, ni haber sido objeto, por incumplimiento o causa imputable a las mismas, de un procedimiento de revocación de ayudas estatales de vivienda.



	<p>- Acreditar que las personas integrantes de la unidad de convivencia no son propietarias o usufructuarias de alguna vivienda en España que puedan ocupar y sea compatible con la condición de que se trate (víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables). Se acredita mediante declaración responsable, aunque la Administración llevará a cabo el correspondiente seguimiento y control.</p> <p>- Acreditar que ninguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia es adjudicataria de una Vivienda de Promoción Pública (se comprobará de oficio).</p>
Procedimiento de acceso	Por convocatoria pública
Plazo de concesión	3 meses desde la presentación de la solicitud en el órgano de concesión
Participación de las personas usuarias en la financiación	La cuantía de la ayuda será el 100% de la renta o precio mensual que deba satisfacerse por el arrendamiento o cesión en uso, dentro del periodo subvencionable señalado en la convocatoria, con un límite mensual máximo de 350 € en caso arrendamiento o cesión en uso de una vivienda y de 150 € en caso de arrendamiento o cesión en uso de una habitación.
Causas de suspensión y extinción	No justificación económica de la ayuda e incumplimiento de alguno de los requisitos durante el periodo de concesión de la misma.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Financiación Estatal
Régimen de incompatibilidad	Existe incompatibilidad cuando las ayudas concedidas afectadas coincidan, en todo o parte, en el periodo subvencionado
Normativa de referencia	Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven. Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 y normativa que se desarrolle en vivienda para grupos vulnerables.
Contacto/Enlaces web de interés	DIRECION GENERAL DE VIVIENDA Servicio de Gestión de Ayudas

2.5. Prevención e Inclusión Social.

2.5.1. Prestaciones de servicios.

2.5.1.1. Personas sin hogar.

Denominación	2.5.1.1.1 Personas sin hogar y/o en situación de exclusión social
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Prestar servicios a personas en situación de exclusión social que se encuentran, temporal o permanentemente, en situación



	de calle, es decir, sin alojamiento, sin recursos económicos y sin red social de apoyo para promover la recuperación personal y la posibilidad de acceder a ser ciudadano/a de pleno derecho para garantizar su reinserción social.
Población destinataria	Personas sin hogar y/o en situación de exclusión social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	Los propios de la población destinataria
Procedimiento de acceso	- A solicitud de la persona interesada. - Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se dejen de cumplir los requisitos.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.2. Programas de atención a las necesidades básicas de familias y menores en situación de vulnerabilidad social.

Denominación	2.5.1.2.1 Programas de atención a las necesidades básicas de familias y menores en situación de vulnerabilidad social.
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Promover una crianza positiva y saludable para todas las familias de los colectivos vulnerables, garantizando el suministro de bienes alimenticios para la cobertura de sus necesidades básicas



Población destinataria	Personas en situación de vulnerabilidad social.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Adquirir y distribuir alimentos a personas en situación de emergencia socioeconómica de Badajoz.- Adquirir y distribuir alimentos a personas en situación de emergencia socioeconómica de Cáceres.- Garantizar el acceso digno y normalizado a productos de primera necesidad, productos alimentarios específicos de cualquier intolerancia alimentaria, productos de higiene básicos, así como específicos por patologías médicas.- Promover en la infancia y juventud la cobertura de necesidades básicas.
Naturaleza de la prestación	Servicios.
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es



Denominación	2.5.1.2.2. Apoyo a la conciliación familiar y laboral
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Desarrollar programas para hacer frente a la situación de las familias que se encuentren en situación de privación material severa o de riesgo pobreza y con niños y niñas a su cargo, financiándose proyectos de prevención social y prestaciones económicas y/o en especie que mejoren su situación social y laboral, entre los que se encuentran los proyectos de apoyo a la conciliación familiar y laboral.
Población destinataria	Familias en situación o riesgo de exclusión social.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Promover actividades de apoyo escolar y estudio dirigido, tiempo libre/juvenil, y trabajo con las familias.- Evitar conductas asociales marginales que deriven en procesos de exclusión o de desamparo mediante actividades de estudio y ocio constructivo.- Apoyar de forma temporal a los familiares, con personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de personas menores de 18 años, a través de espacios de conciliación familiar.- Promover la incorporación social de los niños y niñas en riesgo o situación de exclusión en la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de un espacio socioeducativo durante los períodos no escolares.- Ofrecer información, orientación y apoyo psicológico y social a pacientes y familiares, además de respiro intra y extrahospitalario y un servicio de seguimiento.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica



Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.3. Minorías étnicas.

Denominación	2.5.1.3.1. Población gitana
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Apoyar a las organizaciones del movimiento asociativo gitano y a las entidades del Tercer Sector de Acción Social en Extremadura, así como consolidar y mejorar los proyectos y programas dirigidos a la inclusión social del pueblo gitano y fomentar su participación, promoción y desarrollo.
Población destinataria	Población Gitana.
Objeto/finalidad	<ul style="list-style-type: none">- Coordinar las actividades de las asociaciones federadas y propiciar el trabajo en red.- Conseguir una plena inclusión de la comunidad gitana a través de programas laborales, formativos y educativos.- Disminuir la brecha digital.- Promover la Inclusión sociolaboral de la población gitana.- Promover el éxito de la educación primaria y apoyo en situaciones de vulnerabilidad social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito



Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 ^a . C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.3.2 Programa de inserción sociolaboral: Puerta de Empleo para la Comunidad Gitana Extremeña.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este programa se desarrolla en aquellas zonas y/o municipios de la región que, tras un diagnóstico de la situación y de los recursos existentes, cuenten con presencia de población gitana y combina el desarrollo de actuaciones de formación laboral con las prácticas laborales en empresas, que permitan la inserción sociolaboral de la población gitana en edad laboral.
Población destinataria	Personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente a las personas jóvenes y a las mujeres gitanas, en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral, que viven en los municipios extremeños que cuentan con presencia de población gitana susceptible de participar en este tipo de programas.
Objeto/finalidad	Mejorar la inclusión social y laboral de personas pertenecientes a la comunidad gitana, especialmente de las personas jóvenes y de las mujeres gitanas, aumentando su presencia en el mercado laboral, la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando los niveles de cualificación, así como las competencias básicas, transversales y profesionales, con un enfoque integral e integrado.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	Ser joven gitano o gitana, en situación de desempleo de larga duración o con escasa o nula cualificación profesional



Procedimiento de acceso	A través de entidad del Tercer Sector de Acción Social que gestiona el programa.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Financiación: FSE+ y Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Incompatible con otras subvenciones, ayudas o recursos de otras entidades públicas o privadas.
Normativa de referencia	Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.3.3. Programa de intervención social con niños, niñas y jóvenes gitanos/as: "Promoción Educativa"
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Con este programa se desarrollan actuaciones para prevenir el abandono, absentismo y fracaso escolar de niños, niñas y jóvenes gitanos en Extremadura que afecta negativamente, a medio y largo plazo, al proceso de inclusión social y a las opciones de empleabilidad de este colectivo
Población destinataria	Niños, niñas y jóvenes gitanos de 0 a 16 años, y de manera indirecta con sus familias y los recursos educativos.
Objeto/finalidad	- Reducir el abandono escolar y mejorar la permanencia en el sistema educativo de los niños gitanos en Extremadura. - Incrementar el éxito escolar del alumnado gitano en Extremadura. - Incorporar a los/as niños y niñas gitanas a la primera etapa de la educación infantil.



	- Promover la integración sociolaboral de las personas jóvenes gitanas.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Procedimiento de acceso	
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Fondo Social Europeo
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Régimen de incompatibilidad	Incompatible con otras subvenciones, ayudas o recursos de otras entidades públicas o privadas.
Normativa de referencia	Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones del Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible 2020-2030. Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible. Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.3.4. Programas de Desarrollo Gitano (PDG-AGE)
Nivel de atención social	Especializada.



Descripción	Son programas dirigidos prioritariamente a la intervención con población gitana sin perjuicio del desarrollo de actuaciones dirigidas a la población en general o a actuaciones dirigidas a profesionales de diferentes ámbitos, tanto públicos como privados, que intervengan con población gitana en una o varias de las áreas siguientes: Educación, Empleo, Vivienda, Salud, Servicios Sociales, Mujer, Cultura, Participación y No Discriminación.
Población destinataria	Población gitana de los ayuntamientos de más de 15.000 habitantes.
Objeto/finalidad	Financiar programas de inclusión social del pueblo gitano en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrollen las entidades locales
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Procedimiento de acceso	De oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado (concesión directa, sin convocatoria previa, mediante subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Financiación Exenta / Gratuita
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Financiación Estatal
Régimen de incompatibilidad	Con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
Normativa de referencia	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es



Denominación	2.5.1.3.5. Consejo Regional del Pueblo Gitano
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Es un órgano colegiado de participación social y asesoramiento en las políticas públicas para el desarrollo y la promoción integral del pueblo gitano desde el respeto a su identidad cultural.
Población destinataria	Población gitana.
Objeto/finalidad	Propiciar un espacio de interlocución y participación del pueblo gitano, a través de sus organizaciones, en la identificación de necesidades y en la planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas a favor de este grupo de población.
Naturaleza de la prestación	Órgano colegiado y de participación.
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Ser una entidad privada sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea una asociación, federación, fundación o cualquier otra similar.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo de conformidad con su personalidad jurídica, como mínimo, con un año de antigüedad a fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria.- Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.- Tener domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Tener contemplado en sus estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de la población gitana.- Acreditar la realización de programas y/o actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la población gitana.
Procedimiento de acceso	
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica



Régimen de incompatibilidad	
Normativa de referencia	DECRETO 20/2016, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Regional del Pueblo Gitano de Extremadura y se regula su organización, composición y funcionamiento
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 ^a . C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.4. Población migrante.

Denominación	2.5.1.4.1. Programas de Atención a la población migrante.
Nivel de atención social	Especializada.
Población destinataria	Población Migrante.
Objeto/finalidad	Atender las necesidades generales de las personas migrantes para facilitar su integración a nivel idiomático, de vivienda, formativo, laboral, social y de cualquier índole.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causa de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley Orgánica 4/2020, de 11 de enero, sobre derechos y



	libertades de los extranjeros en España y su integración social. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.4.2. Informe de Esfuerzo de Integración Social
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	El informe recoge entre otros aspectos debidamente acreditados por el extranjero, su grado de integración en la sociedad extremeña, tales como su inserción en el mercado laboral o su participación en el tejido asociativo.
Población destinataria	Población extranjera que vaya a solicitar o haya solicitado la renovación de las siguientes autorizaciones administrativas reguladas en el reglamento de extranjería: - Residencia no lucrativa regulada en el art. 51.6. - Residencia temporal por reagrupación familiar regulada en el art. 61.7. - Residencia temporal y trabajo cuenta ajena regulada en el art. 71.6. - Residencia temporal y trabajo cuenta propia regulada en el art. 109.6.
Objeto/finalidad	Valorar la integración de los ciudadanos extranjeros residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	- Estar empadronado/a en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura - Poseer autorización de residencia no lucrativa, por reagrupación familiar o de residencia y trabajo cuenta ajena o propia. - Solicite o haya solicitado la renovación de las citadas autorizaciones. - No cumplir o cumplir de forma insuficiente con alguno de los requisitos previstos para la renovación de la autorización de residencia-
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	1 mes partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada



	en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social. Instrucción de 29 de mayo de 2012 de la Dirección General de Política social y Familia.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.5. Población reclusa y/o ex- reclusa.

Denominación	2.5.1.5.1. Programas de Atención a población reclusa-exreclusa
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Asesoramiento legal e intervención social con colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social a través de una serie de actuaciones como: Asesoramiento social a personas reclusas en el extranjero y sus familiares. Asesoramiento y atención individualizada en materia social penitenciaria y extranjería, a reclusos y reclusas de ambas prisiones de la región, además de la atención a sus familiares.
Población destinataria	- Personas reclusas de los centros penitenciarios extremeños y sus familiares. - Personas en riesgo de exclusión social, que se encuentran en pleno proceso de reinserción social tras su puesta en libertad después del cumplimiento de una condena en los centros penitenciarios. - Personas reclusas en el extranjero y cuya procedencia de origen o vínculo esté ligada a Extremadura
Objeto/finalidad	Defender los derechos humanos de las personas que viven en Extremadura en riesgo de pobreza o exclusión social, personas



	reclusas y personas reclusas en el extranjero.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de la entidad del Tercer Sector de Acción Social que gestiona el programa.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada Por derivación interprofesional o interinstitucional
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causa de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	Ley Orgánica 4/2020, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.6. Colectivo LGTBIQ.

Denominación	2.5.1.6.1. Programas de Apoyo a Colectivo LGTBIQ
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Impulsar el desarrollo de programas dirigidos a prevenir la discriminación y la intolerancia por motivos de orientación sexual e identidad de género.
Población destinataria	Colectivo LGTBIQ
Objeto/finalidad	- Promover asesoramiento y apoyo a la población lesbiana, bisexual y trans sexual con dificultades para su socialización,



	así como a sus familias. - Atención directa a las necesidades de la población y entornos afectivos, acciones formativas y de sensibilización sobre las realidades LGBTIQ.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

2.5.1.7. Otros programas.

Denominación	2.5.1.7.1. Programas de inclusión social
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Subvenciones dirigidas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social destinados a cubrir necesidades básicas o de promoción de los mismos y que se desarrollen en la CAE.
Población destinataria	Entidades del tercer sector social y Cruz Roja Española en el



	ámbito de la CAE.
Objeto/finalidad	Financiar, total o parcialmente los programas de inclusión social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos Acceso	<p>Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, y la Cruz Roja Española, siempre que cumplan los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro público.- Tener fines estatutarios adecuados para la realización del programa para el que solicita la subvención.- Tener sede o delegación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Haber ejecutado dentro de los dos años anteriores actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características para los que se solicita subvención en colaboración con alguna Administración pública. A tales efectos, se consideran actuaciones, proyectos o programas sociales de similares características aquellos dirigidos a los colectivos enumerados en el artículo 3.1, de la Orden de 24 de mayo de 2021, como destinatarios del programa para el que se solicita subvención y que hayan desarrollado una o varias actuaciones de las incluidas en el programa presentado de las enumeradas en el artículo 3.3 de la citada orden.- El programa para el que solicita subvención debe reunir las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Orden de 24 de mayo de 2021.
Procedimiento de acceso	Subvenciones concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.
Plazo de concesión	3 meses partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de	La concesión de esta subvención será compatible con otras



incompatibilidad	otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
Normativa de referencia	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de inclusión social para colectivos en situación o riesgo de exclusión social.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 ^a . C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.7.2. Programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Son programas de diversa índole que deben recoger actuaciones desarrolladas por entidades del tercer sector de acción social para la promoción, prevención y atención de las personas en situación de riesgo o exclusión social.
Población destinataria	Entidades del Tercer Sector de Acción Social, y Cruz Roja Española en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Objeto/finalidad	Cubrir las necesidades específicas de intervención social de personas en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.- Carecer de fines de lucro.- Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención.- Tener sede o delegación, y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Procedimiento de	Concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.



acceso	
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Estatal
Régimen de incompatibilidad	<p>Con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas para el mismo periodo de ejecución, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.</p> <p>No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades en las que concurren alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial.</p>
Normativa de referencia	<p>Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es</p>

Denominación	2.5.1.7.3. Formación y Empleo para colectivos vulnerables
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Consolidar y mejorar el sistema de protección social de las



	personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de acciones formativas y mejora de la empleabilidad.
Población destinataria	Población en riesgo de exclusión social.
Objeto/finalidad	- Mejorar la integración socio laboral de mujeres en situación de vulnerabilidad social. - Facilitar el acceso al mundo profesional de personas en riesgo de exclusión socio laboral a través de la mejora de la empleabilidad y la adquisición de competencias emprendedoras.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan los programas.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 06800 Mérida 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es .



Denominación	2.5.1.7.4. Apoyo Psicosocial
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Garantizar la existencia de unos recursos que permitan dar cobertura a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social a nivel de salud emocional.
Población destinataria	Personas vulnerables.
Objeto/finalidad	Promover la salud emocional de las personas y a la prevención de crisis socioemocionales.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	A través de entidades del Tercer Sector de Acción Social que gestionan el programa.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es



Denominación	2.5.1.7.5. Programa piloto beneficiarios renta básica garantizada
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Consolidar y mejorar el sistema de protección social de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, a través de acciones formativas y mejora de la empleabilidad.
Población destinataria	Población en riesgo de exclusión social.
Objeto/finalidad	Incidir en la reducción de factores que originan riesgo de exclusión social en beneficiarios de la Renta Extremeña Garantizada.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	Derivación de SSASB
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada. Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones.
Normativa de referencia	Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es



Denominación	2.5.1.7.6. Programa de crecimiento e inserción sociolaboral
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Se trata de un recurso para el crecimiento e inserción social y laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes, para el desarrollo de actuaciones de formación en alternancia con el empleo.
Población destinataria	Personas en situación o riesgo de exclusión social en las zonas con mayores tasas de pobreza y exclusión social de las ciudades mayores de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Objeto/finalidad	Promover actuaciones de intervención sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Procedimiento de acceso	Concesión Directa, sin convocatoria previa, mediante subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica Fondo Social Europeo
Régimen de incompatibilidad	Incompatible con otras subvenciones, ayudas o recursos de otras entidades públicas o privadas.
Normativa de referencia	Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es



Denominación	2.5.1.7.7 Acciones de inserción sociolaboral destinado a mujeres con necesidades específicas asociadas a la múltiple discriminación con perspectiva de género (Programa EMMA)
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	<p>Acciones de orientación para el empleo y la incorporación a la formación, así como el acompañamiento en la inserción laboral a mujeres en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social asociadas a una múltiple discriminación.</p> <p>La discriminación múltiple se refiere a una situación de desventaja social derivada de la concurrencia en una misma persona o grupo social de más de un factor que puede dar lugar a discriminación.</p>
Población destinataria	<p>EMMA da respuesta a las necesidades detectadas en los marcos normativos de la UE, España y de Extremadura, poniendo el foco en la mujer, en el medio rural, y en colectivos que padecen de una múltiple discriminación; por ser mujer, estar en situación de desempleabilidad, ser víctima de violencia de género, pertenecer a una minoría étnica, tener una discapacidad, así como ostentar cargas familiares no compartidas.</p> <p>Además, se facilitarán herramientas para que profesionales que trabajan en las administraciones y organizaciones en el campo del empleo y la atención a las minorías étnicas sean capaces de incentivar la relación autoestima e inserción laboral</p>
Objeto/finalidad	<p>Luchar contra la discriminación múltiple fomentando la igualdad y la no discriminación por los motivos protegidos por las directivas europeas (origen racial o étnico, discapacidad, orientación sexual, edad y religión o creencias) incluyendo la discriminación socio laboral hacia las personas migrantes o colectivos en riesgo de exclusión.</p> <p>Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos y, especialmente, para las mujeres en situación de discriminación múltiple</p>
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada



Requisitos de acceso	Situación de desempleo y vulnerabilidad/exclusión social
Procedimiento de acceso	- Directa a solicitud de la persona interesada - Por derivación u orientación profesional
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y exclusión	No existen causas específicas de suspensión ni extinción
Administración Pública a quién compete su prestación	Administración Autónoma
Normativa de referencia	Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección general del Instituto de la Mujer de Extremadura C/ San Salvador, 9. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 007 400 e-mail: dgral.imex@juntaeex.es

2.5.1.8. Registros y órganos consultivos y de participación.

Denominación	2.5.1.8.1. Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Este registro determina el procedimiento de inscripción para las entidades que presten servicios sociales en la CC AA de Extremadura
Población destinataria	Entidades y centros de servicios sociales
Objeto/finalidad	Conocer a las entidades y centros que desarrollan su labor en el área de servicios sociales y conseguir una mayor efectividad en la gestión de los planes de inversión que la comunidad lleva a cabo.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	No garantizada
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona jurídica interesada. De oficio cuando los centros dependan de organismos oficiales
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano concedente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter Gratuito
Causas de suspensión y	Disolución de las entidades y centros por cualquier



extinción	circunstancia y cuando por los servicios de la Consejería competente sean detectados modificaciones sustanciales de los objetivos expuestos para la inscripción, mal funcionamiento de los centros o cualquier otra circunstancia que perjudique a los derechos de los ciudadanos.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Normativa de referencia	Decreto 11/1983, de 23 de mayo, por el que se crea el registro unificado de entidades y centros de servicios sociales de Extremadura. ORDEN de la Consejería de Emigración y Acción Social por la que se dictan normas en desarrollo del Decreto núm.11/1983, de 23 de mayo, relativo al registro unificado de entidades y centros de servicios sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.1.8.2. Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Es un órgano de carácter consultivo, asesor y de participación en servicios sociales.
Población destinataria	General.
Objeto/finalidad	Garantizar el principio de participación de la población en general, de los colectivos de usuarios, de los profesionales de los servicios sociales, del tercer sector y de la iniciativa privada en la planificación, gestión y evaluación del Sistema Público de Servicios Sociales
Naturaleza de la prestación	Órgano colegiado y de participación.
Tipo de la prestación	No garantizada.



Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Ser una entidad privada sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea una asociación, federación, fundación o cualquier otra similar.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro administrativo de conformidad con su personalidad jurídica, como mínimo, con dos años de antigüedad.- Estar inscrita en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.- Tener domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Tener contemplado en sus estatutos como objetivos o fines el desarrollo de actuaciones, la promoción, atención, inclusión y/o integración social de colectivos sociales; la prestación de servicios sociales; la acción humanitaria; y/o lucha contra la exclusión social.- Acreditar la prestación de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Procedimiento de acceso	Conforme al artículo 8.1 del Decreto 165/2016, de 11 de octubre
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura. Decreto 165/2016, de 11 de octubre, se regula la composición, organización y el régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura. Orden de 20 de septiembre de 2017 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las entidades del Tercer Sector de Acción Social que ocuparán las vocalías del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es



Denominación	2.5.1.8.3. Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Órgano de coordinación técnica y administrativa de carácter permanente de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con competencias en materia de servicios sociales.
Población destinataria	General
Objeto/finalidad	Asegurar la acción coordinada de las Administraciones Públicas competentes y el adecuado desarrollo del sistema público de servicios sociales de Extremadura que garantice el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso a los servicios sociales.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	Conforme al artículo 8.1 del El Decreto 166/2016, de 11 de octubre.
Procedimiento de acceso	El acceso a las vocalías del Consejo se realizará mediante nombramiento de la Presidencia del Consejo previa designación por los órganos administrativos competentes de la Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Cáceres y de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en especial, el Catálogo de Servicios Sociales y el Plan Estratégico de Servicios Sociales de Extremadura. El Decreto 166/2016, de 11 de octubre, por el que se regula las funciones, composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es



2.5.2. Prestaciones económicas.

Denominación	2.5.2.1. Renta Extremeña Garantizada
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Prestación económica y periódica, destinada a garantizar la cobertura de las necesidades básicas, asegurando los mínimos de una vida digna a las personas y unidades familiares.
Población destinataria	General.
Objeto/finalidad	Garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas y unidades familiares y promover su integración laboral y social.
Naturaleza de la prestación	Económica.
Tipo de la prestación	Garantizada.
Requisitos de acceso	<p>1. Son titulares del derecho a la Renta Extremeña Garantizada las personas o unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Estar empadronadas y tener la residencia efectiva durante una suma mínima de seis meses, de manera continuada, en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Dicho periodo previo de residencia no será exigible a las personas emigrantes retornadas extremeñas. También cumple este requisito la persona que haya estado empadronada o haya tenido la residencia efectiva un total de un año, de manera continuada o interrumpida, de los cinco inmediatamente anteriores a la solicitud. En el caso de personas refugiadas, asiladas y las víctimas de violencia de género o de explotación sexual o trata no se exigirá tiempo mínimo de residencia. En el caso de extranjeros, se exigirá residencia legal en España.- No disponer de una cantidad de ingresos, rentas o recursos económicos considerada mínima para atender las necesidades básicas de una vida digna, en los términos previstos en el artículo 7 de la ley 5/2019, de 20 de febrero.- Tener cumplidos los 25 años de edad antes de la presentación de la solicitud de la ayuda. Bastará con ser mayor de 18 años antes de la presentación de la solicitud de la ayuda en cualquiera de los siguientes supuestos: Cuando la persona solicitante tuviera familiares a su cargo con quienes constituya una unidad familiar de convivencia. Cuando ambos progenitores de la persona solicitante hubieran fallecido o cuando esté emancipada, por matrimonio o por concesión judicial de quienes ejerzan la patria potestad. Cuando la persona solicitante haya estado sujeta, en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad, a una medida administrativa de protección de menores.



	<p>Cuando se haya sido víctima de violencia de género conforme a los medios de prueba calificada para la identificación de las situaciones de violencia que aparecen en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.</p> <p>Cuando la persona solicitante hubiera vivido de forma independiente durante al menos un año antes de la solicitud de la ayuda. Se entenderá que ha vivido de forma independiente si ha permanecido en situación de alta en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social durante al menos un año, aunque no sean ininterrumpidos, siempre que acredite que su domicilio durante dicho periodo ha sido distinto al de sus progenitores.</p> <p>No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes, ni estar ingresado con carácter permanente en una residencia o centro de carácter social, sanitario o sociosanitario. Este requisito no es de aplicación a las mujeres víctimas de violencia de género que residan en los espacios de acogida de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni a las personas usuarias de centros residenciales de apoyo destinados a personas carentes de domicilio con carácter temporal. Podrá concederse, no obstante, la Renta Extremeña Garantizada cuando la prestación tenga por objeto la garantía de ingresos para la vida independiente del citado centro, con las condiciones que se establezcan reglamentariamente.</p> <p>Haber solicitado previamente de cualquiera de las Administraciones públicas competentes las prestaciones, pensiones o subsidios de toda índole que pudieran corresponderles por derecho, así como ejercer las acciones legales para el establecimiento y pago de pensiones por alimentos y/o compensatorias.</p> <p>Para los supuestos de renovación de la prestación, haber cumplido con las obligaciones determinadas en el artículo 9 de la ley 5/2019, de 20 de febrero, o no haber sido sancionado por incumplimiento de los objetivos del Programa de Acompañamiento para la Inclusión, según lo dispuesto en el artículo 31 de la misma.</p> <p>2. Los requisitos relacionados en el apartado anterior deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse al dictarse resolución y durante el tiempo de percepción de la Renta Extremeña Garantizada.</p>
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano concedente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito



<p>Causas de suspensión y extinción</p>	<p>El derecho a la prestación de la Renta Extremeña Garantizada quedará suspendido, por resolución del órgano competente para su concesión, por los motivos y periodos indicados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Por la celebración de un contrato de trabajo por el que se perciba retribuciones mensuales iguales o superiores al importe de la Renta Extremeña Garantizada, mientras dure la relación laboral.- Por superar los recursos mensuales de la unidad familiar de convivencia el importe correspondiente de la Renta Extremeña Garantizada, mientras dure dicha situación.- Mientras dure el internamiento de carácter temporal de la persona titular en centros o instituciones en los que tenga cubierta sus necesidades básicas, cuando esta sea beneficiaria única y la estancia se prolongue más de treinta días.- Mientras la persona titular del derecho esté cumpliendo condena que implique privación de libertad superior a treinta días, cuando ésta sea beneficiaria única. <p>En los supuestos de traslado de residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura por tiempo superior a treinta días e inferior a tres meses, se suspenderá el derecho mientras la persona titular resida fuera de Extremadura, salvo que declare que es para realización de un trabajo por cuenta ajena, siempre que la salida esté previamente comunicada o se trate de un traslado por motivos médicos, en las condiciones determinadas reglamentariamente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Por sanción impuesta como consecuencia de la comisión de infracciones tipificadas en esta ley, por el tiempo determinado en la resolución que la imponga.- Durante la tramitación del procedimiento de subrogación regulado en la presente norma. <p>El derecho a la percepción de la Renta Extremeña Garantizada se extinguirá mediante resolución de la dirección general competente para su concesión cuando concorra alguna de las siguientes causas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fallecimiento de la persona titular de la prestación, en los casos en los que no proceda la subrogación prevista en el artículo siguiente. Renuncia a la prestación.- Pérdida definitiva de alguno de los requisitos exigidos para su reconocimiento o incumplimiento de las obligaciones exigidas a cualquier miembro de la unidad familiar en los términos previstos en el artículo 31.- Mantenimiento de las causas de suspensión por tiempo superior a seis meses.
---	--



	<ul style="list-style-type: none">- Rechazo de oferta adecuada de empleo o cese voluntario en una relación laboral.- Traslado efectivo de la residencia fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura por tiempo superior a tres meses.- Realización de trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a seis meses, siempre que se perciban retribuciones mensuales superiores al importe de la Renta Extremeña Garantizada.- Por sanción impuesta como consecuencia de la comisión de infracciones tipificadas en esta ley.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con otras prestaciones, siempre que la cuantía acumulada de ambas no implique la pérdida o minoración de la prestación que se complementa
Normativa de referencia	Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.2.2. Ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Ayuda económica para cubrir los gastos esenciales originados por una situación de necesidad sobrevenida y previsiblemente irrepetible
Población destinataria	Personas en situación de urgencia social
Objeto/finalidad	Prestación económica puntual a otorgar a las personas que por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Ser mayores de edad o menores de dicha edad que sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.- Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en alguno



	<p>de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, salvo excepciones.</p> <ul style="list-style-type: none">- Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en su normativa reguladora.- Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno.- No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No existe causas específicas de suspensión ni de extinción.
Administración Pública a quién compete su prestación	Local
Régimen de incompatibilidad	Compatible con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final.
Normativa de referencia	Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social. Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por la que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias Normativa reguladora de la entidad local de residencia
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es



Denominación	2.5.2.3. Ayudas para suministros mínimos vitales
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Ayuda económica para cubrir los gastos de los suministros básicos de la vivienda habitual
Población destinataria	Personas con insuficiencia de recursos económicos
Objeto/finalidad	Ayuda económica que cubre los suministros de electricidad, agua potable, gas natural y gas butano de la vivienda habitual de personas con carencia o insuficiencia de ingresos
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Estar empadronado/a y residir legal y efectivamente en Extremadura- Ser mayor de edad o, siendo menor de edad, ser huérfano/a absoluto/a o emancipado/a con inscripción en registro civil,- Estar empadronado/a en Extremadura con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la solicitud, salvo excepciones.- Carecer de rentas o ingresos suficientes en los términos establecidos en su normativa propia
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Cuando se dejen de cumplir los requisitos de acceso.
Administración Pública a quién compete su prestación	Local
Normativa de referencia	Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura. Normativa reguladora de la entidad local de residencia
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2ª. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.2.4. Pensiones no contributivas de jubilación o invalidez
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Pensión mensual para personas con carencia o insuficiencia de ingresos y rentas que cumplan los requisitos establecidos
Población destinataria	Personas de edad Personas con discapacidad



Objeto/finalidad	Cubrir las necesidades básicas de las personas beneficiarias mientras mantengan la situación de necesidad protegible
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<p>- Pensión no contributiva de jubilación: Tener cumplidos sesenta y cinco o más años, y residir legalmente en territorio comunitario durante diez años desde que la persona solicitante cumplió los 16 años y la de devengo de la pensión, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.</p> <p>- Pensión no contributiva de invalidez: Tener cumplidos dieciocho o más años y menos de sesenta y cinco, residir legalmente en territorio comunitario durante un período mínimo de cinco años, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%. Para percibir el complemento por ayuda de tercera persona es necesario estar afectado/a por un grado de discapacidad igual o superior al 75 % y tener reconocido algún Grado de Dependencia.</p> <p>Requisitos comunes: Carecer de rentas o ingresos suficientes según las cuantías establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado anualmente</p>
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	90 días a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	<p>Suspensión del derecho: en caso de pensión de invalidez, por desempeñar una actividad laboral incompatible o por periodo superior a 4 años, o estar incluida en el Programa de la Renta Activa de Inserción</p> <p>Extinción: Dejar de cumplir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento</p>
Administración Pública a quién compete su prestación	Pensión del Sistema General de Seguridad Social gestionada por la Comunidad Autónoma
Régimen de incompatibilidad	<p>Compatible con otras prestaciones, salvo con las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos y Subsidio por Ayuda de Tercera Persona- Causante de prestación familiar por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad del 65 %



	<ul style="list-style-type: none">- Fondo de Asistencia Social- Renta Activa de Inserción en caso de pensión no contributiva de invalidez
Normativa de referencia	<p>Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas.</p> <p>Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P.06800 Mérida 924 00 88 00 /924 006031 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es Servicio Territorial de Badajoz Teléfonos: 924010026/924010081/924010085/924010016 Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos:927 00 42 16 927 00 43 11/927 00 42 94/927 00 42 00</p>

Denominación	2.5.2.5. Complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de pensionistas de la seguridad social en su modalidad no contributiva
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación de pago único para personas beneficiarias de pensión no contributiva que residen en su vivienda habitual en régimen de alquiler
Población destinataria	Beneficiarios/as de pensión no contributiva
Objeto/finalidad	Prestación económica anual para compensar los gastos de alquiler de la vivienda habitual de personas beneficiarias de pensión no contributiva que no tengan vivienda en propiedad
Naturaleza de la prestación	Prestación económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Tener reconocida una pensión de jubilación o invalidez de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva, en la fecha de la solicitud y en la fecha de resolución.- Carecer de vivienda en propiedad.- Ser titular del contrato de arrendamiento de la vivienda.- No tener con el arrendador de la vivienda alquilada relación conyugal o de parentesco, por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado, ni constituir con aquél una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal.- Tener fijada su residencia, como domicilio habitual, en una vivienda alquilada.



Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	3 meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los requisitos que dieron lugar a su percepción
Administración Pública a quién compete su prestación	Prestación del Sistema General de Seguridad Social gestionada por la Comunidad Autónoma
Régimen de incompatibilidad	Con cualquier ayuda de análoga naturaleza
Normativa de referencia	Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos: 927 00 42 16/927 00 43 11/927 00 42 94/927 00 42 00

Denominación	2.5.2.6. Complemento extraordinario a la cuantía reconocida en concepto de pensión de jubilación e invalidez en su modalidad no contributiva
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación de pago único para personas beneficiarias de pensión no contributiva
Población destinataria	Beneficiarios/as de pensión no contributiva
Objeto/finalidad	Prestación económica para personas beneficiarias de pensión no contributiva residentes en Extremadura de alta en la nómina de enero de cada anualidad para complementar el sistema nacional de pensiones
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	- Ser beneficiario/a de pensión no contributiva - Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura - Estar de alta en la nómina de pensión no contributiva de la mensualidad de enero de cada año.



Procedimiento de acceso	De oficio
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Normativa de referencia	Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida Teléfonos: 924 00 88 00 /924 00 60 31 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es

Denominación	2.5.2.7. Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica (ASPF)
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Exención en la aportación para la prestación farmacéutica ambulatoria incluida en el Sistema Nacional de Salud
Población destinataria	Personas con discapacidad
Objeto/finalidad	Cobertura farmacéutica gratuita de los Servicios incluidos en el Sistema Nacional de Salud para aquellas personas que no cumplan los requisitos para recibir esa atención por otra vía
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- Estar afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100. - No cumplir los requisitos para tener derecho, por cualquier título, a las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, del régimen general o regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social. - No ser beneficiario o no tener derecho, por edad o por cualquiera otra circunstancia, a prestación o ayuda de análoga naturaleza y finalidad
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito



Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Incompatible con la condición de beneficiario/a de cualquier otra prestación o situación que conlleve asistencia sanitaria y prestación farmacéutica
Normativa de referencia	Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es Servicio Territorial de Badajoz Teléfonos: 924010033/924010032 Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos:927 00 42 16/927 00 43 11/927 00 42 94/927 00 42 00

Denominación	2.5.2.8. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte (SMGT).
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Prestación económica para posibilitar la movilidad de personas con dificultad para utilizar el transporte colectivo
Población destinataria	Personas con discapacidad
Objeto/finalidad	Prestación mensual para compensar los gastos de transporte alternativo de las personas con movilidad reducida para utilizar el transporte colectivo
Naturaleza de la prestación	Económica
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	- No estar comprendido/a en el campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social por no desarrollar actividad laboral. - No ser beneficiario/a o no tener derecho, por edad o por cualesquiera otras circunstancias a prestación o ayuda de



	<p>análoga naturaleza y finalidad y, en su caso, de igual o superior cuantía otorgada por otro organismo público.</p> <ul style="list-style-type: none">- No superar el nivel de recursos económicos personales y/o familiares del 70%, en cómputo anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en cada momento. En el supuesto de que el/la beneficiario/a tenga personas a su cargo o dependa de una unidad familiar, dicho importe se incrementará en un 10%, por cada miembro distinto de la persona beneficiaria hasta el tope máximo del 100% del citado indicador- Edad: Tener tres o más años.- Discapacidad: Grado de discapacidad igual o superior al 33%- Grave dificultad para utilizar transportes colectivos.- No encontrarse imposibilitado/a para desplazarse fuera de casa.- Si está interno/a en centro, salir al menos diez fines de semana al año.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	6 meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del órgano competente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Dejar de cumplir los requisitos que dieron lugar a su reconocimiento
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica, con fondos de la Administración General del Estado
Régimen de incompatibilidad	Compatible con la percepción de las pensiones no contributivas de la Seguridad Social o con los recursos personales de la persona beneficiaria que no superen la cuantía de dichas pensiones
Normativa de referencia	<p>Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.</p> <p>Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril.</p>
Contacto/Enlaces web de interés	<p>Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es Servicio Territorial de Badajoz Teléfonos: 924010033/924010032</p>



	Servicio Territorial de Cáceres Teléfonos:927 00 42 16/927 00 43 11/927 00 42 94/927 00 42 00
--	--

2.6. Voluntariado social.

2.6.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.6.1.1. Promoción del voluntariado
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Apoyar a las organizaciones del movimiento asociativo voluntario, a sus federaciones, plataformas y el observatorio para favorecer proyectos y programas dirigidos a promover la participación y creación de redes, así como a la difusión de estudios e informes.
Población destinataria	Población vulnerable.
Objeto/finalidad	- Apoyo a la cohesión del voluntariado social en Extremadura. - Coordinación y Promoción del Voluntariado social.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Requisitos de acceso	A través de las entidades sociales que intervienen en la promoción del voluntariado social.
Procedimiento de acceso	A solicitud de una entidad Por derivación interprofesional o interinstitucional.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Régimen de incompatibilidad	No se aplica
Normativa de referencia	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 06800 Mérida 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es
---------------------------------	--

Denominación	2.6.1.2. Programas de promoción del voluntariado social
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Son programas que recogen actividades en las áreas de sensibilización, apoyo y formación y de intervención social.
Población destinataria	Entidades privadas sin ánimo de lucro de carácter social, con personalidad jurídica propia, cuya figura jurídica sea fundación, asociación o federación, y en las que concurren los requisitos previstos en la convocatoria.
Objeto/finalidad	Financiar, total o parcialmente, los programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Naturaleza de la prestación	Programas.
Tipo de la prestación	No garantizada
Requisitos de acceso	<p>Estar inscritas en el registro público competente.</p> <p>Tener sede o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Tener contemplado en los estatutos como objetivos o fines institucionales la realización de actividades destinadas a la promoción del voluntariado en Extremadura y/o la participación de personas voluntarias en sus programas o actividades.</p> <p>Desarrollar las actividades para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Tener suscrita póliza de seguro del personal voluntario durante la vigencia del programa.</p> <p>Estar inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura adscrito a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.</p> <p>No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 12.2 y 3 de la reiterada Ley 6/2011, de 23 de marzo.</p> <p>Disponer de los acuerdos de incorporación, de las</p>



	acreditaciones identificativas y del registro de altas y bajas de las personas voluntarias, a los que se refieren los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
Procedimiento de acceso	Subvenciones concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la recepción de la solicitud en el órgano concedente
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.
Normativa de referencia	Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 93/2013, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria para el ejercicio 2013, modificado por el Decreto 22/2015, de 24 de febrero.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P.06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es Plataforma del voluntariado de Extremadura https://volured.com/

Denominación	2.6.1.3. Registro Central de Entidades del Voluntariado Social
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Este registro determina el procedimiento de inscripción para las entidades que realicen actividades de voluntariado social en la CC AA de Extremadura.
Población destinataria	Entidades que desarrollen proyectos de voluntariado social en la CCAA de Extremadura y reúnan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.
Objeto/finalidad	Conocer a las entidades y centros que desarrollan su labor en



	el área de voluntariado social.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	No garantizada.
Procedimiento de acceso	A solicitud de la persona jurídica interesada.
Plazo de concesión	3 meses a partir de la recepción de la solicitud en el órgano gestor
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter Gratuito
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Extinción de la personalidad jurídica o disolución de la entidad.- Revocación de la inscripción por el órgano competente para acordar la misma, conforme establece el artículo 9 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del voluntariado social en Extremadura.- Incumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa reguladora del voluntariado social en Extremadura.- Por la no comunicación de las alteraciones que conlleven modificación de los datos inscritos, conforme determina el artículo anterior.- Por pérdida de la condición de entidad de voluntariado social, conforme establece el artículo 11 de la Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariados Social en Extremadura
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica.
Normativa de referencia	<p>Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura (DOE de 15 de octubre de 2019)</p> <p>Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño (DOE N°49, de 12-03-09)</p> <p>Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño. (DOE de 3 de octubre de 2016)</p> <p>Orden de 10 de septiembre de 2009 por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social</p>
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2. C.P. 06800 Mérida Teléfono: 924 00 88 00



	e- mail: politica.social@salud-juntaex.es web: http://www.juntaex.es
--	---

Denominación	2.6.1.4. Consejo Extremeño del Voluntariado
Nivel de atención social	Especializada.
Descripción	Órgano colegiado de participación y consulta de la Administración Autónoma en promoción social del voluntariado.
Población destinataria	General o específica (colectivos)
Objeto/finalidad	Promover y defender los intereses del voluntariado, velar por la coordinación de los programas y proyectos de promoción del voluntariado social que se desarrollen en la Comunidad Autónoma, así como asesorar e informar en materia de voluntariado a las entidades y organizaciones que lo soliciten
Naturaleza de la prestación	Órgano colegiado y de participación.
Tipo de la prestación	No garantizada.
Procedimiento de acceso	Según el artículo 15 del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
Plazo de acceso	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	No se aplica
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Normativa de referencia	Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño. Decreto 160/2016, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño.
Contacto/Enlaces web de interés	Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2 06800 Mérida 924 00 88 00 e- mail: politica.social@salud-juntaex.es http://www.juntaex.es

2.7. Salud mental.

2.7.1. Prestaciones de servicios.

Denominación	2.7.1.1 Centros residenciales de rehabilitación
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Son recursos intermedios entre las unidades hospitalarias y los dispositivos de rehabilitación ambulatorios. Se configuran como dispositivos de tipo comunitario que proporcionan a las personas usuarias



	con deterioro psicosocial y posibilidades de recuperación funcionan, alojamiento y asistencia de tipo rehabilitador, con supervisión e intervención activa en su psicopatología para la promoción de la autonomía y atención a las situaciones de dependencia.
Población destinataria	<ul style="list-style-type: none">- Destinado a pacientes con las siguientes características:- Presencia de alteración psicopatológica después del tratamiento habitual implantado en ellos Equipos de Salud Mental y en las Unidades de Hospitalización Psiquiátricas- Presencia de déficits en sus capacidades psicosociales, que sean recuperables a medio/largo plazo.- Carencia de apoyo comunitario suficiente.
Objeto/finalidad	Destinados a proporcionar a las personas con trastorno mental grave, tratamiento rehabilitador con alojamiento y supervisión e intervención activa en la psicopatología, que facilite la integración en el entorno comunitario.
Naturaleza de la prestación	Prestación de servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Estar diagnosticado de Trastorno Mental Grave- Haber cumplido los 18 años y no superar los 60 años en el momento de la solicitud.- Residir en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, dos de los cuales serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.- Empadronados en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de ExtremaduraSer usuario de la Red de Salud Mental de Extremadura.- Haber sido valorado por la Comisión de Valoración de Accesos a Recursos Residenciales de Salud Mental de la Consejería con competencias en dependencia.- Hallarse en situación de emergencia social.
Procedimiento de acceso	<ul style="list-style-type: none">- Por derivación interprofesional o interinstitucional de la Comisión de valoración de acceso a recursos residenciales- A solicitud de la persona interesada
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito.
Causas de suspensión y extinción	<ul style="list-style-type: none">- Por renuncia voluntaria del usuario o sus representantes legales- Por fallecimiento del usuario- Por derivación a otro recurso de Salud Mental.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con CRPS.
Normativa de referencia	Decreto 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepad/trastorno-mental-grave
---------------------------------	---

Denominación	2.7.1.2 Programa de integración laboral
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a la adquisición o recuperación de los conocimientos y habilidades necesarias para el acceso al empleo, como a la promoción de iniciativas de empleo, promoviendo la normalización, la autonomía e independencia de las personas usuarias.
Población destinataria	Pacientes de la Red de Salud Mental
Objeto/finalidad	Fomentar la integración laboral de las personas con enfermedad mental.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Paciente incluido en la Red de Salud Mental
Procedimiento de acceso	- Por derivación interprofesional o interinstitucional: el acceso se producirá siempre a través de la derivación realizada por los/as profesionales de los servicios de salud mental: Equipo de Salud Mental, Centros de Rehabilitación Psicosocial o Unidades de Rehabilitación Hospitalaria. - Se realiza mediante informe específico de derivación.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por renuncia expresa o informe de los/as profesionales de la Red de Salud Mental.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	DECRETO 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAD - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30



	Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/programas-dirigidos-a-personas-con-trastorno-mental-grave
--	---

Denominación	2.7.1.3 Programa de integración social
Nivel de atención social	Especializada
Descripción	Conjunto de actuaciones dirigidas a fomentar la integración social de las personas con enfermedad mental. Las actuaciones se dirigirán tanto a promover la participación como al fomento de la utilización de los diferentes recursos de inclusión de la comunidad.
Población destinataria	Pacientes de la Red de Salud Mental
Objeto/finalidad	Facilitar y promover la participación de las personas con Trastorno Mental Grave en la comunidad, a través de actuaciones dirigidas al fomento de la utilización de los recursos de la comunidad, ya sean de tipo educativo, social o de ocio.
Naturaleza de la prestación	Servicios
Tipo de la prestación	Garantizada
Requisitos de acceso	Paciente incluido en la Red de Salud Mental
Procedimiento de acceso	El acceso se realizará a través de otros dispositivos de la red de rehabilitación o asistencial de Salud Mental y a iniciativa de los propios usuarios.
Plazo de concesión	No se aplica
Participación de las personas usuarias en la financiación	Carácter gratuito
Causas de suspensión y extinción	Por renuncia expresa o informe de los profesionales de la Red de Salud Mental.
Administración Pública a quién compete su prestación	Autonómica
Régimen de incompatibilidad	Compatible con todas las prestaciones
Normativa de referencia	DECRETO 92/2006, de 16 de mayo, por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Contacto/Enlaces web de interés	SEPAP - Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia Av. de las Américas, 2, 06800 Mérida Teléfono: 924 00 85 30 Web: https://saludextremadura.ses.es/sepap/programas-dirigidos-a-personas-con-trastorno-mental-grave